

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2021-2022

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
23.^a
(Matinal)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

*-A las 09:36 h, se inicia la sesión.
(Grabación empezada).*

La señora PRESIDENTA.- ...de mayo.

Procederemos a pasar la asistencia a efectos de verificar el *quorum* reglamentario, para dar inicio a la presente sesión.

Señora secretaria técnica, por favor sírvase pasar la lista.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Buenos días, señora presidenta; buenos días, señores congresistas.

Procedo a pasar lista de asistencia

Congresista Echaíz de Núñez (); congresista Tudela Gutiérrez (), congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).- Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.

Congresista Bellido Ugarte (); congresista Cavero Alva.

El señor Cavero Alva (AV.P).- Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.

Congresista Cerrón Rojas.

El señor Cerrón Rojas (PL).- Cerrón Rojas, presente, buenos días, señora presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.

Congresista Cutipa Ccama (); congresista Elera García (); congresista Elías Avalos (); congresista Morante Figari.

El señor Morante Figari (FP).- Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.

Congresista Moyano Delgado (); congresista Muñante Barrios (); congresista Quito Sarmiento.

El señor Quito Sarmiento (PL).- Quito Sarmiento, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gracias.

Congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios (); congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Bellido Ugarte, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias, congresista.

Congresista Cutipa Ccama (); congresista Echaíz de Núñez.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Elera García (); congresista Elías Avalos (); congresista Moyano Delgado (); congresista Muñante Barrios (); congresista Salhuana Cavides (); congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presente, Soto.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gracias.

Congresista Tudela Gutiérrez (); (Vacío en la grabación) congresista Aguinaga Recuenco (); congresista Aragón Carreño (); congresista Cutipa Ccama (); congresista Elera García (); congresista Elías Avalos (); congresista Moyano Delgado (); congresista Muñante Barrios (); congresista Salhuana Cavides (); congresista Tudela Gutiérrez ()

Señora presidenta, están presentes 10 señores congresistas, ningún congresista ha presentado licencia, el *quorum* para la presente sesión es de 11 señores congresistas.

No habiendo el *quorum* correspondiente, podríamos iniciar la sesión de manera informativa.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, gracias.

Vamos a dar inicio a la sesión de manera informativa.

Los señores congresistas...

La SECRETARIA TÉCNICA.— Señora presidenta, ha registrado su asistencia la congresista Moyano Delgado.

Tenemos 11 señores congresistas, con el *quorum* correspondiente, podríamos dar inicio a la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Bien, gracias.

Con el *quorum* correspondiente, damos inicio a la vigésima tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente a la Segunda Legislatura del Periodo Anual 2021-2022.

Señores congresistas, a sus correos institucionales y por el aplicativo, se ha enviado los reportes de los documentos emitidos y recibidos del 25 de abril al primero de mayo del

2022, así como los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados en ese periodo.

Si algún congresista tuviera interés en algunos de ellos, por favor, sírvanse solicitarlo a secretaría.

Pongo a consideración, señores congresistas, para aprobación el Acta de la vigésima segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 26 de abril de 2022. Si no hubiera alguna observación, se dará por aprobada el Acta con la misma asistencia.

No habiendo observaciones, se aprueba el Acta de la vigésima segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 26 de abril de 2022.

Pasamos a sección Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista, desea hacer uso de la palabra, por favor, sírvase expresarlo.

Pasamos a sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Igualmente, si algún congresista desea formular algún pedido, sírvanse expresarlo.

No tenemos pedidos.

Pasamos, entonces, con el *quorum* correspondiente, con la presencia del congresista Víctor Cutipa.

Pasamos a Orden del Día.

ORDEN DE DÍA

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, el miércoles 27 de abril de 2022, la Comisión de Constitución y Reglamento, ha recibido el Proyecto de Ley 1840-2021-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone una ley de reforma constitucional, que autoriza someter a referéndum la convocatoria a una Asamblea Constituyente, para elaborar una nueva Constitución Política del Perú, dicha propuesta ha sido presentada, evocando el carácter de urgencia a que hace referencia el artículo 105, de la Constitución Política, que implica que el Congreso, deba darle preferencia en su trámite procedimental.

Por tanto, como representantes directos del pueblo peruano, en cumplimiento de nuestras funciones legislativas y de representación, y en atención a la disposición establecida en el artículo 105, de la Constitución Política, hemos priorizado el estudio y debate de dicha propuesta de ley, la misma que al tener similitudes con otras presentadas por algunos congresistas, forman parte de la Agenda del día de hoy.

En ese sentido, la sesión del día de hoy se ha organizado de la siguiente manera:

En primer lugar, los autores de los proyectos de ley, presentaran los fundamentos de sus propuestas y explicaran los motivos por los cuales consideran que debe proceder su iniciativa.

Seguidamente, se es cuchará a cuatro expertos en derecho constitucional, sobre la viabilidad técnica y pertinencia de la aprobación de los proyectos de ley y se plantearan las consultas que sean necesarias, a fin de poder obtener la mayor cantidad de información posible, que permita a esta comisión tomar una decisión oportuna, seria y responsable, por el bien de nuestro país.

Como primer punto, de Orden del Día, tenemos al sustentación del Proyecto de Ley 274-2021-CR, Ley para convocar a referéndum, para cambiar la Constitución de 1993, presentada por el congresista Wilson Quispe Mamani, del Grupo Parlamentario Perú Libre, de conformidad con el artículo 70, del reglamento.

Invitamos al congresista Wilson Quispe, a fin que pueda exponer los fundamentos del proyecto de ley de su autoría.

Congresista Quispe, queda usted en el uso de la palabra.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Por favor, presidenta, podrían poner mi asistencia, Aguinaga.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Señora presidenta, muy buenos días, quisiera saber si me están es cuchando, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Si, congresista.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Se escucha, ¿verdad?

La señora PRESIDENTA.— Sí.

Le damos la bienvenida al congresista Aguinaga y consignamos su asistencia.

Congresista Quispe, tiene usted la palabra, lo estamos escuchando.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Muy amable, señora presidenta a través de su intermedio, quiero saludar a toda la población.

Primeramente, de la región de Puno, a mis hermanos de la selva puneña de la provincia de Sandía, del distrito de San Pedro de Putina Punco, San Juan de Oro, Yanahuaya, Alto Inambari, Massiapo; asimismo, saludar a mis hermanos de Cuyo, Phara, Limbani, Patambuco; a los hermanos de la región de Puno, a mis hermanos agricultores, cocaleros, transportistas, a mis hermanos de las rondas campesinas, a mis compañeros del Magisterios, a los maestros contratados.

Asimismo, saludar a todos los hermanos agricultores, ganaderos de las cuencas lecheras, de la región de Puno y del mismo modo, saludar a toda la población de nuestro país, las regiones y sobre todo, a los congresistas, colegas, que el día de hoy están asistiendo.

En primer lugar, quisiera tal vez compartir a través del diapositiva, el Proyecto de Ley 274, por favor, no sé si me lo podría enfocar el diapositiva.

La señora PRESIDENTA.— Si, congresista, ya estamos nosotros.. ya está en pantalla, usted puede comenzar.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— (Fallas en la conexión del audio con internet)

La señora PRESIDENTA.— Congresista, se le está escuchando muy entrecortado.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Ese no es mi proyecto de ley, el que está enfocando en la pantalla, no es mi proyecto de ley.

La señora PRESIDENTA.— Perfecto, vamos a cambiarlo, esperece un momentito.

Su proyecto de ley, es el Proyecto 274.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Por favor, quisiera que enfoque mi diapositiva para poder dar inicio.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Quispe, ya está en pantalla las diapositivas de su proyecto de ley, puede usted dar inicio.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Muy amable, señora presidenta.

El Proyecto de Ley 274 del año [...?]

(Fallas en la conexión del audio del internet)

La señora PRESIDENTA.— Congresista, no se escucha absolutamente nada, está entrecortado, creo que usted se está movilizandó en algún lugar y creo que eso dificulta, que se pueda escuchar de manera continua, (2) usted cree, que se puede ubicar en un mejor lugar para poder sustentar.

Congresista, no lo podemos escuchar.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— ¿Me escucha, por favor?

La señora PRESIDENTA.— Si, lo escuchamos, congresista Quispe.

Si, congresista, por favor, tiene que estar usted en un lugar, en un solo lugar, para poder escucharlo de manera continua, hay mucha interferencia.

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Gracias, señora presidenta.

Estaba mencionando, que por el presente proyecto de ley, en su artículo único, tiene el objetivo de reformar la Constitución de 1993, e incorporar una nueva disposición transitoria especial en los siguientes términos:

El Presidente de la República, debe convocar a un referéndum constitucional, donde la ciudadanía responda a la siguiente pregunta: ¿Se debe convocar a una Asamblea Constituyente, para que redacte una nueva Constitución? Con las siguientes opciones a responder: sí o no; en caso gane la opción sí, el Presidente

de la República, debe convocar a elecciones para elegir a los integrantes de la Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente, tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución y se disolverá una vez terminada, el Presidente de la República, deberá con 60 días de antelación, dictar un decreto supremo, que precise el número de integrantes que tendrá la Asamblea Constituyente, fijando las reglas básicas de composición y funcionamiento, redactado el texto de la nueva Constitución, será sometido a un referéndum para su aprobación [...] al momento de publicación, derogándose orgánicamente la Constitución, actual.

El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de seis meses, prorrogable una vez o una sola vez por tres meses, 60 días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional, por parte del órgano constituyente.

Se realizará el referéndum aprobatorio, con sufragio universal obligatorio.

Objeto

La presente iniciativa legislativa, tiene como propósito realizar una reforma parcial de la Constitución de 1993, y permita convocar a un referéndum, para que los ciudadanos decidan si desean cambiar la Constitución de 1993, la nueva Constitución (fallas en la conexión del audio)

Problemática

Actualmente, existe una crisis a nivel político, económico, social y cultural.

En lo político, las tensiones entre el Ejecutivo y el Legislativo, generan inestabilidad y los graves problemas de corrupción y de representatividad de las fuerzas políticas, han generado una desconfianza del pueblo hacia las instituciones políticas, que son la base de la democracia.

En el ámbito económico, en los últimos 20 años, se han dado periodos de crecimiento macroeconómico, pero esos cambios, no han traído mejoras en los salarios y pensiones, para la mayoría de trabajadores y jubilados.

En el nivel social, las políticas gubernamentales neoliberales, generaron el abandono del Estado a los servicios sociales de Salud, educación y seguridad social, lo cual, se ha visibilizado en mayor medida con la pandemia del COVID-19.

Finalmente, a nivel cultural, existe una aceptación social de la corrupción en amplios sectores de la sociedad, bajos niveles educativos y reducido acceso a espacios culturales.

Neoliberalismo y Constitución de 1993

La Constitución de 1993, declara influencia neoliberal, pero que declara formalmente la defensa de la economía social de mercado, limita la participación del Estado, en garantizar derechos

sociales para la población como la salud, la educación y la seguridad social.

El Estado está prohibido de realizar actividad empresarial directa y limitado para realizar reformas sociales y económicas; asimismo, permite que el Congreso de la República, un Poder constituido tenga la facultad de realizar una reforma total de la Constitución, contradiciendo la doctrina constitucional que señala que el cambio de la Constitución política [...?]

En el [...?] sobre el gobernante, [...?] desarrollaron nuevos [...?] contrato social [...?] poder constituyente y Constitución.

El poder constituyente, reside en el pueblo, quien tiene el poder para redactar, cambiar y aprobar una Constitución. La Constitución, es la norma suprema del Estado, y el marco general, en cual se desenvuelven el Estado y los gobiernos, es muy importante para lograr, la Constitución es la norma, por el cual los objetivos nacionales y las políticas de Estado deben de lograrse.

[...?] la Constitución de 1993 [...?] se hicieron cuestionamientos por haberse dado en una dictadura cívico militar, con un Congreso Constituyente Democrático, subordinado al gobierno y por un referéndum controversial. Al culminar el gobierno autoritario de Alberto Fujimori, el Congreso de la República, formó una comisión de estudios de las bases de la reforma constitucional, mediante la [...?] total de [...?] por el Congreso de la República [...?] 2002, que no fue aprobado.

Asimismo, se presentó una acción de inconstitucionalidad, donde el Tribunal Constitucional, preciso, que para aprobar una nueva constitución, era necesario el Poder Constituyente, y no puede realizarlo un Poder constituido como el Congreso de la República.

Asimismo, la historia constitucional peruana, señala que la mayoría de constituciones, han sido redactadas y aprobadas por un organismo especial y no, por el Congreso ordinario.

Reformas y doctrina constitucional

Desde la vigencia de la Constitución de 1993, se han realizado 23 reformas constitucionales, que según muchos estadistas, han alterado el espíritu de la Constitución. Asimismo hay sentencias del Tribunal Constitucional, que igualmente ha recibido la crítica de constitucionalistas, porque se han realizado interpretaciones que le correspondían al Congreso de la República o existen contradicciones o refutaciones a sentencias anteriores, de acuerdo a la coyuntura y al gobierno de turno.

Existen nuevas propuestas en el decreto constitucional, o lo que algunos estadistas han denominado derecho constitucional progresista latinoamericano, que promueve la defensa constitucional de nuevos derechos, como la democracia participativa, derechos de la madre tierra, derecho al internet,

derecho [...] entre otros, derechos que la Constitución del 1993, reconoce.

Sobre nuestra propuesta

La propuesta de la nueva Constitución, debe de respetar la democracia, los derechos y libertades de los ciudadanos [...] institucional y debe ser redactada por una Asamblea Constituyente, constituida legalmente, cuyos integrantes serán electos íntegramente para este efecto.

Por eso, es importante la convocatoria a un referéndum constitucional, que debe desarrollarse en el mes de octubre del 2022, conjuntamente con las elecciones regionales y municipales.

Los ciudadanos deben decidir, si desean cambiar la Constitución de 1993, y que sea redactada por una nueva Asamblea Constituyente, los constituyentes deben ser elegidos por sufragio universal y respetando la participación de los pueblos originarios y afroperuanos, la alternativa y la paridad.

Juristas que apoyan la propuesta

Existen importantes estadistas, que están a favor del cambio de la Constitución de 1993, y que se convoque a una Asamblea Constituyente, el doctor Francisco José Eguiguren Praeli, profesos principal de la PUC y exministro de Justicia, señala que sí es posible realizar el cambio de la Constitución de 1993, por una nueva Asamblea Constituyente, realizando algún [...?]

La señora PRESIDENTA.— Congresista, no lo estamos escuchando, nuevamente

El señor QUISPE MAMANI (PL).— Es que de vez en cuando se va la señal, mil disculpas, por favor, señora presidenta.

Continuo, el doctor Aníbal Torres Vásquez, ex decano de la facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del Colegio de Abogados de Lima, señala que el pueblo o Poder Constituyente, es el que decide, si se debe cambiar la Constitución a través de una nueva Asamblea Constituyente, y no el Congreso que solo es un poder constituido; otro, el magister Pedro Paulino Grández Castro, profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y de la PUC, ex asesor jurisdiccional del Tribunal Constitucional, señala que la sentencia del Tribunal Constitucional 0014-2002-AL, precisó que la aprobación de una nueva Constitución, solamente le corresponde al Poder Constituyente y no al Congreso de la República.

Por último, el doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, expresidente del Poder Judicial, señala que es necesario el cambio de la Constitución de 1993, a través de una Asamblea Constituyente y apoyar un referéndum, para que el pueblo decida.

Para culminar, por favor.

Nuevo pacto social

El pacto social, inaugurado con la Constitución [...] y ha perdido legitimidad social, es necesario un nuevo pacto social, que se materialice en una nueva Constitución, y que contribuya a la gobernabilidad, la estabilidad, la paz, y la justicia social.

Efectos sobre la legislación nacional

El efecto es trascendental, porque la nueva Constitución, entendida como un nuevo pacto social permitirá que el órgano [...] en el Estado y sus instituciones [...] que generan los [...] entre Poder Ejecutivo y Legislativo.

Establecer un modelo económico, que sirvan a las grandes mayorías y reconocer derechos que exigen la sociedad contemporánea, ante el calentamiento global y la contaminación del medio ambiente, en riesgo a las generaciones futuras.

Análisis de costos y beneficios **(3)**

La presente propuesta no genera gasto alguno al Erario Nacional, ya que el referéndum constitucional, regulado en la presente ley, no implica la implementación de acciones o medidas adicionales a las ya previstas en la legislación, ni modifican el presupuesto asignado al Congreso de la República.

El referéndum constitucional se realizará junto con las elecciones regionales y municipales del año 2022, por el contrario, los beneficios de esta medida, considerando el impacto social, son favorables, porque logra conectar el sentir, el clamor del ciudadano que desean el cambio de la Constitución de 1992 y lograr un clima de confianza, legitimidad y gobernabilidad democrática, entre el Estado y el ciudadano, promoviendo una nueva Constitución que impulsa el desarrollo económico sostenible, incluso, y participativo para millones de peruanos y peruanas. Relación con el Acuerdo Nacional para poder culminar, por favor.

Existe relación de la presente iniciativa legislativa con las políticas de Estado, expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con objetivo 1.1 se trata sobre el fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.

Asimismo, en el mensaje del 28 de julio del 2004, el ex presidente Alejandro Toledo, invitó al foro del Acuerdo Nacional, debatir los posibles mecanismos de reforma constitucional.

Se formó un grupo de trabajo que se reunió desde el 10 de setiembre hasta el 25 de octubre de ese año, entonces, que redactó un documento sobre opiniones, sobre la reforma constitucional.

Desde acá queremos dar a conocer que la voluntad del pueblo, debe expresarse a través de la consulta popular, es decir, del referéndum, el pueblo sencillamente está pidiendo que se le consulte si está de acuerdo o no con una nueva Constitución, al margen de que las grandes empresas monopolios y oligopolios

están totalmente desacuerdo, y ponen en contra pie, y en contrapartida a sus grandes juristas, que lo único que hacen, es defender este momento neoliberal, este sistema neoliberal, capitalista, que no está de acuerdo el pueblo y que finalmente lo que el pueblo busca, es participar de la redacción de una nueva Constitución, que si lo representa, y que sobre todo, ya no sigan abusando estos grandes monopolios y oligopolios, poniendo los precios a regalada gana, donde ha generado un gran crisis, en el caso de los alimentos de primera necesidad, como también en los hidrocarburos, y que finalmente se le quiere echar la culpa al actual gobierno, lo cual es totalmente falso.

Por eso, saludamos y llamamos a las organizaciones sociales, populares, sectoriales, campesinos, gremiales, de salud y de todos los sectores, a que puedan emitir una decisión voluntaria, si están de acuerdo o no, con una nueva Asamblea Constituyente, para que se pueda redactar una nueva Constitución pluricultural, y que tengan voz aquellos que no han tenido la voz por más de 30 años, y la democracia se caracteriza por [...] a la de los pueblos originarios.

Muchísimas gracias, señora presidenta; muchísimas gracias, colegas congresistas y muchísimas gracias, con todos los hermanos de todo el país.

La señora PRESIDENTA.— Le agradecemos, congresista Wilson Quispe Mamani, por la exposición de los fundamentos de su iniciativa, que servirá para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

Muchas gracias. Cuando usted desee, puede abandonar la plataforma.

Como segundo punto de Orden del Día, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 1840-2021-PE, Ley de Reforma Constitucional, que autoriza someter a referéndum, la convocatoria de una Asamblea Constituyente, para elaborar una nueva Constitución Política del Perú, a cargo del Presidente del Consejo de Ministros, doctor Aníbal Torres Vásquez.

Vamos a suspender brevemente la sesión, a fin que el Presidente del Consejo de Ministros, pueda pasar a la sala.

-Se suspende la sesión.

-Se reanuda la sesión.

El señor .— Presidenta, una consulta. ¿Se ha modificado el orden de la sustentación de los proyectos de ley?

La señora PRESIDENTA.— Perdón, congresista.

El señor .— Presidenta, buenos días. En el Orden del Día me tocaba sustentar a mi persona, en el segundo punto.

La señora PRESIDENTA.— Congresista, este, digamos tema del momento en el que debatimos o traemos la sustentación de los proyectos de ley, corresponde que nosotros en la Mesa lo podamos

definir. No hay ningún problema, acá está presente el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Justicia, y por eso hemos tenido la deferencia de adelantar la exposición de quienes se encuentran en este momento presente. No se preocupa, que apenas culmine la exposición del Presidente del Consejo de Ministros, le vamos a dar pase a su exposición.

Agradecemos la presencia del Presidente del Consejo de Ministros y del ministro de Justicia, y lo dejamos en el uso de la palabra, a fin que pueda exponer los fundamentos del Proyecto de Ley 1840-2021-PE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.- Señora presidenta, señora congresista, señores, señoras congresistas, señoras y señores que se encuentran presentes.

Quisiera saber, señora presidenta, ¿qué tiempo tengo para exponer?

La señora PRESIDENTA.- El tiempo que usted estime necesario, señor Presidente del Consejo de Ministros.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez Muchas gracias, señora presidenta.

Comenzaré diciendo que el ordenamiento jurídico está constituido por multiplicidad de normas, que absolutamente nadie sabe cuántas son.

Pero que todas constituyen una unidad, están interrelacionadas las unas con las otras.

Esa unidad lo proporciona la Constitución. La Constitución es el criterio que determina si una norma jurídica pertenece o no pertenece al ordenamiento jurídico.

Muchas cosas se están diciendo sobre la Asamblea Constituyente, pero es necesario también levantar el nivel técnico aquí, sobre lo que es una Asamblea Constituyente.

Entonces, me voy a permitir leer un párrafo del autor de esta teoría de la Asamblea Constituyente, que se encuentra consagrada ahora en toda las Constituciones que señalan, que la Constitución es la ley fundamental.

Fundamental, quiere decir, que fundamente, sustenta a todas las normas del ordenamiento jurídico. Se trata de una ley, de una ordenanza municipal, de un decreto de urgencia, de un decreto legislativo, de un contrato, de un testamento, de una sentencia, de un laudo arbitral, etcétera, etcétera.

No hay norma que puede estar fuera del marco constitucional, ninguna de esas normas como nuestra propia Constitución, dice, puede violarla, ni por la forma, ni por el fondo.

Qué dice Kelsen, al respecto, dice: una pluralidad de normas, forman una unidad, un sistema, un orden, cuando su validez puede

ser atribuida a una norma única, como fundamento último, de su validez.

En cuanto fuente común, esta norma fundamental constituye la unidad en la pluralidad de todas las normas que integran un orden.

Y el que una norma pertenezca a un orden determinado, deriva solo del hecho de que su validez pueda ser referida a la norma fundamental que constituye ese orden.

La norma fundamental de un orden jurídico, positivo, es la regla fundamental, de acuerdo con la cual, son producidas las normas del orden jurídico, de esta norma fundamental, no se puede deducir lógicamente, las normas singulares del sistema jurídico, tienen que ser producidas por un acto especial de institución que no es acto intelectual, sino de voluntad.

Si acaso se pregunta por qué razón determinado acto coactivo, como el hecho de que un hombre prive a otro de la libertad, encerrándolo en la cárcel. Es un acto jurídico, y pertenece, por tanto, a determinado orden jurídico, sigue como respuesta porque ese acto fue prescrito por una norma individual determinada por una sentencia.

Si se pregunta luego, por qué vale esta norma individual, y justamente como parte constitutiva de un orden jurídico bien determinado, he aquí la respuesta. Que recibe porque fue de dispuesto de conformidad con el código Penal.

Y si se pregunta por qué fundamento de validez de Código Penal, se viene a parar a la Constitución del Estado, con arreglo a cuyas prescripciones, fue creado el Código Penal por el órgano competente, para ello, en un procedimiento prescrito en la Constitución, sobre la que descansan todas las leyes y los actos verificados, sobre la base de las leyes, se llega tal vez a la Constitución más antigua.

Y así, por último, a la primera Constitución histórica, que fue promulgada por algún usurpador, o por un colegio constituido en la forma que fue.

La significación de la norma fundamental, se torna singularmente clara en caso de que el orden jurídico no sea modificado por vía legal, sino reemplazado por una vía revolucionaria, por un orden nuevo, en un Estado hasta entonces, monárquico, un grupo de hombres que intente reemplazar al gobierno legítimo, por medio de una violenta subversión, y sustituir el gobierno monárquico, por uno republicano, desde el momento en que la conducta efectiva de los hombres, no responde más al orden antiguo, sino en general al nuevo.

Se operan, entonces, con este como un nuevo orden jurídico, se presupone una nueva norma fundamental, ya no aquella que delega en un monarca la autoridad institutiva del derecho, sino aquella otra que delega esa autoridad en el gobierno revolucionario.

El seguidor más destacado de Hans Kelsen, un gran jurista italiano Norberto Bobbio, precisamente es el que continúa con este desarrollo y dice: La Constitución es el criterio, cual se puede determinar si una norma pertenece o no pertenece al ordenamiento jurídico.

En el ordenamiento jurídico, todas las normas están interrelacionadas, en una relación lógica de fundamentación.

Cada norma sirve de fundamento a una norma inferior, y encuentra su fundamento en una norma superior.

El Código Civil encuentra su fundamento en la Constitución, y sirve de fundamento a las normas que regulan a ese Código Civil, o a otras normas individualizadas como sería la Constitución, los laudos arbitrales, etcétera.

Llegando a la cúspide de esa pirámide de Kelsen, nos encontramos con la Constitución, donde encontramos el fundamento de la Constitución, ya no está en el ordenamiento jurídico, ya está fuera del ordenamiento jurídico, puede ser un acto revolucionario, puede ser el triunfo de un usurpador, puede ser un nuevo pacto social, en fin, **(4)** cualquier otro hecho, al cual *Hans Kelsen* lo denomina la norma hipotética fundamental. Eso está demostrado a través de toda la historia de la humanidad.

Todos los poderes que están ahí establecidos en la Constitución, absolutamente todos, son poderes constituidos.

El Congreso de la República, por ejemplo, es un poder constituido, tiene límites para poder ejercer su función, no se puede salir más allá del Ordenamiento Jurídico, para dar una ley tiene que haber un proyecto de ley que tiene que ser remitido a la comisión donde debe ser dictaminado, eso pasará al Pleno. Si lo aprueba el Pleno, entonces ya tenemos la Autógrafa que será remitida al Ejecutivo para que la promulgue y la publique.

Ese es el procedimiento que está señalado en la Constitución, el propio Reglamento del Congreso puede establecer algunas excepciones, pero no puede transgredir esa forma que está señalada ahí en la Constitución, se tiene que sujetar a la Constitución, límites formales, pero también se tiene que limitar a los límites de contenido que están previstos en la Constitución.

Si la Constitución dice que en el Perú hay libertad de credos, el Congreso no podría dar una ley que diga que en el Perú se profesa solamente tal o cual religión. El fundamento, entonces, de la Constitución está fuera de la Constitución.

En una ocasión vi en una clase inicial de derecho en la Universidad de Roma, que el profesor que estaba dictando su clase introductoria de Derecho Constitucional, en un segundo piso por la ventana asomaba un árbol, y le dice sus alumnos: *Alumnos, el ordenamiento Jurídico Italiano es como ese árbol, todas las normas, todas las ramitas, hasta la que está más lejana, pasando de rama en rama llegan a encontrar su sustento*

en el tronco. No se puede sustentar en otro tronco todas esas ramas existentes ahí en ese árbol. Ese el Ordenamiento Jurídico Italiano.

¿Pero dónde encontramos el fundamento del tronco? Ya no lo encontramos dentro del árbol, ya lo tenemos que buscar fuera del árbol.

Una cuestión tan sencilla de entender, de comprender lo que es un Poder Constituido, todos los que están constituidos ahí en la Constitución, ¿por quién? Por la Asamblea Constituyente, a la que denominaron Asamblea Constituyente Democrático, si no me equivoco, en la Constitución de 1993.

¿Dónde está el fundamento de la Constitución? Como Hemos dicho, está fuera. El Órgano que crea una Constitución es la Asamblea Constituyente, denle el nombre que le den, es el Poder Supremo, es el poder del pueblo.

El poder del pueblo es el que ha puesto, por ejemplo, aquí a los congresistas. Los congresistas están sujetos al mandato del poder popular. como dice Abraham Lincoln, tienen que gobernar con el pueblo, para el pueblo, en beneficio del pueblo, en beneficio de las mayorías nacionales. Es el poder de poderes, es el poder constituyente, es un poder que no tiene límites, es un poder ilimitado.

Los únicos límites de ese poder son los derechos fundamentales, esos son los únicos límites, que no pueden estar escritos o que pueden estar escritos. Asamblea Constituyente.

Es un derecho innato del pueblo, ¿por qué se puede decir que no es si tantos juristas que ahora escucho decir que convocar a una Asamblea Constituyente es inconstitucional o todas las otras cosas que dicen? Ahí lo que ellos están confirmando es lo que han dicho algunos políticos, que a los técnicos se compra, cómo en otra oportunidad dijeron lo contrario, dijeron que no se puede privar de su derecho fundamental al pueblo, a convocar una Asamblea Constituyente.

El ex Presidente del Perú, Valentín Paniagua, dijo: *Yo hubiese convocado a una Asamblea Constituyente, pero no la convoqué porque van a decir que quiero perennizarme en el poder.*

Sin embargo, nombró una comisión de estudio de bases de la Reforma Constitucional Peruana, integrada, por ejemplo: por Diego García Sayán, Domingo García Belaunde, Javier de Belaunde, Samuel Abad, Alberto Borea, Francisco Eguiguren, Jorge Danós, Javier Alva Orlandini, Samuel Abad y una serie de constitucionalistas del más alto nivel, por lo menos en ese momento.

¿Todos llegaron a qué conclusión? Llegaron a la conclusión de que es posible convocar a una Asamblea Constituyente o sino decían a convocar a un Referéndum para consultar al pueblo, por supuesto, sobre si es posible, si es el pueblo quien desea una Asamblea Constituyente.

Y para que no haya duda, les voy a leer las conclusiones, las alternativas. Por ejemplo, una de las alternativas dice: *Utilizar uno de los mecanismos que la actual Constitución de 1993 prevé para reformar la Constitución teniendo en cuenta lo siguiente.*

Introducir una reforma total incorporando la Constitución de 1999, aprobando esta decisión en dos legislaturas sucesivas o en una ulterior, ratificación al Referéndum.

Otra alternativa: *Aprobar una Ley de Referéndum para consulta al pueblo si quiere retornar a la Constitución de 1979, y si es así convocar a una Asamblea Constituyente para que reforme la actual Constitución. Aprobar una Ley de Referéndum para que el pueblo decida si quiere que se apruebe una nueva Constitución que recoja lo mejor de la tradición histórica del Perú, de ser el caso, sería convocada una Asamblea Constituyente expresamente para ello.*

¿Qué dice Valle Riestra?

Una Asamblea Constituyente es omnímoda, ilimitada, plenipotenciaria, imprescriptible, no tiene más fronteras que los derechos humanos escritos y no escritos.

Y sigue desarrollando el tema hasta llegar a la Constitución Francesa.

¿Qué dice Domingo García Belaunde?

Iniciativa de Referéndum sobre Constituyente, no debe pasar por el Congreso. Pero la misma norma parece mantener aún el filtro parlamentario de las consultas populares. Bueno, está mal esta ley —dice— de Fujimori, que dice que cualquier iniciativa debe pasar por el Congreso.

No, no puede pasar porque es un Referéndum, para que pase por el Congreso no se requiere que pase por el Congreso. Entonces, ¿cuál es la gracia? El Referéndum es una alternativa al Congreso.

En ese sentido, solo basta reunir las firmas y convocar a esa consulta por la Constituyente. Así es que hay que recoger las firmas y que el electorado sea el que decida, el Congreso no tiene porqué aprobar nada.

Y sigue desarrollando Domingo García Belaunde.

Eguiguren dice: *Lo ideal es una Constituyente.*

Manuel Sánchez Palacios, que por entonces era un magistrado supremo, dice: *El derecho del pueblo a tener un Referéndum es inalienable.*

Y sigue desarrollando el tema.

En el mismo sentido, Jorge Santisteban de Noriega dice: *Fue durante mi gestión como decano del Colegio de Abogados de Lima que por primera vez se compró el kit electoral para recoger*

firmas.

Interpusieron una acción, luego en definitiva resolvió el Jurado Nacional de Elecciones.

¿Qué dijo el Jurado Nacional de Elecciones? Que lo que está en cuestión ahora es solamente la entrega del formato a un promotor, quien se propone reunir el número de adherentes suficientes que permitan sostener un pedido de Referéndum, lo que no puede ser limitado con argumentos de carácter instrumental, porque si agravia el derecho que tienen todos los peruanos de participar en la vida política de la nación, al fin de cuentas el Poder del Estado emana del pueblo como así lo establecen los preceptos constitucionales recogidos en el artículo 2, inciso 17) y 45 de la vigente Carta Política.

Y así por el estilo, tenemos a los más grandes constitucionalistas que dicen que sí es posible convocar a una Asamblea Constituyente para que dé una nueva Constitución.

En efecto, el Congreso de la República puede modificar la Constitución, parcial o totalmente, lo reconoce ese derecho la propia Constitución, poder derivado.

Pero dar una nueva Constitución, no, no tiene esa facultad, no se puede arrogar el Poder Constituyente del soberano, el poder del pueblo, el poder de quien lo puso en el cargo. No, no puede arrogarse ese poder supremo.

Ese poder supremo es el único que puede dar una nueva Constitución.

Eso para aclarar un poco lo que no se está diciendo al respecto en los medios. Pero también tenemos que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el mismo sentido, dice en una de sus sentencias: *Una Constitución supone ante todo un Poder Constituyente, los poderes públicos se hallan todos ellos sin excepción sometidos a reglas y leyes que no pueden modificar a su antojo. En cambio el Poder Constituyente lo puede todo, en este orden de cosas no se encuentra sometido a una Constitución previa.*

Y en otra sentencia el Tribunal Constitucional, dice en el 2022 recientemente: *Poder Constituyente es la facultad por la cual el pueblo en cuanto a titular de la soberanía, decide instituir un Orden Constitucional.*

En tal supuesto, se dice que el Poder Constituyente más que una fuente de creación es una fuente de transformación, ya que como tal puede llevar a cabo la refundación del Ordenamiento Constitucional sobre nuevos supuestos, sean estos políticos, sociales, económicos, culturales o propiamente jurídicos.

De manera que nadie puede cuestionar al poder supremo del pueblo, nadie le puede negar al poder soberano el de optar por una nueva Constitución.

¿Cómo se daría esa nueva Constitución? Claro, el pueblo elige a

sus asambleístas, los asambleístas redactan ese proyecto que será sometido nuevamente a Referéndum del pueblo.

Ahora, en cuanto al proyecto de ley que hemos propuesto, se critica y se dice que primero dijeron que no van a promover la Asamblea Constituyente y ahora promueven la Asamblea Constituyente. Se recortan las frases para descontextualizar.

Pero lo voy a explicar muy facilito. El candidato Pedro Castillo durante su propaganda, siempre manifestó al pueblo que iba a convocar a una Asamblea Constituyente, y el pueblo votó por esa Asamblea Constituyente.

Pero en cuanto jura como presidente, conversamos con el Presidente y llegamos a esta conclusión, ahora no puedes cumplir con esa promesa, porque has prometido al pueblo una Asamblea Constituyente. Pero ahora no eres presidente solamente de los que quieren la Asamblea Constituyente, solamente de los que votaron por usted, sino es también presidente de los que no votaron por usted, de los que no están de acuerdo con la Asamblea Constituyente.

Eso es lo que se estaba haciendo permanentemente, no se estaba promoviendo la Asamblea Constituyente. Pero luego se inician estos consejos descentralizados, estos consejos de ministros descentralizados, y llegamos a cualquier lugar y lo primero que pide la gente en primer lugar, dicen: *cierren el Congreso*. Y en segundo lugar, dice: *Asamblea Constituyente, cumplan con su promesa, convoquen a una Asamblea Constituyente*.

Muy bien, cierren el Congreso, ustedes saben, a todo el Perú le consta que el Ejecutivo no ha dado la menor señal de querer cerrar el Congreso. No ha dado la menor señal de querer cerrar el Congreso, no obstante que eso está consagrado en la Constitución como una facultad del Ejecutivo, **(5)** en la forma señalada ahí, en el artículo 134, pero eso debemos estar muy claros, no que el Ejecutivo ni en el peor momento, cuando han querido vacarlo, el mismo dijo: "No, yo soy un demócrata, no voy a presentar ninguna norma con cuestión de confianza para cerrar el Congreso, preferible que me vaquen", eso es lo que manifestó, no ha habido nada de eso, de manera el que diga que quiere cerrar el Congreso es absolutamente falso y se habla con la verdad y se habla con pruebas como siempre lo he manifestado.

Frente a estas peticiones de la población, que son consejos en donde el pueblo participa en el debate para dar las leyes, para dar las soluciones a los problemas que se presentan ahí y también participen en la toma de decisiones, teníamos ya que atender a esta petición de la Asamblea Constituyente, y en virtud de que también, además, de la permanente inestabilidad política existente, porque desde el primer momento en que asumió el cargo se ha estado trabajando para poder vacarlo o para exigirle que renuncie o con la acusación constitucional.

Desde el primer momento, desde el primer instante ese ha sido su tarea, de ciertos congresistas o de un sector del Congreso, y

eso por supuesto no deja trabajar. Entonces, se ha atendido esa petición y se ha presentado el proyecto.

Qué se persigue con este proyecto, que el Congreso apruebe una modificación al artículo 206 de la Constitución, una modificación parcial, para que mediante referéndum se consulte a la población, si quiere o no quiere una Asamblea Constituyente, y si quiere una Asamblea Constituyente para que se vaya a la elección de los integrantes de esta comisión, o digo de esta Asamblea Constituyente y a fin de que redacten la Constitución, y una vez redactada la Constitución nuevamente irá a un segundo referéndum para que el pueblo lo apruebe o lo desaprobe. Si lo aprueba entonces, rige la nueva Constitución y ya deja de regir la Constitución de 1993.

Pero sin embargo, vienen pues la argumentaciones, lo que quiere es con una Asamblea Constituyente perennizarse en el poder, Pedro Castillo ni los ministros van a participar, en la redacción de la nueva Constitución, ¡No!, van a ser los miembros de esta Asamblea Constituyente elegidos, ¿elegidos por quién?, elegidos por el pueblo.

Luego se dice que incluso, sería una Asamblea Corporativa, que les desagrada que participen todos los peruanos, en esa Constitución sobre la base en ese proyecto de Constitución sobre la base del censo de 1917, se establece que el 40% de representantes serán por las organizaciones inscritas, el 40%, el 30% por candidatos o candidatas independientes, el 26% por representantes de pueblos indígenas y el 4% por representantes de los pueblos afroperuanos.

Aquí ninguno va a ser elegido a dedo, ninguno, todos van a ser elegidos por iniciativa del pueblo y de estas organizaciones, será por supuesto el Jurando Nacional de Elecciones como lo dice el propio proyecto el que establezca cómo van a intervenir estas organizaciones, el financiamiento de estas organización en su propaganda o con el fin de acceder a la Asamblea Constituyente.

También aquí en este proyecto, expresamente se manifiesta que la Asamblea Constituyente no podrá interferir en las instituciones ya constituidas, y que no podrá reducir el mandato expresamente, no podrá reducir el mandato de los congresistas, ni del Presidente.

Por qué entonces, se dice que se quiere cerrar el Congreso, con esto, nada de eso, expresamente lo estamos diciendo, expresamente lo que se tiene que decir, lo que tenemos aprender en el Perú es hablar con la verdad, porque estamos un poco descalificados, con muchas falsedades que se dice en nuestro medio y que nos perjudica a todos los peruanos.

Entonces, señora Presidenta, señores congresistas, señores este proyecto de ley no tiene nada absolutamente de inconstitucional como salieron a decir muchos constitucionalistas, no sé de donde inventaron eso, que es inconstitucional, no señor, el poder constituyente no tiene por qué estar regulado en una

Constitución, ya no sería poder constituyente, ya sería un poder constituido, sin embargo, para facilitar el mecanismo de ir a esa Asamblea se puede regular como estamos presentando que el proyecto, esa convocatoria a una Asamblea Constituyente, pero eso es un mecanismo, eso es un mecanismo, muchos otros mecanismos existen para poder acceder a una Asamblea Constituyente, muchos otros.

Repito, el poder constituyente, el poder de poderes, el poder supremo, el poder fundamental, el poder originario, todo los demás poderes, absolutamente todos son poderes derivados que tienen límites. Por qué no se quiere la Asamblea Constituyente, por qué no se quiere, pero antes de eso, para que no quede en el vacío esto. Se ha presentado el proyecto, el Congreso de la Republica lo debate aquí en la comisión si quiere lo aprueba, si no quiere no lo aprueba, eso está dentro de la competencia del Congreso de la República, nosotros que podemos hacer, absolutamente nada, ya lo he dicho públicamente está dentro de su competencia.

Pero por qué no se quiere una Asamblea Constituyente, y lo que no se dice, porque incluso se ha dicho públicamente el pueblo no quiere Asamblea Constituyente, sino el pueblo quiere comer, el pueblo quiere trabajo, saben qué, señoras y señores, sabe qué, señora Presidenta, la Asamblea Constituyente necesita ser modificada por otra Asamblea Constituyente para que el pueblo también coma, porque son aquí los grandes monopolios y oligopolios lo que no quieren una nueva Constitución, pero no tienen el coraje de salir a decir que esto afectaría a los grandes monopolios, los oligopolios, los acaparamientos, las posiciones dominantes, las especulaciones son las que fijan los precios de los bienes y servicios, y fijan esos precios por supuesto sumamente altos, el pueblo que no tiene dinero deja simplemente de comer, así es que es absolutamente falso que no se quiera una nueva Constitución para que el pueblo también coma, porque en una nueva Constitución se debe eliminar estas malas maniobras que existen en el campo económico y que hablan de libertad de mercado, de qué libertad de mercado hablan, libertad de mercado quiere decir libre competencia, que las personas ganen libremente lo que el mercado le puede ofrecer.

Sin estos monopolios, oligopolios etcétera, etcétera. Y por supuesto que paguen sus impuestos, para poder atender las necesidades de las mayorías nacionales.

Miren ustedes, el Ejecutivo da una norma por la cual exonera a los combustibles del Impuesto Selectivo al Consumo, qué hacen los monopolios de los grifos, o no bajan los precios en la misma proporción o bajan un mínimo, o sea, se aprovechan de la norma para enriquecerse y ¿por qué?, porque la Constitución señala la economía social de mercado, pero acto seguido dice el Estado podrá realizar actividad económica solamente subsidiariamente, eso es lo que tiene que salir de la Constitución, claro que a los grandes monopolios, oligopolios qué le va a convenir esto,

eso tiene que salir de ahí, y Petroperú la empresa más importante del Estado debe entrar a la comercialización de esos combustibles, para poder bajar el precio de los combustibles.

Ahora, dirán pero eso en qué lo beneficia a la población, claro que lo beneficia baja el precio de los combustibles, baja los pasajes, baja el precio de los alimentos de primera necesidad, por supuesto que hay que eliminar los contratos ley, es otra cosa que no les gusta pues los que se benefician con los contratos ley, eso afecta la libre competencia, no es lo mismo que en el mercado existan dos empresas, una con una ley que lo protege, un contrato ley, por ejemplo, que le otorga estabilidad tributaria y otra empresa que no tiene estabilidad tributaria, como es que pueden competir libremente estas dos empresas en el mercado, es imposible, por eso es que no desarrollamos, por esos frenos que hay ahí en nuestra Constitución, hay que acabar con esos de que el artículo 62 se establece el principio de los derechos adquiridos, y hay que quedarnos con el principio de los hechos consumados que ya está en la Constitución, ya el artículo 62 fue modificado por el artículo 103 de la propia Constitución, porque ese artículo fue modificado posteriormente cuando hay conflicto entre dos normas, una antigua y otra nueva, la antigua queda derogada, pero el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, ¿a dicho algo al respecto? No, todos los días escuchamos no se pueden revisar los contratos.

Pero para que la comunidad entienda qué quiere decir derechos adquiridos, lo voy a explicar con un ejemplo, muy fácil. Imagínense ustedes un contrato de arrendamiento, arrienda de una casa por mil dólares mensuales por plazo de un año, a los seis meses se da una ley por la cual ese arrendamiento se reduciría a ochocientos dólares mensuales, según esta teoría de los derechos adquiridos todos los que celebraron sus contratos con anterioridad se siguen rigiendo por esa ley anterior y siguen cobrando o los arrendatarios siguen pagando los mil dólares mensuales, la modificación solamente servirá para los nuevos contratos que se celebren, por la teoría de los hechos consumados que rige prácticamente en todo el mundo, la nueva ley no solamente rige los hechos que se produzcan a partir de su entrada en vigencia, sino también los hechos y actos que se han producido con anteriores, pero que siguen desarrollándose durante su vigencia.

En el ejemplo propuesto el arrendatario pagará los mil hasta la entrada en vigencia de la nueva ley y pagará los ochocientos a partir de la entrada en vigencia de esta nueva ley, claro que eso necesita pues una explicación amplia, pero aquí no hay el tiempo suficiente para explicar cada institución.

Entonces, tiene que regir el principio de los hechos consumados, claro que hay que hacer una serie de modificaciones, por ejemplo, la reelección de los congresista o de revisar si desean la reelección del Presidente, si se mantiene la estabilidad de los congresistas durante los cinco años o si son renovados por

tercios o por mitades a la mitad de su mandato, si se conserva la obligatoriedad del voto o se establece el voto facultativo y una serie de modificaciones que se harían, si se mantiene la regionalización, que regionalización es la que tenemos, es una departamentalización, sería mejor ir por supuesto a construir las grandes macrorregiones, que sería mucho más útil, pero bueno eso requiere pues de toda una explicación incluso con el sistema electoral, si se mantiene ahí esa institución con tres cabezas o solamente se mantiene con una sola cabeza, que nos brindaría mucho mayores seguridades, si se mantiene la obligatoriedad del voto electrónico, pero hay un problema que la sociedad reclama a cada rato en cualquier lugar, el Sistema de Justicia. **(6)**

Hagan una encuesta, ¿cómo está nuestro sistema de justicia?, ¿qué predictibilidad hay ahí? Absolutamente nada. Ahí tiene que haber una reforma en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, en la Junta Nacional de Justicia, en Tribunal Constitucional. Y fíjense ustedes toda esa parte que habría que reformar de la Constitución.

Y, finalmente, claro, podríamos hablar muchísimo sobre eso, pero quiero decir dos palabras sobre lo siguiente: ¿A qué se debe la inestabilidad política en el Perú? La inestabilidad política en el Perú, nadie lo puede negar, se debe a dos factores: a la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y a la cuestión de confianza. Nosotros hemos presentado un proyecto de ley al Congreso para que se modifique eso.

De acuerdo ahí, valga la redundancia, al Acuerdo Nacional que también lo propuso. Pero, sin embargo, eso no se ha tocado. Solamente se ha tocado la cuestión de confianza para disminuir, por supuesto, la facultad del Ejecutivo, pero que se mantenga incólume la facultad del Congreso para poder terminar con el mandato presidencial. No está bien, no resulta lógico, frente a la comunidad internacional, que salgan algunos constitucionalistas, a veces por su inexperiencia, que creen que porque se han aprendido algo de memoria ya saben derecho constitucional, y decir, no, hay que eliminar totalmente la cuestión de confianza y hay que dejar vigente la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral. Suena ya más o menos a una tiranía, a una tiranía, a destrozarse el equilibrio de poderes. Pero, en fin, en nuestro país todo puede pasar, todo puede pasar.

En fin, fíjense ustedes por qué es importante una asamblea constituyente. Pues, en dos palabras estamos diciendo por qué es importante esa asamblea constituyente. Pero no estamos imponiendo la asamblea constituyente. Eso estamos proponiendo como un proyecto de ley para que el Congreso lo debata, lo analice. Lo aprueba, bien; no lo aprueba, también. El Ejecutivo no va a hacer nada con relación a eso.

Y, eso sí, decir a mis colegas constitucionalistas que aprendan

a ser honestos. Y ser honestos quiere decir hablar con la verdad. No se puede decir que el Presidente quiere perennizarse en el poder si en el proyecto mismo se está diciendo que no es así, que su mandato termina indefectiblemente cuando venza el periodo para el cual ha sido elegido, como el de los congresistas también. No se puede decir que el Ejecutivo va a señalar a dedo a los constituyentes, absolutamente falso, porque todos van a ser elegidos por el soberano, por el pueblo.

No se puede decir, porque es una inmoralidad, que el Ejecutivo quiere redactar su propia Constitución. El Ejecutivo no va a redactar una sola letra de esa Constitución. Va a redactar esa Constitución la Asamblea Constituyente. Y esa Constitución redactada por la Asamblea Constituyente va a ser sometida a la decisión del pueblo mediante referéndum para que lo apruebe o lo desapruebe. Solamente si lo aprueba, tendremos nueva Constitución; en caso contrario, no hay nueva Constitución, sigue rigiendo la Constitución de 1993.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias a todos.

(Aplausos).

La señora PRESIDENTA.— A ver, le agradecemos al presidente del Consejo de Ministros y le pedimos, por favor, a las personas que están presentes que guarden el debido respeto a esta sesión de la comisión. Esta es una sesión de comisión ordinaria. Así que, por favor, les pido, y creo que hay inclusive algunos trabajadores del Congreso que están acá y no están sus puestos de trabajo. Por favor, les pido que guarden el debido respeto y decoro a esta institución.

Le agradecemos al presidente del Consejo de Ministros, doctor Aníbal Torres Vásquez, por la exposición de los fundamentos de la iniciativa y le pedimos que se pueda mantener unos momentos más en la sala a efectos de poder atender las consultas que tuvieran a bien expresar los señores congresistas.

Vamos a abrir el rol de los congresistas que van a participar.

Congresista Cavero, tiene usted la palabra.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Muchas gracias, presidenta.

Creo que es importante aclarar algunas imprecisiones, por no decir mentiras, que se han dicho en esta exposición y que es importante dejar en claro.

Primero. Agradecerle al Primer Ministro y al Presidente porque han dicho que ellos no van a imponer una asamblea constituyente. ¡Qué bueno que no quieran ser dictadores!, ¡qué bueno que decidan seguir los cánones democráticos, como si debiéramos agradecerles o nos estuvieran haciendo un favor por no imponer la asamblea constituyente! Ese es su deber y para eso han sido elegidos democráticamente en un estado de derecho. Así que eso como primer punto.

Se han dicho una serie de cosas. Bueno, también agradezco que el

Primer Ministro haya sido muy sincero y nos haya aclarado, sí, pues, que el Presidente engañó a todo el mundo, que prometió algo que no podía cumplir o que sabía que no podía cumplir, y que finalmente al verse, digamos, desenmascarado como un mentiroso, lo que decidió, pues, es lanzar el pato al Congreso, y decirnos, saben qué, señores, ustedes decidan. Y, bueno, en buena hora, ¿no?

Él ha repetido en varias oportunidades, presidenta, y después mis colegas podrán comentar seguramente en su momento, que ellos van por todo el Perú en Consejo de Ministros descentralizado y que la gente les pida a gritos asamblea constituyente, cierre del Congreso, ¿no? Las encuestas dicen que solamente el 9% de los peruanos considera que es una prioridad la asamblea constituyente, y a ustedes le dicen que cierren el Congreso todo el tiempo. Bueno, yo le cuento a usted, premier, que a nosotros lo que nos piden todo el tiempo es que lo vaquemos al Presidente, y la calle viene aquí todos los días a pedir vacancia, y lo que pide es que el Presidente renuncie y se vaya, porque realmente el gobierno se cae a pedazos. Eso es lo que nos pide a nosotros el pueblo, y nosotros como representantes tenemos que estar aquí para transmitírselo a ustedes como autoridades.

Usted ha hablado del Capítulo Económico de la Constitución y que la Constitución permite los monopolios, etcétera. Parece que tampoco ha leído la Constitución. El artículo 61 de la Constitución es clarísimo cuando establece que está prohibido el abuso de la posición de dominio, que es lo realmente importante y que ya está regulado en la Constitución.

Y usted dice la Constitución le pone una serie de frenos a la competencia, a la economía de mercado. Falso. Esta Constitución es la Constitución con mejores resultados económicos de la historia del Perú. La pobreza se ha reducido como nunca, hemos crecido como nunca, la desigualdad, premier, se ha reducido como nunca antes en el Perú, el acceso a servicios públicos, obviamente, no es un país perfecto, no somos un país europeo, no somos Suiza ni mucho menos. Hay muchísimo camino por andar en el Perú. Pero si uno está en una suerte de piloto automático, lo que hace es busca cómo le pone cuarta y quinta al carro, no cómo le pone freno y nos vamos de reversa a un modelo estatista que en el Perú ha sido un fracaso.

Usted ha hablado de Petroperú. Las empresas públicas deben entrar a regular el mercado, a controlar los precios, han planteado en la bancada oficialista, porque la gente se muere de hambre. En Venezuela no hay comida, señor, y funciona con ese mismo modelo de control estatal de precios y la gente no tiene qué comer. No hay productos en los supermercados, no hay luz, no hay la menor, digamos, posibilidad de construir en libertad un proyecto de vida.

Y luego vamos ya propiamente a lo que usted ha mencionado sobre

la asamblea constituyente, y eso creo que es importante aclarar.

Usted ha mencionado que la Constitución no se fundamenta en alguna otra norma, y eso es evidente, se fundamenta en el poder constituyente, que es el poder del pueblo, y en eso estamos absolutamente de acuerdo. Pero las constituciones, señor premier, se hacen con vocación de permanencia, porque nosotros vivimos en una democracia representativa, no vivimos en una democracia plebiscitaria; y, por tanto, existen mecanismos institucionales para que la propia Constitución se adapte a los cambios políticos y sociales que puedan ocurrir a lo largo del tiempo. Y, de hecho, la propia Constitución, en el artículo 206, establece sus mecanismos de reforma total o parcial.

Este Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, porque usted no me va a reconocer que este parlamento no es un parlamento elegido democráticamente, tiene la facultad de reformar totalmente la Constitución. Podemos escribir desde el artículo uno hasta el último artículo de nuevo.

Pero no fue la voluntad del pueblo, en las elecciones libres y democráticas, escoger en este Parlamento una mayoría que quisiera cambio total de la Constitución. Esa no fue la voluntad. Pudo haber sido una promesa del señor Castillo en campaña, pero esa no fue la voluntad de la composición por la que fue elegida democráticamente este Parlamento.

Y hay entender que nosotros vivimos en una democracia representativa, no en una democracia plebiscitaria. Las democracias plebiscitarias son la fuente de la dictadura. Nosotros no podríamos someter a referéndum, por ejemplo, que el Perú se volviese una monarquía totalitaria, eso sería inconcebible, porque las democracias plebiscitarias suelen a tender a que las mayorías abusen sobre los derechos de las minorías y sobre los derechos individuales que hay una Constitución, y que hoy día están garantizadas en la Constitución del 93.

Una asamblea constituyente, señor premier, no es otra cosa que hacer tabla rasa de los derechos y libertades individuales de los ciudadanos y darle a un órgano todopoderoso la posibilidad de volverlas a escribir.

Y yo solamente quiero comentarle, y con esto culmino, algunas de las cosas que plantea el proyecto que ustedes han mandado, algunas cosas que tienen que ver con la Asamblea Constituyente.

Usted dijo que la Asamblea Constituyente no se va a meter con las facultades que tiene el Congreso. Bueno, eso no es lo que dice el proyecto. El proyecto dice lo siguiente, en su Disposición Transitoria Séptima: *Los poderes constituidos, o sea, el Congreso, u organismos constitucionalmente autónomos, o sea, el Tribunal Constitucional, la Junta Nacional de Justicia, etcétera, no pueden impedir en forma alguna las decisiones de la Asamblea Constituyente.* Eso dice clarito el proyecto que ustedes han enviado. Ustedes lo que dicen es que no le pueden recortar

el mandato. Bueno, pero esa no es la única forma de vivir en democracia. Eso, señor premier, es lo que pasó en Venezuela.

Ustedes recordarán que en el año 2018 ganó la oposición el parlamento. ¿Qué hizo el gobierno chavista ese momento? Bueno, era el señor Maduro. Agarró y convocó a una asamblea constituyente, que hasta el día de hoy sigue funcionando y legisla en nombre del parlamento y, como, claro, tiene poder constituyente, el Poder Legislativo no se puede oponer a nada de lo que dice la Constituyente; por tanto, gobiernan de facto hace bastante tiempo y se volvieron una dictadura. O sea, la Asamblea Constituyente, con este tipo de poder ilimitado, lo único que hizo es abrir una puerta a una dictadura en el país. Eso hay que dejarlo, señor premier, muy claro.

Y, por último, usted dice que tienen que participar todos los peruanos. Señor premier, este Parlamento fue elegido democráticamente por todos los ciudadanos. El Presidente fue elegido por el cincuenta por ciento más uno. Este parlamento fue elegido por la totalidad de los peruanos y tiene representación de todos los departamentos, de todas las regiones del Perú y de todos los partidos políticos que pasaron la valla.

Entonces, cuando hablamos de representatividad, si usted quisiera que todos los peruanos redacten la Constitución, tendríamos que sentarnos los treinta y tres millones de peruanos y ponernos a redactar la Constitución, y es no es posible. ¿Por qué? Porque vivimos en una democracia representativa, y la forma en la que ustedes buscan la composición de esa asamblea es evidentemente corporativista. ¿Cómo vamos a escoger al 30% que ustedes mencionan de candidatos de pueblos indígenas o de 30% de candidatos independientes? ¿Cómo se va a escoger eso?, ¿bajo qué mecanismos? Si no es a través de los partidos políticos, ¿cómo? ¿Ustedes van a designar a dedo quiénes deben ser los candidatos o no deben ser los candidatos? ¿Qué mecanismos se van a aplicar ahí?

No sé si se está dando cuenta que es una tremenda caja de Pandora, y abriría la posibilidad, sí, pues, a la instauración de una asamblea constituyente todopoderosa -ya sabemos, como decía Lord Acton, que el poder absoluto corrompe absolutamente- y que además tendría la posibilidad de ser nombrada a dedo por el gobierno de turno.

Entonces, señor premier, a mí me parece peligrosísimo, con esto termino, el Presidente dijo ayer en unas declaraciones que él había tomado todas las medidas para mantener el crecimiento, para mantener la estabilidad. Bueno, esto no contribuye a mantener la estabilidad, a mantener la paz, lo que hace es abre una caja de Pandora para la instauración de una dictadura totalitaria por los mecanismos antidemocráticos, inconstitucionales y poco representativos que contienen sus disposiciones.

La forma de cambiar la Constitución existe hoy día y está

regulada a través del artículo 206. Propongan ustedes reformas que ustedes consideren sustantivas para la Constitución y debatámoslas en este fuero que es elegido democráticamente por los ciudadanos y ahí veremos qué cosas hay que cambiar y qué cosas no.

Pero, vuelvo a repetir, y con esto termino, el poder absoluto, premier, corrompe absolutamente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cavero.

Damos la palabra al congresista Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señora presidenta.

Por su intermedio, quiero también saludar al señor premier y a los congresistas miembros titulares de importante comisión.

En principio, quiero señalar que el premier va cambiando de posturas. Yo me acuerdo muy bien, el 2 de marzo del presente año, señaló públicamente que no iban a presentar un proyecto de ley de una asamblea constituyente.

Señora presidenta, por su intermedio, yo quisiera preguntarle al señor premier, he escuchado que en los diferentes consejos de ministros descentralizados los asistentes piden una asamblea constituyente y una nueva Constitución, (7) si eso es verdad.

También, señora presidenta, si me puede permitir visualizar una parte de la entrevista al gobernador regional de Cusco en un canal de alcance nacional, por favor, por su intermedio.

La señora PRESIDENTA.— A ver, congresista Soto, de cuánto tiempo es el vídeo que usted solicita pasar.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidenta, solo un minuto y 20 segundos.

La señora PRESIDENTA.— Bueno, perfecto, vamos a autorizar para que pasen un vídeo.

—Se proyecta vídeo.

El PERIODISTA.— ¿Quién controló el acceso al auditorio, gobernador?

El GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO, señor Jean Paul Benavente García.— Todo estaba a cargo de los organizadores que, básicamente, son de PCM, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Gobierno Nacional. Nosotros, como gobierno regional, simplemente articulamos, planteamos, prestamos logística para que esto se desarrolle; pero la organización en sí, en accesos, en manejo de escenario, en control de los oradores, etcétera, total y absolutamente en manos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Mira, yo mismo fui, digamos, me trataron de callar, de manipular mi presentación cuando quería poner una agenda clara para que se pueda hablar, para que se pueda coordinar, y que los ministros

respondan a las demandas, porque todo el tiempo de se hablaba de cierre del Congreso y nueva Constitución; pero los otros temas de agenda, que a nosotros también nos parecen prioritarios, que han sido planteados por la mismas organizaciones sociales, obviamente, debían darse más bien respuesta a esos temas.

El PERIODISTA.— Correcto.

El GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO, señor Jean Paul Benavente García.— Y cuando yo propongo eso, he sido, igual, un poco, digamos, acallado por el mismo auditorio.

El PERIODISTA.— Por el mismo auditorio que, como usted dijo bien, PCM se ha encargado, y sí, cuando hablaba Guido Bellido lo aplaudían y a Aníbal Torres; pero, bueno..

—Fin del vídeo.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Señora presidenta, muchas gracias.

De lo manifestado por el gobernador regional de Cusco, quien además es presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú, se desprende que el ingreso a los Consejos de Ministros es manejado exclusivamente por la PCM, lógicamente dejan ingresar únicamente a los militantes del partido de gobierno, quienes van con una sola agenda o consigna y no precisamente recogen los verdaderos deseos de la población. Situaciones similares se presentan en los demás Consejos de Ministros realizados en otras regiones del país.

Señora Presidenta, finalmente, las últimas encuestas nacionales dicen lo contrario a lo manifestado, ya que un número muy reducido de peruanos consideran que el tema de la Asamblea Constituyente sea prioritario.

¿Usted, señor premier, cree que los pedidos de los ciudadanos que ustedes hacen ingresar a los Consejos de ministros reflejan la posición de todo el pueblo peruano?

Muchas gracias, señora presidenta.

—Asume la presidencia la señora Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Adriana Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, presidenta.

Antes que nada, saludar a todos los congresistas presentes, saludar al ministro de Justicia y al presidente del Consejo de Ministros.

Me gustaría básicamente agradecer al presidente del Consejo de Ministros por la sinceridad y la franqueza con la cual ha revelado cuál es la verdadera intención detrás de este proyecto de ley que plantea la Asamblea Constituyente, porque por su exposición ha quedado clarísimo cuál es el contenido que el presidente del Consejo de Ministros quiere que se apruebe vía

Asamblea Constituyente: eliminar los contratos ley, prohibir los monopolios, pasar de la posición, en la cual se condena el abuso de la posición monopólica, no el monopolio en sí mismo; tener un trato diferenciado para la inversión nacional versus la inversión extranjera. Es decir, ellos quieren plantear que haya una asamblea constituyente no para que el pueblo decida lo que el pueblo quiere. Ellos están planteando una asamblea constituyente para que se apruebe un texto con un contenido específico, y así lo acaba de revelar el presidente del Consejo de Ministros en su exposición, y con esto revela que la Asamblea Constituyente para el gobierno es simplemente un vehículo que están utilizando para imponer un proyecto político determinado, con un contenido determinado, que es esencialmente totalitario; y, de hecho, hace ya varias semanas que se pasean por todo el territorio nacional haciendo campaña a favor de estos contenidos determinados que quieren ver aprobados vía Asamblea Constituyente con presupuesto público.

Si este gobierno tiene tan claro cuáles son los contenidos que quieren ver aprobados vía Asamblea Constituyente podrían perfectamente enviar esos proyectos de ley al Congreso de la República. Todos los cambios que están proponiendo pueden ser debatidos en el Congreso y, de hecho, deben ser debatidos en el Congreso, quien ejerce el poder constituyente derivado; de lo contrario, el Congreso de la República no tendría la facultad de modificar la Constitución.

Lo que sucede, en realidad —y eso es algo que también ha revelado con bastante franqueza el presidente del Consejo de Ministros—, es que este gobierno sabe perfectamente que ellos no van a conseguir los consensos que se requieren para aprobar las reformas en concreto que ellos están planteando en el Congreso, que es el espacio verdaderamente democrático para aprobar las reformas constitucionales, porque el Congreso de la República ha sido elegido por el pueblo, tiene que observar una serie de procedimientos, tiene que observar su reglamento, tiene contrapesos institucionales que existen como garantía para el respeto de las libertades y los derechos de los ciudadanos.

Ellos saben perfectamente que las propuestas que ellos tienen probablemente no consigan el consenso necesario para ser aprobados en este Congreso, y por eso es que están planteando *baipasear* los mecanismos verdaderamente democráticos a través de este cascarón de apariencia engañosa de democracia, que es la Asamblea Constituyente, que es ajeno, y no solo ajeno, sino contrario a nuestro sistema democrático. Y por eso es que el artículo 32 de la Constitución sobre el cual este gobierno fundamenta esta propuesta de Asamblea Constituyente que regula la participación ciudadana, contempla expresamente una prohibición. Y esta prohibición alcanza los derechos fundamentales de las personas, los cuales no pueden ser sometidos a referéndum, porque los derechos no se pueden someter a voto. No podemos permitir que los derechos de las personas

sean definidos por las mayorías atropellando los derechos y las libertades de las minorías. Y es eso, esencialmente, lo que propone, lo que constituye una asamblea constituyente, poner a deliberación, a decisión, a votación, los derechos de los ciudadanos, y que sean las mayorías quienes decidan por las minorías. Y eso es profundamente totalitario y profundamente antidemocrático.

Así que, nuevamente, agradecer la franqueza y la honestidad con la cual han revelado pues la verdadera intención detrás de este proyecto. Nuevamente, creo que también están revelando el precario concepto de democracia que tienen. La democracia no es solamente votar, no es solamente acudir a las urnas; de lo contrario, podríamos afirmar que Nicolás Maduro es un demócrata insignia. Y eso, evidentemente, no podría estar más alejado de la realidad.

Sin embargo, el hecho de que así lo afirmen, que este gobierno afirme, que lo democrático es simplemente someter las cosas a votación, es realmente sintomático del totalitarismo que profesan.

Muchas gracias.

—Reasume la presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Tudela.

Vamos a dar el uso de la palabra al congresista Gonza.

El SECRETARIO TÉCNICO.— El congresista Guido Bellido, también, presidenta.

Gracias.

El señor GONZA CASTILLO (PL).— Señora presidenta, estimados congresistas y pueblo peruano, primero, a mí me gustaría que el congresista Cavero retire las palabras que le ha mencionado al Presidente de la República. Hay que recordarle al congresista Cavero que el Presidente de la República personifica la nación y merece el mayor de los respetos. Él ha llamado "mentiroso", a y mí me gustaría que, a través de su presidencia, señora congresista, el señor Cavero retire la palabra.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Cavero, usted puede retirar la palabra respecto a la...

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Por supuesto, presidenta, lo retiro, aunque sigo pensando lo mismo.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, congresista Gonza, tiene usted la palabra.

El señor GONZA CASTILLO (PL).— Señora presidenta, ha afirmado el señor Cavero, mi colega, con todo aprecio, que hay encuestas que señalan que el 9% solamente pide una nueva Constitución.

Yo sé si vamos a seguir creyendo en encuestas que en los 90 recibían fajos de dólares para ponerse al servicio del período fujimorista, encuestas que ahora mismo, en estas elecciones, a Perú Libre y al Presidente en su momento ni siquiera lo hacían aparecer en el rubro otras, y ahí están los resultados.

Por otro lado, también, afirman que la Asamblea Constituyente va a tener poderes omnipotentes. Bueno, ese es el principio de una asamblea constituyente, sino no sería Asamblea Constituyente.

Pero aquí vamos más al fondo, ahora quienes defienden esta Constitución son los mismos que en los años 90 afirmaban que era necesario cambiar la Constitución del 79 para hacer los cambios y llevar adelante las reformas que quería emprender el régimen fujimorista; pero hay una diferencia, esta Constitución es producto de un golpe de Estado. Esta Constitución fue hecha a medida de los señores de ese entonces que querían perpetuarse en el poder, y estuvo demostrado, porque en el año 2000 lo tuvo que sacar el pueblo; sin embargo, nosotros lo que queremos es que el pueblo peruano decida voluntariamente, democráticamente, si quiere o no una nueva Constitución, por eso es que proponemos un referéndum.

Respecto a lo que se quiere cambiar, bueno, sí, pues, cuando nosotros proponemos una nueva Constitución se nos hace la pregunta: ¿por qué quieres una nueva Constitución? Y esa es la razón por las cuales el premier, aquí presente, ha manifestado cuáles son los puntos que se deben cambiar y se debe tener en cuenta en la nueva Constitución que el pueblo mismo va a redactar a través de la Asamblea Constituyente.

Sí hay, seguramente, puntos buenos de la actual Constitución, los derechos constitucionales, los derechos fundamentales cosa que no se va a desconocer; y otros que han ayudado mucho, pero esta Constitución, que ya se acerca a los 30 años, solamente ha servido para un grupo reducido de personas privilegiadas que sí le han sacado provecho, pero la mayoría del pueblo peruano ha quedado relegado. Esta Constitución es la responsable de tener una economía precaria del más de 75% de economía informal. Esta es la responsable, esta Constitución.

¿Queremos seguir así? Puede haber dudas respecto a un nuevo texto normativo, eso es natural; pero lo que sí no queda dudas es que esta Constitución actual no ha resuelto los problemas históricos, estructurales, que el país ahora demanda solucionar.

Por eso es que 130 congresistas no pueden impedir al pueblo peruano a decidir libremente si quiere o no una nueva Constitución. Ya se manifestó, es un derecho inalienable del pueblo.

El debate de la nueva Constitución no puede ceñirse a lo que manifiesta la actual Constitución, porque es el pueblo soberano que está por encima de la Constitución la que va a redactar un nuevo texto normativo. No podemos ceñirnos a la regla que establece la Constitución actual para redactar otra nueva

Constitución. Tiene que ser el poder soberano que está sobre la Constitución la que voluntariamente va a decidir redactar un nuevo texto normativo. Y aquí van a tener presencia sectores de la población que nunca han tenido voz, los pueblos originarios. Yo no sé si en la Constitución del 93 han participado representantes de los pueblos originarios, representantes de los agricultores, de los colegios profesionales. Lo que sí sabemos es esta Constitución fue redactada por un reducido grupo de juristas que alinearon sus decisiones a directrices **(8)** de un gobierno dictatorial. En cambio, aquí el pueblo va a decidir qué quiere para sí mismo.

¿Pretende interpretar mal las cosas diciendo que el pueblo no sabe lo que quiere? No, el pueblo nunca va a decidir algo en contra de sí mismo, el pueblo sabe lo que quiere, los sectores olvidados del país profundo saben sus demandas, demandas que no son escuchadas ni atendidas, porque esta Constitución actual justamente no se ajusta a lo que el pueblo está requiriendo en estos últimos años de esta crisis económica, donde el Estado no puede intervenir ni regular.

¿Queremos que el Estado siga siendo un mero observador o queremos que el Estado sea un árbitro que regule para que el más grande no abuse del más pequeño? Es todo, presidenta, por el momento.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Gonza.

Vamos darle la palabra al congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta, y por intermedio suyo, saludar al premier y al ministro de justicia.

Hoy día el premier ya no nos sorprende, nos pretende presentar la Asamblea Constituyente como que fuera la pócima para solucionar los problemas del Perú que ellos mismos han ahondado, y desconoce realmente todos los éxitos o resultados que tiene la -Constitución Política del Perú, la Constitución actual.

La Constitución del año 1993 le recuerdo, señor premier, le dio autonomía monetaria al Banco Central de Reserva, y que hoy día, por imperiosa necesidad, ustedes han reelegido al presidente del Banco Central de Reserva.

El crecimiento económico anual ha sido del 4%, la pobreza se redujo del 50 al 20% en 2019. Es cierto que después el pésimo manejo de la pandemia ha generado una elevación de la pobreza, porque la población no ha podido acceder a determinados servicios. Las exportaciones, premier, escasamente llegaban a 400 millones de dólares, hoy día las exportaciones son 50 000 millones de dólares.

La deuda pública, el déficit fiscal fue controlado y la deuda pública que era del 26% del PBI ha generado justamente que disminuya al mínimo, porque esta Constitución lo ha permitido.

Por más que no les guste, cuando el gobierno de Alberto Fujimori recibe el país con reservas de -300 millones de dólares y una hiperinflación acumulada de más de 2 millones y medio por ciento, premier. Y usted lo ha vivido como lo ha vivido el ministro de justicia, acuérdesese que era tal la inflación que usted en la mañana compraba un pan con determinada cantidad de dinero y en la tarde no podía comprar una migaja. Esas son realidades.

Entonces, cuando viene usted a presentarnos como una especie de hechicería que esta es la pócima mágica, la Asamblea Constituyente, mire los países que han tenido Asamblea Constituyente: Venezuela, la economía más rica de las Américas, ¿en qué la han transformado? Tiene hoy día a ciudadanos venezolanos en las esquinas de nuestro país mendigando, como consecuencia de quien condujo los resultados de esa Asamblea Constituyente.

Cuba, que en algún momento podría ser el ícono para los ciudadanos de nuestro país, han pasado más de 60 años de la revolución y hoy día es un país que está sumido en la extrema pobreza. Y yo les pido, dense una vuelta por Cuba y verán esa realidad, que hay escasez.

Todos estos países, como consecuencia de la Asamblea Constituyente han caído en escasez, en limitación del acceso a determinados servicios, a la nutrición, colas interminables y una situación realmente lamentable.

El Perú se recibe con -300 millones de dólares de la reserva negativa y el año 2000 se entrega con 8776 millones de dólares en reservas. Las reservas internacionales netas en el Perú son 77 341 millones de dólares al 9 de febrero de 2022.

Aquí veo que algunos colegas hablan de golpe, la Constitución es del golpe. Realmente desconocen, premier, y usted también lo ha vivido; porque la Constitución de 1979 fue justamente consecuencia de un golpe militar.

Y yo recuerdo claramente, y en algún momento hemos discutido lo que señalaba el dictador Morales Bermúdez en esa época: *Si no se incluyen las reformas del gobierno revolucionario, cierro la Asamblea Constituyente.* Revisen la historia, el espejo de la historia nos permite justamente tener conocimiento conceptual y cabal de lo que se vive o de lo que se ha vivido para no volver a repetirlo. Entonces, mal haríamos en querer repetir lo que usted nos proponer.

La Constitución de 1933, premier, también viene de un golpe de Estado de Sánchez Cerro, entonces cuando Fujimori hace un cambio constitucional, porque lo requería el país para salir de esa situación que ustedes plantean, y que ustedes plantan como problemática del Perú, ¿no es así?

Porque dicen *Actualmente existe crisis a nivel político, económico, social y cultural,* como que fuera problema de la

Constitución, Es problema de la conducción y de los malos cuadros profesionales que han puesto para dirigir los sectores del Estado. Esa es la realidad y no la quieren aceptar, ¿no es así?

¿Quién ha traído estos ministros con antecedentes? Parecería en algún momento que no se buscaba profesionalismo sino se buscara el prontuario, o se buscaba antecedentes delictivos, hasta gente ligada al terrorismo. Entonces, no le echen la culpa a la Constitución.

Hablan de los salarios, hay regiones en el país que no han tenido desocupación como consecuencia de esta apertura económica, y que nos salimos del Estado empresario. El Estado empresario que ahora ustedes preconizan en toda esta temática que nos presentan es lo que ha traído la desgracia del país, empresas públicas que perdían 2500 millones de dólares al año y que generaban toda esta hiperinflación.

Por eso es que se ha permitido, con este capítulo económico que tiene la Constitución de 1993 se ha permitido un crecimiento permanente, durante más de 20 años, a pesar que hemos sido ingratos y algunos querían mostrar el 2002 como que retirando la firma de Alberto Fujimori la Constitución iba a verse mellada. No, por el contrario, son situaciones marginales que nosotros lógicamente las tenemos que rechazar.

Así es, señor premier, la Constitución Política del Perú ha tenido 22 modificaciones que han pasado, como lo señala el artículo 206, por el Congreso de la República. Ha tenido modificaciones en lo económico, que justamente el Congreso de la República, que es el representante del pueblo, porque son los congresistas elegidos por el pueblo los que traen la representatividad y la representación de las regiones del Perú.

Que pretenda señalar que la Asamblea Constituyente es del pueblo, ustedes nos han dicho mucho el pueblo, y lean las encuestas, el rechazo que tiene el presidente justamente del pueblo. Y ahí está el rechazo del presidente, que está por arriba del 78%. Entonces, no hablen mucho del pueblo sin revisar bien lo que acontece.

Ha tenido 4 modificaciones de tipo económico, 11 modificaciones a nuestra Carta Magna han modificado de alguna forma el manejo de nuestro gobierno. En derechos humanos ha habido 6 modificaciones; e inclusive, por ejemplo, en el año 2002, cuando se hace la modificación constitucional para generar toda la descentralización, se permitió que vayamos a elecciones regionales, transfiriendo todas las competencias.

Yo puedo tener en lo personal algunas observaciones, porque no se transfirieron muchas responsabilidades. Pero, ¿cuáles son los gobiernos más deficitarios y que han caído en corrupción, y que ustedes los señalan en la problemática? Justamente los gobiernos que estaban ligados a la línea política que usted representa.

Le cito Cajamarca, el señor Santos, preso; le cito Tumbes, el señor Dioses; le cito Cusco, que aquí hay representantes y hemos tenido un predecesor suyo, premier, congresista justamente que viene del Cusco. Ahí está el hospital Lorena como monumento y testimonio de la corrupción, de la ineficiencia que comienza con un presupuesto, hoy día en este gobierno comienza con 150 millones de soles, hoy tiene más de 600 millones de soles y avance de obra al 60%.

Entonces, premier, podría seguir enumerando y los voy a cansar. No es la pócima la que usted nos pretender hacer que ingiramos, no es así. Entonces, los cambios constitucionales claramente, y hay que respetar la Constitución, y usted es un demócrata, porque usted también ha sido elegido democráticamente decano del Colegio de Abogados.

Entonces, los cambios constitucionales, reafirmamos la posición, pasan por el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, la Constitución de 1993.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aguinaga.

Vamos a pedirle a los señores congresistas brevedad en sus intervenciones, porque tenemos una lista de congresistas que desean participar, y luego tenemos la respuesta del presidente del consejo de ministros y tenemos también la exposición de los especialistas, a quienes hemos convocado.

Tiene la palabra la congresista Portalatino.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Muy buenos días, señora presidenta.

Por su intermedio, quiero saludar al primer ministro Aníbal Torres y al ministro de justicia.

Quiero empezar diciendo que el colega Caverro manifestó sobre este proyecto de ley que es anticonstitucional, el ministro ha sido muy claro, preciso, y ha detallado con ejemplos y basándose en artículos que no podemos nosotros transgredir el significado de la parte constitucional.

Otro punto que también sustentó el colega, que la Constituyente podría ser un poder fáctico, que catalogan al país de Venezuela. Yo creo que ya los ejemplos con Venezuela ya debemos dejarlos de lado, porque hemos sido claros y explícitos, nosotros como peruanos somos un Estado democrático, somos soberanos, por lo tanto, la Constituyente refleja la participación de los pueblos originarios, afroperuanos, también organizaciones sociales, políticas, que ellos van a plantear las grandes necesidades que vive nuestro país.

Y también se habló que ya se ha revelado en esta exposición, y yo digo lo siguiente, revelar no, porque nosotros hemos sido claros y el presidente y el ministro han sido muy claros que nosotros sí queremos la modificación del modelo económico, que

sí es fundamental, porque es la clave a esta crisis social, económica que vive el Estado peruano.

Y, por ende, es preciso manifestarle a mis colegas congresistas, con todo el respeto que se merecen, que nos merecemos todos, este proyecto de ley nunca va a ser antidemocrático; jamás, queremos la participación de todos y ser conscientes que ya esta Constitución ha tenido un tiempo de vida, que no ha tenido un pacto social, económico durante todo este proceso.

Es ahora, donde estamos viviendo una convulsión social, hemos visto las grandes necesidades y los embates de la crisis mundial que existe, y significativamente nos resulta que no debemos tener miedo a la consulta popular.

Colegas, yo invoco a cada uno de nosotros, presentes en estos momentos, a que esta consulta popular es el derecho legítimo de todo ciudadano peruano para decir si va o no va la Asamblea Constituyente mediante un referéndum. Creo que para eso nos han respaldado, nos han brindado el voto para ser congresistas, para escuchar a todos nuestros hermanos peruanos. (9)

Lo que es preciso también informa y acotar, para no redundar en esto, nosotros no podemos seguir viviendo en los monopolios, oligopolios que hoy en día quieren generar y regular los precios. Y el Estado y el Ejecutivo no lo pueden hacer, no pueden regularlo, señores. He ahí donde, con este proyecto de ley, que se ha presentado, solamente son tres meses, y posterior a los tres meses, ¿qué va a pasar?

Entonces veamos una visión con un horizonte que sea constructivo y que sea saludable para la salud mental, económica de nuestros hermanos No se trata de imponer como lo hizo entonces el señor Fujimori a través de una dictadura, sino que tenemos que invocar a este Congreso a dejar la voluntad popular y que sea la decisión soberana.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Le damos la palabra al congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Gracias, presidenta.

Presidenta, empezamos la mañana con la sustentación del premier, todo bien hasta ahí, nos explica qué es lo que se busca con esta iniciativa legislativa. Queda claro que luego de hacerse la consulta, si es que el pueblo elector lo decide se instala una Asamblea Constituyente, si el pueblo elector lo decide.

Y si lo decide, esta Asamblea Constituyente será quien redacte el nuevo texto constitucional, podemos decir en proyecto, una vez culminada esta parte se lleva nuevamente a referéndum, y ahí el pueblo elector será una vez más quien decida si se aprueba o no se aprueba el texto constitucional.

¿La Asamblea Constituyente tendrá injerencia del Ejecutivo?, no; ¿del Congreso de la República?, no. Tiene su autonomía, incluso de acuerdo a la iniciativa legislativa son ellos quienes elaborarán su reglamento.

Pero parece que esa explicación no les gusta a algunos colegas congresistas que el Pleno, que en muchas oportunidades se les ve que defienden sus posiciones, pero hoy han llegado incluso al insulto, a la descalificación, decir que el presidente engaño al pueblo, decirle mentiroso ya creo que es una exageración. Bueno, lo ha retirado, pero lo sigue pensando. Yo creo que debe cambiar su forma de pensar, también, siempre se le ha visto en el Congreso como una persona que defiende su posición, pero hoy se ha desconocido.

Pero, bueno, es la posición que adopta, dice también que el presidente solo ha sido elegido por el 50% más 1, en cambio al Congreso el 100%. Mentira, porque se ha elegido al parlamento solamente los electores que votaron por 140 parlamentarios, no es tan cierto que sea al 100%, porque algunos votaron por aquellos candidatos al Parlamento que en este momento no están con nosotros. Entonces, tampoco es cierta esa ecuación, esa afirmación que es el 100%.

Pero, bueno, ya está claro hasta aquí que lo que se busca con este referéndum es darle la oportunidad al pueblo peruano para que, de manera directa, decida a través del referéndum si se constituye una Asamblea Constituyente o no. Hay contradicciones que yo escucho esta mañana cuando dicen una Asamblea Constituyente ¡uy, es el cuco! ¿Y qué era el CCD?, ¿no era el Congreso Constituyente Democrático?, ¿no era en esencia una Asamblea Constituyente?

Pero ahora en este tiempo es el monstruo la Asamblea Constituyente, pero la Asamblea Constituyente tiene como titular al pueblo peruano, ver a una Asamblea Constituyente como un monstruo es descalificar la capacidad e inteligencia del pueblo al elegir a los integrantes de la Asamblea Constituyente.

La realidad política y social no es estática, presidenta, se encuentra en constante movimiento, y para que no exista un desbalance, una descompensación con la realidad normativa es necesario que la norma constitucional sea actualizada; y también a través de un nuevo texto constitucional.

Y este nuevo texto constitucional por supuesto que le corresponde a una Asamblea Constituyente, que es un poder originario, dará origen a una nueva norma constitucional. Pero ese es un derecho que le corresponde al pueblo peruano, no le podemos quitar ese derecho, no podemos nosotros apropiarnos del poder constituyente, no le podemos quitar la oportunidad al pueblo peruano, de manera directa, para que ellos decidan si se cambia o no el texto constitucional.

Nosotros somos congresistas, legislamos en base a la Constitución actual, pero el pueblo peruano tiene el derecho,

porque es un poder inherente a él de decir si a través de un referéndum se cambia o no esta Constitución.

No le tengamos miedo, yo creo que este es el momento constituyente. Hay mucho por conversar, el premier hoy ha venido, ha sustentado la iniciativa legislativa, nosotros seguiremos discutiendo.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Cutipa.

Congresista Bellido, tiene usted el uso de la palabra.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Muchas gracias, presidenta.

Por su intermedio consultar al premier respecto de la Ley 27600, ley que suprime la firma y establece el proceso de reforma constitucional. Si está previendo tomar acciones en esa línea, ya que esta ley está en este momento vigente, producto de esta ley tenemos una sentencia del Tribunal Constitucional que obra en el Expediente 014-2002, donde de manera precisa da los procedimientos, y uno de los procedimientos que ha sido adoptado por el Poder Ejecutivo es plantear el proyecto que han planteado y que el día de hoy es materia de debate.

Pero también, en esa misma sentencia tenemos tres alternativas, y yo quería consultar si han visto por conveniente, rente a la situación política del país, si se está tomando en consideración tomar la primera alternativa, y esta alternativa dice que se debe declarar la nulidad de la Constitución de 1993 y declarar la vigencia de la Carta de 1979, y todo el procedimiento está bastante detallado y establecido en esta sentencia.

Y, accesoriamente, también tomar en cuenta que la Constitución de 1993 realmente ha tenido una serie de cuestionamientos, presidenta, habido que, al día de hoy en el Ministerio Público, en la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima se viene ventilando un proceso por fraude que se ha presumiblemente llevado en los procesos que han devenido en esta Constitución.

Pero en todo ello es importante tomar en consideración, y también a nuestro estimado colega congresista Cavero, el artículo 307 de la Constitución de 1979, que taxativamente establece que:

Esta Constitución no pierde su vigencia ni puede observarse por acto de fuerza o cuando es derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone. En esta eventualidad, todo ciudadano investido o no de autoridad, tiene el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

Son juzgados según esta misma Constitución y de las leyes expedidas de conformidad con ella, los que aparezcan como responsables de los hechos señalados en la primera parte del párrafo anterior.

Asimismo, los principales funcionarios de los gobiernos que se organicen subsecuentemente si no han contribuido a restablecer el imperio de la Constitución, el Congreso puede decretar mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros la incautación de todo o de parte de los bienes de estas mismas personas y de quienes se hayan enriquecido al amparo de la usurpación, para resarcir a la República de los perjuicios que se le haya causado.

Entonces, en realidad, justamente por este artículo 307 el gobierno del señor expresidente Alberto Fujimori ha previsto dar un golpe de Estado, y no ha previsto de convocar a un referéndum, si la población en aquella oportunidad estaba de acuerdo con una nueva Constitución.

Es decir, si trasladamos los hechos de 1992 a este año, o a este tiempo, entonces el presidente de la república si fuera presidente ahora a hubiera dado un golpe de Estado y ya hubiera cerrado el Congreso y ya hubiera impuesto una nueva Constitución, pero lo cual no se está dando, sino se está planteando procedimientos y mecanismos democráticos que necesariamente van a pasar por todos los espacios.

Entonces, en esas circunstancias, señora presidenta, a través suyo, consulto a nuestro presidente del consejo de ministros si ha visto por conveniente el restablecimiento de la Constitución de 1979, que sería el camino mucho más rápido para poder resolver los problemas que tiene el país.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Bellido.

Tiene la palabra la congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (APP).— Gracias, presidenta.

Saludo la presencia del presidente del consejo de ministros, del ministro de justicia y de los asistentes.

Y bueno, le agradezco que haya iniciado su presentación invocando a Hans Kelsen, que allá por los años de 1934, ya nos hablaba de su pirámide normativa, recogida en nuestra Constitución en el artículo 51, donde la Constitución es la norma de normas, la que está en la pirámide de nuestro ordenamiento jurídico; y, por ende, resulta la norma base sobre la cual se desarrollan todas las demás normas del Estado. ¿verdad?

En ese sentido, tenemos que recurrir al artículo 206 de la Constitución que nos dice que: *Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número*

legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos... etcétera.

Hoy nos trae, señor ministro, un proyecto de reforma constitucional según el cual se debe incorporar el artículo 207 a la Constitución, y este artículo 207 nos dice: Asamblea Constituyente

La elaboración y aprobación del proyecto de nueva Constitución está a cargo de una Asamblea Constituyente elegida por el pueblo, cuya propuesta de texto constitucional es sometida a referéndum popular ratificatorio. **(10)**

La iniciativa de convocatoria a referéndum para la elección de miembros de la asamblea corresponde al presidente de la república, con aprobación del consejo de ministros, o por solicitud de dos tercios del número legal de congresistas, o por un número de ciudadanos o ciudadanas equivalentes al 0.3% de la población electoral.

Dicha iniciativa se remite al congreso para su aprobación.

Significa que se está proponiendo la reforma del artículo 206 de la Constitución, significa que se incorpora para la reforma total de la Constitución la Asamblea Constituyente, pero no nos dice dónde está la institución de la Asamblea Constituyente, qué norma de la Constitución la regula.

El artículo 32 de la Constitución nos habla que se somete a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución en la forma prevista por el artículo 206, la aprobación de normas con rango de ley, las ordenanzas municipales, las materias relativas al proceso de descentralización; y nos agrega, finalmente, que no pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona y las normas de carácter tributario presupuestal ni los tratados internacionales en vigor.

Ergo, el referéndum es una forma de consulta popular de participación ciudadana que tiene limitaciones, que está sujeto a las limitaciones contenidas en el artículo 32, y está dirigido para aprobar textos normativos, no para hacer consultas de si usted quiere o si usted no quiere, porque para eso tendríamos que acudir al plebiscito, que es otra forma de consulta ciudadana, a través de la cual los poderes públicos someten al voto popular, directo para que se aprueben o rechace una determinada propuesta sobre una cuestión política o legal.

El plebiscito no ha sido recogido en nuestra Constitución como una forma de participación ciudadana,

En consecuencia, no sé cómo podríamos nosotros adecuar la Asamblea Constituyente consultar al pueblo a través de un sí o no si son dos instituciones diferentes las que tratarían el tema; y esta, en la forma que ha sido propuesta, no está en la Constitución.

Por otro lado, la Asamblea Constituyente y el tema del poder constituido que vendría a ser el Congreso, ha sido desarrollado ya en el 2002 por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 014-2002-AI/TC. Y en esta sentencia, en el fundamento 113 se dice:

Si bien la decisión de instaurar un distinto orden constitucional puede realizarse a través de aquellos mecanismos, o sea mediante una Asamblea Constituyente soberana o con la instalación de una Asamblea Constituyente, pero condicionando su obra a la aprobación del poder constituyente, no impide que un ordenamiento como el nuestro, donde se ha constitucionalizado la función constituyente, el proyecto de una nueva Constitución pueda ser elaborado por el Congreso de la República para, posteriormente, someterlo a la decisión del soberano a través del referéndum.

Con lo cual quiere decir que, el intérprete de la Constitución, el órgano de control de la norma constitucional, nos dice que la reforma total de la Constitución, tal cual está prevista en nuestro ordenamiento legal, se hace a través del Congreso, para luego someterlo a la aprobación mediante un referéndum.

La forma prevista o propuesta es de carácter plebiscitario, cuya institución, como decía, no está contenida en la Constitución ni tampoco se propone modificar el artículo 32 para incorporarla como una nueva forma para los fines propuestos, tal cual lo hizo Chile, por ejemplo, al modificar el artículo 5 de la Constitución, para señalar que la soberanía reside esencialmente en la nación y su ejercicio se realiza por el pueblo a través de plebiscito y de elecciones periódicas y también por las autoridades que esta Constitución establece. Y también lo tiene Colombia en su artículo 374, a la Asamblea Constituyente como una de las normas para hacer la reforma total de la Constitución.

Una Asamblea Constituyente no es para excluir, para separar, para dividir, sino para unir, para concertar, para recoger aquellos cambios que se hayan producido a través de un tiempo o aquellas situaciones que han producido una incidencia tan grave en la sociedad que demanda un nuevo pacto social.

Nos dice el señor presidente del consejo de ministros que eso se justifica, que esta reforma se justifica para cambiar las normas monopólicas que contiene la Constitución y la teoría de los derechos adquiridos.

Sin embargo, yo quiero leer el artículo 61 de la Constitución en su integridad, no lo digo yo, lo dice la norma de romas, la *norma normorum*:

El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

Esto está prohibido en la Constitución.

Y en cuanto a los derechos adquiridos, el artículo 103 de la Constitución, dice:

Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.

Ergo, los derechos adquiridos fueron suprimidos desde el año 1993, ahora rige la teoría de los derechos cumplidos; por tanto, ¿qué es lo que hay que cambiar? Aquí está en la Constitución, si esos son los fundamentos para irnos a una Asamblea Constituyente, les diría que carece de objeto, porque ya están contenidos acá. Debemos hablar con la ley en la mano y con la verdad, no podemos sorprender a quienes desconocen o no tienen la capacidad de análisis de una norma legal.

De otro lado, yo quisiera preguntar o por lo menos pienso en voz alta. La Asamblea Constituyente se caracteriza por ser única, extraordinaria e ilimitada. Es plenipotenciaria, nadie la condiciona, no se le puede decir haga o deje de hacer esto u el otro. ¿Cómo podemos decirle al soberano, al pueblo que respete los cinco años basados en esta Constitución como periodo presidencial o congresal?

¿Cómo podríamos decirle al soberano que regulen esto o lo otro si son, como lo dije, soberanos?, pueden hacer y deshacer, pueden establecer las normas y pautas que consideren, no podemos condicionarlo. Sin embargo, el proyecto trae esos condicionamientos que, por principio, no son posibles.

Yo quisiera preguntarle en ese sentido al señor presidente del consejo de ministros que nos aclare eso y las demás normas que contiene las disposiciones de su proyecto de ley y específicamente que nos diga cómo hacer esa Asamblea Constituyente sin reformar otras normas constitucionales, o cómo consultarle al pueblo a través de un referéndum si aceptan o no una Asamblea Constituyente, si el referéndum no es una norma para ese fin sino para aprobar textos normativos. Lo que esto podría hacerse es a través de un plebiscito y no hay una propuesta de incorporar al plebiscito como una forma de participación ciudadana.

Podría, tal vez, seguir haciendo comentarios sobre el particular, pero la presidenta nos ha pedido brevedad, así que me quedo en esto para continuar conversando sobre el particular; porque es un proyecto que interesa y ha comprometido la atención

de todo el pueblo, merece que con el respeto que merece el pueblo y que le debemos, tratemos las instituciones jurídicas en su verdadera dimensión, alcance y posibilidades.

Y que no se diga, después, que el Congreso, por ser una institución hoy obstruccionista, impide hacer o deshacer, cuando la Constitución le facilita todo el camino al Ejecutivo, para el desarrollo, crecimiento e inclusive para llevar adelante y desarrollar al país de la mejor forma. Sin embargo, ya vemos que se recibió un país en una posición económica expectante, y hoy estamos en un camino de descendencia, hacia abajo.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Echaíz.

Congresista Quito, tiene usted la palabra.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presidenta, muy buenos días y gracias por la participación; saludando a todos los presentes, como es el premier y también los demás congresistas presentes el día de hoy.

Sin duda, me parece que no hay una lectura adecuada de lo que se está presentando y lo que se está planteando. **(11)** A veces los tecnicismos nos llevan al error y, fundamentalmente, a querer simplemente traslucir o, en todo caso, tapar lo que realmente la población está planteando y está exigiendo.

Como algunos congresistas también señalan, en todo caso parece haber dos pueblos, porque tenemos criterios distintos.

Miren, el proyecto señalado por el Ejecutivo, y que en este caso lo viene planteando el premier, es respecto al tema de que es una reforma que se la Constitución del 93, la inclusión de un nuevo artículo.

A veces tratan también de leer a su antojo algunos artículos, pero el artículo 32 de esta Constitución, que es el mismo que el creo que todos están leyendo, dice: "Puede someterse a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución".

Y en este proyecto se está planteando una reforma parcial, de incluir el artículo 207 para plantear mecanismos que no están establecidos o en los que no hay claridad, en todo caso, para que de esta forma se pueda ir a una asamblea constituyente, que hoy lo van poniendo como si fuera el cuco o lo van demonizando, cuando todas las constituciones de esa manera refrendadas.

Y el referéndum no es nada plebiscitario. Y el plebiscito tampoco es nada insano o algo por el estilo, sino, muy por el contrario, son mecanismos que se van planteando ante ciertas limitaciones que puedan existir en el Congreso para poder avanzar.

Para los cambios que se requieren y necesitan es necesario devolverle el poder al pueblo.

También quería señalar unos planteamientos que, lamentablemente, creo es importante poderlos esclarecer, señalarlos o refutarlos.

A propósito de que se ha leído también la Sentencia 014 del 2002 del TC, textualmente voy a leer el Fundamento 53, que señala que la Constitución de 1993 fue consecuencia de un golpe de Estado.

Además, de la corrupción generada por el uso arbitrario, pernicioso y corrupto del poder, se aprobó deformándose la voluntad de los ciudadanos.

No sé si en ese punto el Tribunal Constitucional se estará refiriendo a un fraude que se haya podido dar.

Entonces, creo que es importante también plantear que esta Constitución, sobre la que tenemos todo el derecho y que el pueblo tiene todo el derecho, no hay un *Popol Vuh*, el cual es sagrado y no se puede tocar y eso hay que dejarlo así.

Hay cosas que están mal, y hay que ir las cambiando.

Se nos han ido indicando que ha habido crecimiento económico, que se ha superado la pobreza, que tenemos exportaciones de tales y cuales. Y nos van a poder seguir dando un conjunto de datos.

Pero también podemos sacar los otros datos para señalar que eso no es así. En todo caso, estamos viviendo en dos Perús totalmente distintos, porque nos dicen que la pobreza se va resolviendo, se va superando.

Hay sectores de la población que hoy, en estos momentos, no están escuchando que carecen de muchos servicios, tienen muchísimos problemas que no se están tomando en consideración ni se están tomando en cuenta.

Creo que es importante también señalar que esta Constitución del 93 lo que ha hecho, y la esencia principal de esta Constitución del 93, ha sido el entregar nuestros recursos naturales, que hoy no tenemos soberanía.

El regalar nuestras empresas, más de 213 empresas que se han regalado, y que en el camino 6 mil millones de soles se perdieron, y eso no lo digo yo, lo dice una comisión también del Congreso.

Entonces, creo que es importante sincerar todos estos temas, estos planteamientos y, al final de cuentas, tanto que nos llenamos la boca de democracia, qué mejor forma de democracia llamar a la población a que pueda decidir, a que pueda determinar.

Eso es un referéndum. Un referéndum simplemente es la expresión del sentir, de lo que quiere la población, para poder resolver un problema.

Si tanto creen en las encuestas, yo no sé por qué le tienen miedo a un referéndum. Porque si fuera por las encuestas, también

el Congreso está bastante desprestigiado, y creo que llegamos al 12 o 13%, y de acuerdo a eso también debería ser cerrado.

Entonces, no nos dejemos llevar tampoco por esas cuestiones, sino veamos cuán capaces somos desde este espacio en el cual nos ha puesto la población o sectores de la población para poder realmente resolver estos problemas.

Y si no lo podemos hacer, simple y sencillo están los espacios democráticos donde la población pueda participar, y es un referéndum.

Y ese referéndum simplemente lo que se está planteando es que se pueda hacer en el mes de octubre, para evitar gastos, y tampoco impedir ningún proceso electoral, simplemente incluir tal como fue el caso de los fonavistas cuando también se dio el referéndum, y creo que ya tenemos experiencias de todo ello.

Para finalizar, señora presidenta, yo creo que estamos empezando un debate, un diálogo, una discusión en la cual evidentemente vamos a invitar también a personas o a especialistas.

Y quiero señalarles que este tema no solamente es netamente técnico jurídico, que también es fundamentalmente social.

Y por lo tanto, sería importante, aparte de invitar a los especialistas, que también sean de las diversas visiones y que no solamente sean aquellos que ya nos traen lo mismo de siempre o los mismos invitados de siempre.

También sugiero a la Comisión que podamos hacer audiencias públicas para que sea la población también quien participe y, de esta manera, estaremos expresando claramente lo democrática que pueda ser esta Comisión para poder establecer un diálogo con la ciudadanía, y realmente nos demos cuenta. Cuando uno hace una actividad, uno es el que invita.

Creo que, en ese sentido, también debemos de tener la opinión de la ciudadanía a través de audiencias públicas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Quito.

Congresista Barbarán, tiene usted la palabra.

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Gracias, presidenta.

Por intermedio suyo, saludar la presencia del premier, quien ha tenido a bien justamente explicarnos y exponernos hoy este proyecto de reforma constitucional.

Quiero iniciar citando las palabras que él indicara al final, diciendo: "Ser honesto quiere decir hablar con la verdad".

Y esto porque he escuchado en su exposición una serie de imprecisiones, y creo que no podemos como políticos aprovechar del desconocimiento de los peruanos que por diferentes motivos no han podido leer la Constitución, o quizá algunos tecnicismos los han llevado a creer que lo dice es.

Quiero también citar algunos de los ejemplos que él ha puesto. Por ejemplo, el ejemplo del arrendamiento.

Como joven pago un alquiler todos los meses. Imaginemos que el próximo mes el Estado, porque lo decide así, fija el precio del alquiler a 800 soles, ¿qué sucedería? Los que pagamos alquileres vamos a ser los más felices.

Pero, ¿qué pasaría con la persona que ha tenido que sacar un préstamo de repente para construir el segundo piso? ¿Qué pasaría con esa persona que vive exclusivamente de ese dinero? Además, ¿qué pasaría con aquel contrato que nosotros libremente hemos decidido firmar? ¿Qué sucedería con ello?

Primero, podría pasar que la señora evidentemente ya no tenga cómo pagar al banco.

En segundo lugar, que los créditos hipotecarios en nuestro país vayan bajando, que las tasas de interés se eleven, y que la economía se vuelva un desastre por la mala decisión que se ha tomado o por querer fijar un precio que al Estado evidentemente no le corresponde.

Otro punto importante, y es de repente poner un ejemplo más sencillo de lo que siempre se ha dicho, de este ánimo de querer fijar los precios.

¿Qué sucede hoy con el precio del pan, premier? Son casi cuatro panes por un sol que nos dan.

Pero imaginemos que mañana el presidente sale a decir que el precio del pan va a estar a 10 centavos. La gente va a aplaudir.

Pero, ¿qué pasa con los panaderos? ¿Qué sucedería? ¿Cómo harían ellos para pagar el alza de la importación de la harina, por ejemplo, que se tiene? ¿Cómo se cubriría eso?

Evidentemente, ya los panaderos no tendrían cómo hacer frente a su negocio, y habría un desabastecimiento de pan, que es lo que sucede en otros países como Venezuela, porque a eso nos lleva la fijación de precios.

Otro punto importante que, creo, ya lo ha explicado muy bien la congresista Echaíz, es respecto al artículo 61.

Se habla constantemente que en nuestro país los monopolios fijan los precios. Pero usted hace un momento dijo: "Monopolio de los".

Cuando hablamos de "Los" ya no estamos hablando de un monopolio. No podemos hacerle creer a las personas que todas las grandes empresas son monopolio. Y no es por defenderlas, porque yo sí quiero preguntar.

¿Qué ha hecho este gobierno para sancionar las concertaciones que han hecho algunas grandes empresas? Eso se tiene que sancionar.

No hay congresista alguno que va a permitir que una empresa con posición dominante quiera hacer en nuestro país lo que le dé la gana. Eso lo tiene que hacer el Estado, y lo tiene que sancionar. Y nosotros vamos a apoyarlos.

Y si hay algo en que nosotros podamos ayudar, con todo gusto, dígalos, que así va ser.

Otro punto importante también es hablar de la prioridad.

¿Por qué es que el gobierno y usted —aquí sí quiero citar las declaraciones que usted hizo en el mes de marzo— a través suyo, presidenta, dijeron que no se promoverá una asamblea constituyente. En el mes de marzo. Y el 25 de abril, dice: "Hemos mandado al Congreso el proyecto de la asamblea constituyente".

A través suyo, presidenta, ¿qué ha pasado de marzo a abril para cambiar esa situación?

Hablamos de sentido de urgencia, y eso sí me gustaría saber, porque no es que uno presente o quiera una asamblea constituyente porque se levanta el día de mañana y dice: "Bueno, se me antojó que haya una asamblea porque el pueblo lo necesita".

Nosotros como congresistas también representamos al pueblo. Y no se puede utilizar a las minorías, porque yo pertenezco a una.

Como representante del pueblo afroperuano puedo decir que si cualquier cambio merecemos, se tiene que hacer dentro de la Constitución, y ya está contemplado. Se tiene que presentar un proyecto de reforma constitucional, que así lo haremos, y que el Congreso apruebe. Y no creo que este Congreso quiera que no avancemos.

Cuando hablamos de sentido de urgencia, quiero preguntarle cuál es el sentido de urgencia de este gobierno, de manera objetiva.

¿Qué ha identificado que hacer merecedor a que tengamos un estado de crisis tal que esta Constitución ya no pueda estar vigente? ¿Qué es lo que ustedes han indicado o han precisado? ¿Qué los motiva a justificar sus deficiencias en la gestión y no a resolver los problemas de la ciudadanía?

A título personal, lo que creo, presidenta, a través suyo, es que el gobierno se siente tan acorralado que no tiene otra salida que traer un tema como el de la asamblea constituyente.

Si hablamos que el poder emana del pueblo, tendríamos que escuchar al pueblo. Y el pueblo no está pidiendo una asamblea constituyente. Eso lo está haciendo el gobierno, el mismo gobierno que dijo que no lo haría, que cualquier cambio se tendría que hacer dentro de lo que ya está establecido.

En este momento Chile está pasando por una asamblea constituyente. ¿Y cuáles son las consecuencias que se tiene? La

población ha indicado que en el referéndum no tendrían a bien votar por esta asamblea constituyente.

Ustedes saben que el presidente Castillo celebró cuando nuestro país pasó en términos económicos a Chile. ¿Y usted cree que se dio por algún motivo en especial? Creo que sí, y fue por la inestabilidad que los llevó el tener una asamblea constituyente, y es algo que para nuestro país no podemos permitir.

Presidenta, quisiera pedir, por favor, autorización para que se pasen unos cuadros.

La señora PRESIDENTA.— Tiene autorización.

La señora BARBARÁN REYES (FP).— Gracias.

Han repetido en muchas ocasiones, tanto el presidente de la República el premier como otros congresistas, que la Constitución del 1993 solo ayudó a un grupo reducido de peruanos, dando a entender que la clase medio o los peruanos que se ubican en pobreza y pobreza extrema nunca fueron beneficiados. Y eso es totalmente falso. Y hay que decirlo abiertamente.

Estas son las cifras, presidenta. Y creo que es importante que los peruanos las conozcan.

Hablando en términos económicos.

¿Cuál fue el crecimiento de nuestro país con la Constitución del 79? 0.2.

¿Cuál fue gracias a la Constitución que tenemos hoy? 4.8%.

Respecto a inversión.

Ahí podemos ver 0.6 con la Constitución que teníamos, y hemos pasado a tener 4.3%. **(12)**

Hablemos del tema de inflación, que esto creo que es algo que a todo el mundo le ha sorprendido.

Era 253.4% llegando a picos de hasta mil por ciento de inflación, y llegando a una estabilidad de 4.5%.

No solo lo decimos nosotros, sino también lo reconocen a nivel internacional.

Tenemos, por ejemplo, como el BBC explicó y que quedó asombrado, cómo el Perú en 10 años logró reducir más del 50% de la pobreza. Esto no ha sido, premier, por una situación que nadie desconoce. Esto ha sido gracias a la Constitución de 1993.

Y es Constitución que nosotros no estamos diciendo que se tenga que modificar. Si hay algo que se tenga que modificar, a través suyo, presidenta, solicito que tanto el premier como el presidente hagan llegar sus proyectos de reforma constitucional en los puntos que ellos creen necesarios, y creo que con todo gusto se van a debatir.

Presidenta, aquí tenemos algunas diferencias importantes.

El Perú pasó de ser uno de los países de mayor inflación de América Latina a registrar una de las bajas.

Presidenta, lo podemos ver.

No lo estoy indicando yo, sino son las cifras que podemos tener a través de la historia.

De 367 en ese momento a 2.8.

Aquí tenemos el crecimiento al mayor dinamismo económico de América Latina, pasando inclusive a Chile. De tener -0.2%, estábamos en negativo con la Constitución anterior, pasamos a 4.1.

Esta situación, señores, no es gracias a que sucedió un hecho que nadie conoce. Es gracias a la Constitución Política del Perú.

Quiero terminar con esto.

Es mentira cuando dicen que esta Constitución ha beneficiado a un grupo reducido.

Esta Constitución a quienes realmente ha beneficiado ha sido los más pobres de nuestro país. Y ahí lo podemos ver.

El mayor crecimiento económico ha beneficiado principalmente a los hogares más pobres de nuestro país.

Presidenta, esto nos lleva a concluir que el problema no es de la Constitución Política. El problema es la mala gestión y la incapacidad de los gobiernos, incluyendo este.

Eso es lo que se tiene que corregir, y no utilizar la Constitución para tapar todo lo que está sucediendo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Barbarán.

Le damos la palabra al congresista Balcázar, luego el congresista Morante, congresista Aragón, y terminamos con la congresista Moyano.

Les pido, por favor, brevedad, que tenemos varios invitados que nos están esperando y necesitamos también escucharlos.

Este es un tema muy interesante y, la verdad, es que es muy importante que todos podamos expresarnos.

Tiene la palabra, congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Muchas gracias.

Voy a acatar lo dispuesto por la Presidencia, en cuanto a ser lo más concreto posible.

Felicitar al señor presidente del Consejo de Ministros, que ha llegado esta mañana a sustentar este proyecto de ley de reforma constitucional que, a mi modo de ver, despierta pasiones, divergencias no solo políticas sino ideológicas. Es decir, el

posicionamiento de cada congresista que se han expresado esta mañana.

Algunos quedándose solamente en Kelsen, o sea, en una interpretación literal de la Constitución, y el resto llegando incluso a frases hasta ofensivas que felizmente han sido retiradas, porque si estuviéramos en Alemania...

Ellos dicen que, por ejemplo, decir "la vela verde a una persona" y luego decir "lo retiro", es el homenaje a la más grande hipocresía de calumnia.

Pero estamos en América Latina y podemos decir lo que queramos contra un congresista o contra una persona y qué caballero, dice: "Lo retiro a pedido de alguien".

Creo que eso es parte de la política folclórica de la que todavía dependemos.

Entonces, quisiera intervenir diciendo que desde el año 93, de la Constitución, las cosas han variado enormemente, la ciencia, la tecnología, el derecho mismo.

El derecho constitucional lo han citado acá la doctora Gladys Echaíz y el premier. Ellos han citado sendas sentencias del Tribunal Constitucional, que con las viejas ideas de Hans Kelsen no los podríamos interpretar jamás.

La inclusión de los valores, el nuevo constitucionalismo tiene que hacernos repensar a todos, sobre todo a quienes pensamos en hacer una nueva Constitución. No podemos estar con esos viejos moldes.

¿Por qué creen ustedes, amigos congresistas, que en las citas que se hacen ahí, por ejemplo, no hay sola sentencia que no tenga un número uno de los más grandes juristas del nuevo constitucionalismo?

Robert Alexy es el único que se cita en el mundo como primer tratadista, que ha innovado el derecho constitucional, y ha hecho ingresar los valores constitucionales, de los cuales cada día estamos enriqueciéndolos permanentemente.

O sea, ese catálogo de derechos fundamentales en extenso ha sido gracias a este gran jurista alemán.

¿El segundo quién es? Ferrajoli. Otro de los más citados en el mundo.

Y el tercero, Bernal, el colombiano.

No hay más constitucionalistas.

De tal manera que yo invoco por eso que en este tramo del año del bicentenario, que nos toca a los congresistas reflexionar bien. Y reflexionar para hacer una verdadera carta política reformando la Constitución y nos convirtamos en el rey Midas, que todo lo que tocamos lo convertimos en oro, pero no con la consecuencia que tuvo Midas.

No es posible entender, Dios mío, digo yo, dónde están los abogados nuevos. Cómo es posible que en este Siglo XXI sigamos olvidando que en el Perú hace falta una escuela de derecho que nos haga cambiar de mentalidad.

Espero que la presentación suya, premier, sirva para debatir, por ejemplo, temas, porque este no es un debate para tomar una decisión, sino era para preguntarle al premier si, por ejemplo, en el proyecto que ha presentado cómo haríamos para la cuota de los afroperuanos, porque no tenemos un censo establecido en el país. Correríamos el riesgo de que les otorguemos el doble voto por ser de raza negra, por ejemplo.

En ese sentido, el proyecto viene bien para poder entender mejor que estamos en un momento histórico, de un momento constitucional, que le llaman algunos constitucionalistas, que puedan ayudarnos a reformar la parte más sustancial, que es de los artículos que estamos comentando y que se han dicho acá esta mañana.

El artículo referente a la parte del régimen económico.

Por ejemplo, veo acá dice: "El Estado facilita y vigila la libre competencia, combate toda práctica, etcétera". Pero no dice que prohíbe. No lo dice. O sea, el Estado prácticamente es un convidado de piedra en la Constitución del 93.

Entonces, creo que ese régimen económico tiene que modificarse. El Estado tiene que tener ciertos aspectos estratégicos de la economía, y en cuya pueda realmente desarrollar un verdadero constitucionalismo que defienda los derechos de todos los peruanos.

Felicito, me adelanto, la preocupación de la presidenta para terminar esta mañana con los oradores, pero me reservo para continuar trabajando sobre este tema, y decir que efectivamente vamos a tener que actuar con rigurosidad cuando tengamos a los invitados, porque, como decía el doctor Torres, los técnicos y abogados se alquilan.

Recuerdo de la época de Vidaurre contra Vidaurre siempre me ha quedado eso, que los abogados a veces por razones de clientelaje cambiamos de opinión fácilmente.

De tal manera que con esas atingencias, señor premier, yo lo felicito. Pienso que vamos a tener que proponer un enriquecimiento de este proyecto que viene del Ejecutivo en algunos puntos que me parecen necesarios reajustar.

La finalidad fundamental está claramente establecido, que el pueblo en este momento sí necesita una nueva Constitución.

Creo que la oposición en esta presentación suya va a tener que reflexionar, y todos tendremos la oportunidad en el bicentenario apostar y poner el nombre con letras de oro de una nueva Constitución.

Por qué tanto miedo. Creo que nadie va a irse del Parlamento por último ni tampoco el Ejecutivo. Trabajemos por una nueva Constitución Política.

¿Por qué cuando Fujimori dijo que había que hacer un gobierno dictatorial y vertical, eliminemos derechos sociales, estuvo bien el momento constituyente y por qué ahora no?

De tal manera que en eso termino.

Muchas gracias, presidenta, por habernos dado la oportunidad de poder adelantar este punto de vista que tengo respecto al proyecto que ha presentado el Ejecutivo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Balcázar.

Congresista Morante.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Señora presidenta, muchas gracias.

Por su intermedio, un saludo a los colegas y al señor presidente del Consejo de Ministros.

Me parece muy interesante, por ejemplo, que hagan referencia a la Constitución de 1979.

No olvidemos que la Constitución de 1979 vino directamente de un golpe militar, donde además fueron los generales que escogieron a Morales Bermúdez, que le dio el golpe a Velasco Alvarado. Es decir, el gobernante en ese momento había sido escogido por el generalato.

Por otra parte, esa Constitución de 1979 estuvo mediatizada directamente por el gobierno militar, como bien lo reconoció e hizo referencia el congresista Aguinaga.

Es más, hay un hecho muy puntual que se ha recogido en la Constitución del 79 y se ha repetido en la del 93, que es el caso de que el presidente de la República es comandante supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Y el ser comandante supremo no le da un mando efectivo sobre las Fuerzas Armadas.

Anteriormente, el cargo del presidente era de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y Policía. Es decir, tenía mando directo sobre ellas. Y eso, gracias a los militares, que fue una imposición de los militares en la Constitución del 79.

Porque no querían tener un presidente que los mandara directamente, se consideró esa fórmula de comandante supremo. Es decir, tenía que hacer ejercicio de su función a través de los ministros correspondientes o, en su defecto, de los comandantes generales de cada arma.

Así que hay que conocer un poco más la historia.

Ahora, otra parte bien divertida es, por ejemplo, cuando el congresista Bellido plantea la posibilidad de retornar a la Constitución del 79.

Déjenme decirles que ha leído el artículo 307 de la Constitución. Y le invitaría a leer también el artículo 306.

El artículo 306, que es la reforma constitucional de la Constitución del 79, implicaba que para poder hacer una reforma constitucional tenían que hacerse dos votaciones, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, con votación absoluta, con número de votos de forma absoluta, en una primera legislatura, y ser ratificado en una siguiente primera legislatura para efectos de poder hacer la modificación constitucional, igual en ambas cámaras.

Es decir, una modificación constitucional implicaba que te ibas a demorar un año y medio por lo menos en modificarla. Además, algo más divertido aun, que esa Constitución no preveía para nada la modificación constitucional a través de aprobación en el Congreso y posterior referéndum. Desaparece el referéndum en la Constitución del 79. No existe la posibilidad de hacer una modificación constitucional donde uno de los componentes es referéndum.

Bueno, yendo a los conceptos que vertiera el día de hoy el señor premier, y uno de los conceptos que daba era evitar el tema monopólico y una serie de cosas, le voy a... y hablaba también del tema de la participación del Estado como empresario, que sería bueno que, por ejemplo, Petroperú también participe en la comercialización directa de los combustibles.

Le voy a contar al premier, seguramente no lo sabe, lo ignora, y esto no es nada peyorativo, sino que tal vez no conoce la realidad.

Resulta que Petroperú sí actúa en comercialización. Y le cuento cómo y dónde. **(13)**

En Iquitos hay una estación de servicios de propiedad de Petroperú. Es la única en el Perú. Las que hay acá en Lima son concesionarias, son de privados pero que usan la marca de Petroperú.

Pero de la que sí es propietario Petroperú es Petroamazonas, que está en la calle Nauta en Iquitos.

¿Sabe a cuánto venden el combustible en Iquitos, señor premier, el combustible de 84 y de 90, que son los únicos combustibles que se venden allá, siendo propietario Petroperú? Los costos del combustible son más altos que en Lima.

Y en Iquitos, por si acaso, tenemos exoneración de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo a los combustibles. Es decir, su modificación de eliminación de selectivo al consumo para el resto del país no ha tenido efecto alguno en Iquitos, porque eso ya lo venimos gozando desde el año 98.

Y antes, el combustible que se vendía en ese autoservicio, que es de Petroperú, efectivamente era más barato. Y en los últimos

años, incluyendo este gobierno, no obstante que me he quejado ante los diversos ministros de Energía y Minas que han tenido ustedes, ante el presidente de Petroperú, ante el presidente de Osinergmin, ante la Presidencia del Indecopi, por esa irregularidad, no han hecho absolutamente nada.

Y en este momento en Iquitos, que además tiene refinería, y que además es donde se produce el petróleo para producir ese combustible, tenemos el combustible más caro.

¿A ver, qué le parece? ¿Cómo vamos con ese monopolio? Porque resulta que en la región Loreto y en la amazonia el único que provee combustible es Petroperú. Ahí no tenemos Repsol, ahí no tenemos Primas, ahí no tenemos nada. Todos se abastecen única y exclusivamente de Petroperú.

¿A ver explíqueme cómo el costo del combustible es más caro que en Lima, sin tener que pagar impuestos?

Entonces, ¿de qué clase de monopolios hablamos?

Por otra parte, la posibilidad de afectar directamente a las posiciones dominantes de mercado, la posibilidad de afectar directamente a las actividades monopólicas, están en manos de Indecopi.

¿Y qué está haciendo Indecopi al respecto? ¿Qué está haciendo el presidente de Indecopi el día de hoy al respecto? Tiene todas las facultades para poder actuar. Tiene todas las facultades para poder moverse y determinar las sanciones respectivas a las empresas que tienen posiciones dominantes de mercado, que tienen acciones monopólicas o que hacen concertación de precios. No hace absolutamente nada.

¿No será que estará mucho más preocupado el señor en tratar de proteger a su hijo, que está acusado por delitos contra la libertad sexual?

¿No podemos escoger gente más capacitada y de mejores condiciones para poder ejercer una función que de verdad es trascendente para la economía nacional y para el bienestar de nuestra población? ¿Qué hacen? No hacen absolutamente nada, señor.

Y eso ya es responsabilidad del gobierno.

Y el problema que tenemos en el Perú no es la Constitución, porque, como bien dijo la congresista Barbarán, esta Constitución nos ha generado el mayor crecimiento que ha tenido en toda su historia el Perú.

El gran problema es la incapacidad de gestión, y que se ha venido desnudando desde el gobierno de Humala, Kuczynski, después de Vizcarra, de Sagasti, y ahora con ustedes, que ya son pues la cereza de la torta, pero una tremenda cereza.

La verdad, francamente están poniendo a gente que tiene 0.0 competencias en los cargos más importantes.

¿Cómo nos puede explicar que ponen a un director de Minería en el Ministerio de Energía y Minas, que es un dirigente de mercado, que no tiene ninguna experiencia en el tema minero? ¿Qué podemos esperar con eso?

Si simple y llanamente tenemos este tipo de problemas, es gracias a la incompetencia del gobierno que no tiene capacidad de poder dar soluciones.

¿Y cómo pretenden esconder esa incapacidad? A través de presentar este tipo de cortinas de humo, de asambleas constituyentes y demás.

Por ahí un congresista dijo: "Bueno, si nuestros consejos de ministros yo soy el que organiza la fiesta, y soy el responsable a quiénes invito". Claro, qué buen criterio democrático, qué divertido.

No invitan a todo el mundo, sino a mis amiguitos. Obviamente, mis amiguitos van a decir lo que yo quiera.

Entonces, señores, un poco más de congruencia, un poco más de consecuencia. Y a ver si comienzan a tener un poco más de espíritu democrático.

Y no les vendría nada mal que tuvieran un poco más de capacidad para poder elegir a gente competente en los puestos de gobierno, y que podamos salir de esta tremenda crisis única y exclusivamente por su gobierno.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Morante.

Le damos la palabra rápidamente al congresista Aragón.

Le damos la palabra a la congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidenta.

Saludar a todos los presentes.

Ahora se inicia un debate de manera formal, porque así tiene que ser, sobre la reforma constitucional.

Digo así, presidenta, porque no se debe abrir debate como lo está haciendo el Ejecutivo haciendo campaña política, así como dijo Tudela hace un momento, usando la plata del pueblo.

¿Y dónde está la plata del pueblo? En los aviones que ellos usan, helicópteros, pasajes, policías, carros, ministros, chalecos bordados, gorros bordados, y unos locales hasta con flores y buenos manteles.

Lo tengo que mencionar así, y hacen campaña con la plata del Estado.

Señora presidenta, la honestidad no es lo mismo que la integridad. Ser honesto no es lo mismo que ser íntegro.

El señor Aníbal Torres, que está sentado ahí, y está sentado ahí, se lo tengo que decir, porque su presidente, el señor

Castillo, y los congresistas del partido Perú Libre del señor Aníbal Torres, usaron la Constitución para llegar allí donde están. Usaron el mecanismo democrático que la Constitución les dio para estar allí y poder abrir un debate sobre la reforma de la Constitución.

Y no quieren hacer un debate de reforma. Ellos solamente quieren su asamblea constituyente, porque ese es un compromiso del partido que hicieron en campaña, y saben muy bien que no lo pueden hacer.

Esto me hace recordar, presidenta, que cuando uno se acerca a una persona para hacerse amiga, se mete a su casa, usa su casa, aprovecha de las buenas formas de la persona pero después lo único que consigue es destruirla.

Señora presidenta, aquí se ha dicho que la Constitución no ha establecido correctamente el proceso de descentralización. Falso.

La Constitución, ese proceso de descentralización, presidenta, fue reformada en la época del señor Toledo. Fuimos varios parlamentarios diciendo que no podíamos establecer gobiernos regionales bajo la base de departamento. Es decir, la carreta delante de los caballos.

Sin embargo, esa propia Constitución y ese propio artículo, señor Aníbal Torres, por su intermedio, señora presidenta, establece que el proceso de descentralización, por lo menos hasta ahora no se ha culminado, y no se ha culminado porque le deja a la ley ordinaria al Ejecutivo que se encargue de los límites, deban empezar a convocar por referéndum la conformación de las regiones.

Por ejemplo, para decírselo, señor Torres, al parecer que no por negación actúan y niegan nada más la Constitución y no leen o interpretan los artículos.

Solamente estoy tocando el tema de descentralización, señora presidenta.

Tan es así que este Ejecutivo, como no ha leído y cree tanto en la descentralización, no ha convocado a un referéndum para establecer cómo van a ser límites de las regiones para ahí establecer los gobiernos regionales.

Establecer los gobiernos regionales en departamentos, posición, por si acaso del fujimorismo fue en contra, sin embargo, se estableció así en la Constitución.

Por otro lado, señora presidenta, hay un parlamentario que planteó el hecho de que quiere reformar la Constitución y dijo que era porque quiere establecer derecho al Internet, la defensa de los animales, etcétera.

Señora presidenta, cuando se hizo la Constitución del 93 no existía el Internet.

Entonces, por un proyecto de ley claro que lo puede plantear, claro que podemos modificar la Constitución, y no se necesita de una asamblea constituyente para eso.

El principio de derecho adquirido y derecho cumplido fue debatido en la época del señor Toledo.

Vuelvo a repetir, se planteó allí incluso, como ya lo dijo el señor Aníbal Torres, una comisión especial para que revise la Constitución, y hay un planteamiento, señora presidenta, y obra en el Congreso, de reforma total de la Constitución.

Por lo tanto, señora presidenta, ante todo lo dicho por mis colegas, y usted ha invocado a que ahorremos tiempo, quiero decir algo.

Esta es la copia del guion de una novela que se está dando en Venezuela, y que nadie lo está dando *like* a esa novela en Chile, señora presidenta.

Eso es lo que está ocurriendo en estos momentos.

Invoco al señor Aníbal Torres a que si quiere reformar la Constitución presente proyecto de reforma, revise por lo menos lo que ya existe que ya es una reforma total de la Constitución, y se puede presentar.

Ojo, cuando el artículo 32 nos dice que se puede someter a referéndum la reforma total de la Constitución, el artículo 206 nos dice la forma, cómo y cuándo.

Así se interpreta la Constitución. Así se lee la Constitución. No solamente un artículo para dejarlo allí y cerrarnos allí y seguir insistiendo por negación.

Este es un debate ideológico. Y en esta sesión que usted advierte, me parece interesante, es importante demostrar a la gente, que no está viendo de repente este vídeo y que seguramente muchos querrán grabarlo para llevarlo, según su lógica, a los que ellos llaman "el pueblo" y mostrarles, que no es como ellos dicen.

Invoco desde aquí además con el control político, señor ministro, no haga campaña con la plata del pueblo, no vaya a las sesiones descentralizadas de consejos de ministros a hablar de asamblea constituyente. No es correcto.

Nosotros tenemos que, presidenta, seguir estableciendo nuestro control.

No podemos hacer eso como usted como ministro, que recibe un sueldo, que toda esa empresa privada que tanto niega es la que está dando los recursos, porque tiene que pagar sus impuestos permitidos por esta Constitución.

Ahí me quedo, señora presidenta.

No hay que ir a mentir a la gente y decir que no hay un proceso de descentralización.

Ojo, nuevamente, el tema de descentralización, señor ministro, le corresponde a la PCM, por si acaso. Tiene usted que convocar a referéndum para crear las macrorregiones.

Otra cosa más.

Termine el proceso de descentralización entregándole a Lima, que le corresponde, el tema de salud y educación que hasta ahora no se los han entregado.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Moyano.

Vamos a dar por concluido el rol de participantes, de los congresistas que han tenido la oportunidad de expresarse.

Simplemente quiero hacerle una pregunta al presidente del Consejo de Ministros.

Me he tomado un trabajo de hacer una línea de tiempo respecto a cuándo, de ser aprobada, se daría esta asamblea constituyente.

De acuerdo a los plazos que ellos han presentado en su proyecto de ley, aquí...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Disculpe, presidente.

Pedí el uso de la palabra, por favor. Soy el último orador.

La señora PRESIDENTA.— Le hemos estado llamando, congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Tuve un problema de conexión. Le voy a agradecer.

La señora PRESIDENTA.— Termine, y le doy el uso de la palabra a usted.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien. Gracias.

Les estaba señalando, presidente del Consejo de Ministros, que, de acuerdo a esta línea de tiempo, esta asamblea constituyente, de ser aprobada, se estaría dando aproximadamente en junio del año 2024.

Y de acuerdo a la información que tenemos, esta asamblea constituyente le costaría al país aproximadamente 450 millones de soles. **(14)**

Eso es lo que significaría llevar esta consulta que en teoría ya lo han explicado los congresistas que me han antecedido, no es un referéndum, sino es un plebiscito que no se encuentra regulado en la Constitución.

De otro lado, lo que se pretende es llevar a consulta, preguntarle al ciudadano si desean o no una Asamblea

Constituyente, cuando esto previamente debería estar regulado en la Constitución y no lo está.

O sea, esos son temas absolutamente elementales que sin adelantar opinión, me permito señalar, porque en la Constitución, de la simple lectura uno se da cuenta que eso no existe.

Luego también me gustaría expresarle la preocupación creo que del pueblo peruano, respecto a que si la elaboración de la Asamblea Constituyente es una política de estado, porque si no es una política de Estado, yo no entiendo cómo efectivamente se gastan los recursos del Estado en los consejos de descentralizados, en la publicidad que existen en las redes, sobre la elaboración o sobre la pertinencia o necesidad de una Asamblea Constituyente, yo no he escuchado en declaraciones, señor Presidente del Consejo de Ministros, en donde usted señala que es una propuesta de campaña.

Y, entonces, una propuesta de campaña realmente se puede hacer utilizando, o se puede llevar, o se puede pretender aprobar utilizando los recursos del Estado

Me preocupa también, porque mucho se ha hablado del momento constituyente. La encuesta que ha salido el día de hoy, me parece, señala que el 73% no confía en el presidente Castillo, realmente se puede tener un momento constituyente con este nivel de desaprobación, porque sería el presidente Castillo, el que tendría que liderar este cambio, este cambio de modelo constitucional.

Yo creo que hay aspectos que son fundamentales que tenemos que considerar. Hay otra encuesta que señala que solamente un 7% le interesaría una Asamblea Constituyente. Y, entonces, de inicio se dijo que el presidente al comienzo de este gobierno señaló que no era pertinente porque él gobernaba para todos los peruanos.

Y ahora se dice que si es conveniente, pero solo el 7% aprueba o está de acuerdo con una Asamblea Constituyente.

Entonces, ¿el presidente está gobernando solo para ese 7%? Me gustaría una respuesta del Presidente del Consejo de Ministros; y, además, este proyecto de ley se sustenta en que la reforma total de la Constitución solo es posible a través de una Asamblea Constituyente.

Realmente me gustaría que me conteste el Presidente del Consejo de Ministros o el Ministro de Justicia, en qué basa para realizar esta afirmación.

El Informe de la Comisión de Estudios de base de la Reforma Constitucional y la Sentencia del Tribunal Constitucional 004-2002, ahí señala que es inconstitucionalmente valido que el Congreso, a través de una comisión, puede elaborar un proyecto de nueva Constitución para luego someter a consulta popular.

Si esto es constitucionalmente viable y valido, por qué habría de convocarse a una asamblea para que haga el trabajo que este Congreso está llamado a hacer.

Realmente, solamente requiero estas preguntas de parte del Presidente del Consejo de Ministros, a efectos de poder con su respuesta tener los argumentos para la elaboración del predictamen, no sin antes darle el uso de la palabra, al congresista Aragón, luego a Presidente del Consejo de Ministros, por cinco minutos para las respuestas, y al ministro de Justicia, que también desea intervenir.

Congresista Aragón, tiene usted la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señora presidenta.

Muchas gracias.

En primer lugar, quiero saludar la presencia del Presidente del Consejo de Ministros, también del ministro de Justicia, de todos los colegas congresistas presentes en esta comisión, sesión de la Comisión de Constitución, los señores asesores y todos los que están ahí presentes.

Quiero manifestar que en primer lugar, el contexto social en el cual estamos viviendo, y desarrollando como patria, como Perú, como nación, es un contexto social, donde la crisis económica, la crisis política, la crisis social, aumenta día a día.

Nadie puede negar que estamos en un momento muy complicado, donde los números no ayudan demasiado, no existe un crecimiento económico ordenado, adecuado para el país, las inversiones en el sector público, en sector privado se han limitado a no tener un desarrollo como lo esperado.

Existe una crisis efectivamente en diferentes instituciones del Estado, Ejecutivo, Legislativo, gobierno regional, gobiernos municipales, locales, es un momento complicado para el país.

Sin embargo, tenemos que hacer un análisis, como decía un sociólogo peruano, el señor Carlos Meléndez, hace algunas semanas, si estamos efectivamente en un momento constituyente, o estamos en un momento destituyente.

Podemos poner como ejemplo, a la sociedad chilena, obviamente que la realidad de Chile, no va a ser la misma, tampoco que la realidad peruana, pero, sin embargo, tenemos elementos con común, como Latinoamericanos ciertas tradiciones, usos y costumbres semejantes, y ciertos temas sociales que nos unen también a la Nación Chilena.

Ellos convocaron a una convención constituyente en un momento destituyente, ¿qué significa estar en un momento destituyente?

Significa que la pérdida de la legitimidad en estos momentos tiene, y hay que reconocer, tanto el Poder Ejecutivo, como el Poder Legislativo, hacen que existe una crisis social, enfrentamientos, luchas de la sociedad, unos a favor de una

nueva constitución, otro en contra de una nueva Constitución, unos a favor del adelanto de elecciones, otros en contra del adelanto de elecciones, pero esto no pasa por simples diferencias que existan en el país en estos momentos.

Porque no todos podemos pensar igual, no todos vamos a pensar de la misma manera.

El problema está en que esas diferencias se han acentuado de tal manera, que ya existe un grado de revanchismo, de antipatía, de odios sociales y populares, probablemente de un lado y de otro lado, que hacen que el ambiente social no sea el más adecuado en estos momentos para convocar a una Asamblea Constituyente.

Entonces, lo que sucede es que pueda originarse, o pueda redactarse en un futuro, una constitución que si da resultado muchas veces de un revanchismo entre la propia sociedad.

Todos estamos favor de que se tiene que solucionar la crisis social, y queremos mejores puestos de trabajo, más puestos de empleo para los jóvenes.

Los agricultores tienen que estar con una mejor política agraria, los hermanos campesinos, la clase media, la clase empresarial, todos. Todos somos peruanos y necesitamos mejoras, pero en estos momentos como la situación se encuentra.

Entonces, instalar una Asamblea Constituyente, o como se llame una Convención, Constituyente como en Chile, hace que no tengamos las reglas claras para convocar a una Asamblea Constituyente, porque no tenemos a la fecha aprobadas del todo, las reformas políticas que debieron aprobarse y que se está en camino de hacerlo, para que los que fueran elegidos, sean personas realmente que puedan hacer un cambio, que es lo que espera mucha gente.

Pero si vamos a tener una crisis social, como la que estamos hasta ahora, que no pasa, creo que no es el momento, lo digo con mucha sinceridad, no es el momento para convocar a una Asamblea Constituyente.

En segundo lugar, quiero manifestar, señora presidenta, colegas congresistas, que estamos a favor de que existan ciertas reformas que debe tener reformas importantes, La Constitución Política del 93, si, debe haber reformas.

Hay algunos artículos que están en el modelo económico el título tercero, dentro del régimen económico de la república, y el título cuarto sobre estructura del Estado, reformas políticas, ahí que están en camino, muchas de ellas en la Comisión de Constitución, otros pasaran al Pleno.

Pero eso no implica en estos momentos hacer o convocar a una Asamblea Constituyente para modificar todo.

Obviamente que hay que tener en cuenta que en estos momentos nosotros estamos sentados aquí, como congresistas, como parlamentarios, como Poder Ejecutivo, el Presidente de la

República, el gabinete, el Consejo de Ministros, están sentados porque juraron ante una Constitución Política. La Constitución de 193, y fuimos elegidos con las reglas de juego de la Constitución del 93.

Sin embargo, algunos colegas y respetamos sus opiniones, cuestionan por supuesto el proceso del año 93, y el referéndum que se llevó a cabo el 31 de octubre de ese año.

Pero al margen de ello, creo que tenemos que tener en cuenta que si queremos un verdadero cambio para el país, tenemos que pensar bien, en que momento lo hacemos.

El momento constituyente no significa cambiar las cosas por cambiar, no necesariamente van a salir bien.

Tenemos que ser coherentes. En un momento el Ejecutivo nos dijo, no a la Asamblea Constituyente; luego nos dice, si a la Asamblea Constituyente, tiene que haber coherencia, tienen que haber entidad y criterio.

También se ha dicho que existen sectores de la población y puede ser, que buscan el cambio de la Constitución, pero no pongamos necesariamente como ejemplo a los gabinetes descentralizados. Los gabinetes descentralizados no es el mejor ejemplo, porque ahí se ha llevado muchas veces gente, maquinaria, operadores. Yo he estado y lo he visto, y lo he comprobado.

Entonces, tampoco no es el mejor ejemplo, llevar 100, 200 personas, y se van dentro de un coliseo cerrado y todos gritan una cosa. No es así.

Tenemos que realmente escuchar a la población, sí, pero que está en el sector rural, en las comunidades, muchas gente puede estar a favor, pero no es llevar ese grado de enfrentamiento y poner como ejemplo, digamos que toda la sierra, que toda la selva, estamos necesariamente en ese criterio.

Tenemos, finalizo con esto, señora presidenta, tenemos que tener algunos cambios, y cambios importantes, si, quizás en el título tercero, el título cuarto, pero también este cambio de constitución no debe ser motivo para algunos intereses que puedan ser intereses de reelecciones indefinidas, etcétera, etcétera.

Que pueda haber ahí para ciertas autoridades. No.

Creo que tenemos que tener cuidado, en que momento estamos, cuando llega ese momento constituyente, cuando llega o si estamos en un momento destituyente, en este momento y hacer el análisis respectivo.

Las reformas se puede hacer con el artículo 206, la reforma total, la reforma parcial, hay un procedimiento de reformas; y al margen de los temas ideológicos y políticos, obviamente existe ahí un procedimiento.

Entonces, yo quiero exhortar, que no se tome tampoco, se alce los interés solo de la población en el sentido de decir, que todas, no toda población respetamos las minorías, las mayoría, pero de todas maneras, hay que considerar que si queremos hacer un cambio de verdad para el país, no puede ser **(15)** un cambio así, por temas solamente políticos y no pensando primero en la realidad del país.

Entonces, señora presidenta, es lo que quería manifestar.

Y, bueno, saludar la presencia del premier, de los congresistas de la comisión, pero podemos estar con un tono discrepante, la unidad del Perú es lo fundamental.

Salir de la pobreza es fundamental, trabajar con las leyes, sacando leyes para el Congreso es fundamental.

Sin embargo, no creo que en este momento exista un momento constituyente, y me disculparan los que piensan lo contrario, de aquí, de otra región, de mi región, de la sierra, de la selva, de la costa, porque no todos podemos pensar igual.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA..- Gracias, congresista Aragón.

Le damos rápidamente el uso de la palabra al congresista Raymundo, que ha pedido a pesar de que ya habíamos cerrado el rol de los congresistas que intervenían.

Congresista, tiene usted la palabra.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD)..- Muchas gracias, presidenta.

Señores congresistas, señor primer ministro.

De manera bien puntual, el Proyecto de ley del Ejecutivo, para consultar vía referéndum, sobre la posibilidad de instaurar una Asamblea Constituyente, indudablemente no viola el marco constitucional.

Pero más allá de las palabras, ya iniciamos un debate constitucional, y es respetable que haya un 25% de peruanos que quieran una Asamblea Constituyente, según las encuestas del CPI, hay que permitir, entonces, abrir un debate como la que se viene haciendo, serio, concertado.

Es decir, que exista un proceso pactado en la necesidad de producir una reforma constitucional, que definitivamente, presidenta, nos permita salir de la crisis social y política, que está ahogándose la democracia en nuestro país.

La propuesta y la composición de la Asamblea Constituyente, es mucho más representativa de la que fue el CCD, es decir, el Congreso Constituyente Democrático de la época de Fujimori.

Este proyecto se pone por encima del actual modelo constitucional.

La propuesta finalmente, presidenta, es totalmente escrupulosamente constitucional, porque se somete a lo que

contempla y a las reglas del artículo 206 de la Constitución. Y porque además deja en manos, presidenta, del Congreso.

No solo a su deliberación, sino incluso la posibilidad de mejorar sus alcances.

Los procesos constituyentes que hemos tenido en la historia peruana, todos sin excepción, han estado anteceditos de una ruptura del orden democrático, pese a toda las acusaciones y críticas a la actual propuesta del gobierno, es más bien recurriendo a la constitución a través de esta propuesta que hace de Asamblea Constituyente, en busca de salidas democráticas a la crisis actual.

Por eso yo saludo, presidenta, a la Comisión de Constitución que usted preside por esta amplitud en el debate.

Yo pienso que debatiendo, conversando, dialogando, incluso, dando la oportunidad en reuniones descentralizadas para que se siga profundizándose este debate.

Sabemos de qué esto tiene un contenido político ideológico, pero tenemos que elevarnos a la comprensión del movimiento histórico, frente a una necesidad urgente que tenemos.

Ya se señaló que el gobierno y el presidente tiene por encima del 72%, 73% de desaprobación, pero sabemos también que el Congreso está por encima del 80% de desaprobación, ¿qué tenemos que hacer, presidenta? Lo que tenemos que hacer es buscar caminos alternativas, discusiones, como esta, en la cual indudablemente tenemos que asumir con bastante responsabilidad, este reto histórico que se nos ha presentado, y que estoy seguro, y felicito su talante democrático, presidenta, de haberme dado el uso de la palabra.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Raymundo.

Vamos a dar por finalizado el rol de congresistas que han participado, y vamos a darle el uso de la palabra, por no más de cinco minutos, al señor Presidente del Consejo de Ministros, al doctor Aníbal Torres, también haciéndole la salvedad de que si desea ampliar los términos de su respuesta, lo puede hacer de manera escrita, presentando un documento a la Comisión de Constitución, a efectos de tener los argumentos que usted exprese como parte del dictamen que vamos a elaborar.

Tiene usted la palabra, señor Presidente del Consejo de Ministros.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.- Gracias, señora presidenta, claro que cinco minutos, no puedo contestar todas las objeciones que se han mencionado aquí.

Comienzo con el congresista Cavero, que es abogado.

A quien le recuerdo que al asumir el título de abogado, se juramente allí y se dice: juro ejercer la profesión con estricta sujeción a las normas de ética profesional, a la Constitución y a la ley.

No está bien que en un debate como este, se insulte al presidente de esa forma.

El presidente ha estudiado en una escuela fiscal, en Puña y se sería absolutamente incapaz, de hacerle las mismas imputaciones por la serie de inexactitudes que él ha dicho aquí en este recinto.

Claro, se debe al poco conocimiento que se tiene de una Asamblea Constituyente.

Una Asamblea Constituyente y con esto contesto a varias preguntas, una Asamblea Constituyente no está regulada en la Constitución.

El Poder de poderes, el Poder supremo, el poder original, el poder fundamental, no está regulado en la Constitución.

La Asamblea Constituyente no puede ponerle límites a las generaciones futuras para darse una nueva Constitución.

De manera que, no es correcto decir, que la Asamblea Constituyente no está regulada en la Constitución y que; por lo tanto, no podemos ir a un Asamblea Constituyente.

Si el pueblo lo decide se tiene que ir, aquí este mecanismo que nosotros hemos escogido para hacer esa modificación al artículo 206, es solo un mecanismo. Hay muchos otros mecanismos por los cuales se puede ir a una Asamblea Constituyente, algunos de los cuales, ya lo he mencionado al citar aquí a algunos constitucionalistas que se han pronunciado a favor de la Asamblea Constituyente.

De otro lado, me preocupa enormemente que la congresista Tudela diga que, cuál es la intención, qué hay detrás de este precepto de modificar la Constitución para convocar a una Asamblea Constituyente. Y que esto sería para imponer un gobierno totalitario.

Entonces, me obliga eso, a dar una pequeña explicación sobre eso.

Gobierno totalitario, en lo absoluto, nosotros practicamos la economía social de mercado, que quiere decir libre iniciativa privada, libre empresa, propiedad individual, multiplicidad de partidos.

Un gobierno totalitario, es aquel que se apropia de todo los medios de producción, y hay un partido único, pero seguramente pues esto se debe a que a veces estudiamos en la universidad superficialmente estas cosas.

Yo no creo que en las universidades donde han estudiado, que son universidades de prestigio, no les hayan enseñado.

En 1917 se realizó la Revolución Rusa, allí con esta orientación de que se iba construir un estado socialista, o sea, comenzar a desaparecer las necesidades de la población, hasta que estas hayan desaparecido totalmente y se constituye el Estado comunista.

Si no hay necesidad decía, ya no va a haber conflictos, entonces ya no es necesario ni el ordenamiento jurídico, ni el Estado.

Y eso fue una terrible equivocación de Marx, de Lenin, y de los otros seguidores. Por eso es que existe, y esto se explica con un principio muy elemental, que se dicen todo el mundo, solamente Dios y los imbéciles son perfectos.

Si es que se llegara a ese estado comunista, en donde se habría satisfecho todas las necesidades, nos habríamos convertido en seres humanos perfectos, habrían desaparecido todos los conflictos.

Luego el congresista Aguinaga, yo en ningún momento he desconocido las obras buenas que ha hecho Fujimori, lo he manifestado públicamente.

Lo que pasa es que una persona, no es procesada, condenada por sus acciones buenas, sino por sus acciones malas.

En cuanto a la pregunta formulada por el congresista Bellido, debo decirle, que ese artículo 307 de la Constitución de 1979, lo debió aplicar el primer congreso que se eligió, con la Constitución del 93, no lo hizo, por el contrario, sucesivamente se ha venido jurando cumplir esta Constitución del 93.

Por tanto, el único órgano que podría dejar sin efecto la Constitución de 1993, y restablecer la Constitución de 1979, tal cual está o con modificaciones, es el Poder Supremo, el Poder de Poderes, la Asamblea Constituyente.

La Constitución, la Asamblea Constituyente no se va a regir, pues por el artículo 206...

La señora PRESIDENTA.- Presidente del Consejo de Ministros, ya pasaron los cinco minutos, ¿cuánto tiempo más refiere usted para las respuestas?

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.- Me da diez minutos y...

La señor PRESIDENTA.- En total, cinco más.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.- Por favor.

La señor PRESIDENTA.- Gracias.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.- Bien, decía, la Asamblea Constituyente no se rige por el artículo 206, no se rige por la Constitución vigente.

Pero eso ha sido bastante difícil explicarlo, pero es tan fácil entenderlo, les pondré un ejemplo común pues de otra rama del derecho.

Un propietario otorga poder para que vendan su casa, y al representante a su representante le otorga todas las facultades que desea ahí, pero eso no quiere decir que el propietario se desprendió de todas sus facultades de propietario, si quiere en cualquier momento revoca ese poder.

La Asamblea constituyente tiene mucho más poderes todavía que ese propietario particular.

¿Qué pasaría? dice, bueno, aquí la congresista Barbarán, que pasaría con el propietario que arrienda su casa por miles, después le van a rebajar a 800 dólares.

Debo decirle que en materia económica, eso se ha producido en todo el mundo, eso ha ocurrido en Inglaterra, en Francia, en Alemania, cuando existen grandes crisis económicas, entonces, el Estado entra a regular la actividad económica.

Que la Constitución, el proyecto que hemos presentado, es na copia de una novela de Venezuela, saben que este proyecto lo elaboraron muchos constitucionalistas, desde antes que el presiente Castillo asumiera la presidencia.

Se trabajó allí con muchos constitucionalistas, y otros políticos que no eran abogados.

Sobre la base de eso remitimos, por supuesto, esos antecedentes al Ministerio de Justicia, que ha trabajado sobre la base de esos antecedentes, y muchos nos han hecho llegar proyectos de reforma de la Constitución o de establecer una nueva Constitución, incluso lo siguen haciendo hasta ahora.

Todo eso ha tenido en cuenta el Ministerio de Justicia, para elaborar el proyecto que ustedes tienen.

Y, claro, aquí si hay un avance, porque ya nadie dice que ese proyecto es inconstitucional, como lo dijeron al inicio, porque no tiene nada de constitucional.

Que si eso es una política de Estado, como pregunta la presidenta, entonces, muy bien, fíjense, el gobierno tiene una política de Estado, en la política no se incluía lo que el presidente propuso en su programa, el de convocar a una asamblea constituyente, no se hizo eso, pero después por la circunstancias que les he mencionado, porque el pueblo es también el que manda, y al pueblo hay que escucharlo, no nos vamos a colocar por encima del pueblo.

Pero bien, no me alcanza mucho tiempo para explicar eso, lo cierto es que en esta forma hay que dialogar, sin insultos, sin atropellos, respetando la opinión de los demás, tiene que haber discrepancias, y los que aquí somos abogados, sabemos que la discrepancia es muy útil, que de la discrepancia se produce el contradictorio; y del contradictorio salen las mejores

soluciones, (16) Ejecutivo, Legislativo, Judicial, incluso, deben comenzar a trabajar conjuntamente, unitariamente y llevar a cabo esta Asamblea Constituyente, o si no se opta por esta Asamblea Constituyente, llevar a cabo las reformas que necesite la Asamblea Constituyente.

Se dice que no hemos presentado reformas, pero sí hemos presentado reformas, hemos presentado reforma por ejemplo, para acabar con los monopolios, pero el Congreso no lo debate, ¿no? No se pronuncia sobre eso.

Hemos presentado reformas para terminar con la inestabilidad política, prácticamente suprimiendo la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y la cuestión de confianza, pero el Congreso tampoco lo somete a debate, y eso, lo hemos presentado al inicio de nuestra gestión.

Se debe trabajar conjuntamente, unitariamente, buscando lo que ustedes han dicho aquí, con lo cual estoy perfectamente de acuerdo, buscar el adelanto, el progreso de nuestra patria y terminar con la pobreza, porque esas diferencias sociales, económicas que existen no son propias del mundo civilizado.

No hay que insultarnos, si se está de acuerdo aquí con los monopolios pues, muy bien, esa es su posición y lo tenemos que respetar. Nosotros no estamos de acuerdo con los monopolios, los oligopolios, porque queremos que el pueblo también coma.

Entonces, también tienen que respetar nuestra opinión.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Aníbal Torres.

Solamente quería mencionarle que la semana pasada, en la sesión pasada, nosotros lo convocamos para la exposición sobre el Código Procesal Constitucional a usted, para que venga acá a exponer sobre las propuestas de modificación que habían presentado en un proyecto de ley, y no tuvimos respuesta de parte de su despacho.

Entonces, es realmente lamentable que no podamos tener de parte del Ejecutivo quien es el que debe impulsar porque era para impulsar las obras que estaban detenidas, y por eso era muy importante su presencia en este recinto, y no se pudo hacer por la inasistencia, ni siquiera respuesta tuvimos de parte de su Despacho.

Congresista Aguinaga, no estamos ya en debate, solo un minuto congresista Aguinaga y le doy el uso de la palabra al doctor Chero.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidenta.

Si es bueno, cuando el premier señala solo Dios y los imbéciles no cambian, evidentemente Dios no cambia por su divinidad, pero los imbéciles, no cambian por lo diminuto de su cerebro, ¿no es así? Por su incapacidad, no sé dónde quisiera él ubicar su

gestión, pero aquí lo que queda claro, yo le pregunto enfáticamente que le señale al país, qué país bajo el régimen social o comunista está boyante o sus poblaciones están felices.

Mire, Venezuela, Nicaragua, cómo se ha degradado la economía, la economía Argentina, Cuba, hablar que se vive 60 años en pobreza extrema, y todo lo que justamente la revolución de Fidel Castro prometía, en estos momentos parece que han descendido peor que la imbecilidad.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Aguinaga.

Doctor Chero tiene usted la palabra.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.— Solamente por alusión dos palabras, nada más presidenta, dos palabras.

La señora PRESIDENTA.— Tiene usted la palabra, doctor Aníbal Torres.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, señor Aníbal Torres Vásquez.— Yo, nunca me he referido que nosotros estamos proponiendo una Constitución comunista, no. Yo he dicho que somos seguidores de la economía social de mercado, creada por Konrad Adenauer en Alemania. Lo que pasa es que eso aquí, hay que, para que rija plenamente eso, hay que eliminar de la Constitución la actividad económica subsidiaria del Estado. Eso es todo.

La señora PRESIDENTA.— No, no, ya no congresista Aguinaga, ya no, porque podemos estar acá todo el día.

Doctor Chero, tiene usted la palabra.

El MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, señor Félix Inocente Chero Medina.— Gracias, presidenta.

Estimados congresistas, créanme que tres horas y media estar en este recinto no solo es una expresión de genuina democracia, sino también me voy satisfecho porque adelanta la expectativa social de generar un debate coherente, alturado y con respeto.

El profesor Sessarego decía que, el ser humano es una unidad psicosomática sustentada en su libertad, pero yo agrego a ese sustento de libertad, en coherencia, en respeto y en tolerancia.

Y, ¿por qué coherencia? Porque no hemos aprendido todavía que exista coherencia entre lo que sentimos, entre lo que pensamos, entre lo que hacemos y decimos.

Cuando el ser humano alcance esa coherencia, también se va traslucir en intervalos de honestidad. Se ha dicho aquí varias cosas y voy a tratar de resumirlas en sentido general para que se pueda comprender.

Se dice que no es constitucional la propuesta que hemos planteado, porque no está en la Constitución un referéndum para

los fines que proponemos, y la pregunta es, ¿el artículo 32 que ha leído la docta Echaíz, por quien tengo un profundo respeto, acaso no establece la reforma total o parcial de la Constitución?

Y, si hay una reforma parcial, lo que estamos haciendo en técnica legislativa y en puridad, es plantear una reforma parcial por adición, y por eso es que proponemos el artículo 207 adicionado dentro de esta reforma parcial, para que se establezca un procedimiento de referéndum e instalación de una Asamblea Constituyente vía referéndum.

Se ha dicho aquí también, que los congresistas encarnan la representación nacional dentro de la democracia representativa, y yo, pregunto, ¿esa representación dentro de la democracia representativa es formal o es estructural?

Yo, pregunto el viejo adagio romano *vox populi, vox Dei*, se puede traslucir o se puede trasladar a *voz populi voz Congresvan**, eso no es posible.

Pregunto yo, cuando un congresista hable, ¿habla a través de él el pueblo? Es una realidad el realismo jurídico y el realismo democrático nos lleva a entender, ¿si un congresista habla, habla el pueblo a través de él? Esto tenemos que dejarlo establecido por lo siguiente:

Cuando yo hablaba de coherencia, debo referirme a que el 26 de mayo del año 2001, se instaló una comisión de altísimo nivel por los más grandes constitucionalistas y connotados académicos del país. Y, se les encargó plantear un proyecto de Constitución.

Y, saben ¿qué plantearon? Tres líneas académicas y doctrinarias, y por qué cito este producto acreditable, académico y doctrinario, porque la tercera alternativa era una nueva Constitución a través de una Asamblea Constituyente; por eso es que este debate no es nuevo, y ¿por qué me voy satisfecho? Porque se abre un debate preliminar aquí, lo que quiere la población, lo que quiere el pueblo peruano, que los académicos, los políticos, las organizaciones sociales, gremiales debatan estos temas.

Dentro de esos académicos, estuvieron Domingo García Belaúnde, Javier Belaúnde López, Samuel Abad Yupanqui, Alberto Borea, Francisco Eguiguren, Jorge Danós, entre otros. Pregunto, ¿dentro de la coherencia doctrinaria y académica ha cambiado esa línea de desarrollo académico y doctrinario? Porque han sido invitados seguro aquí, para dar cuenta de ello.

Es que, si pues, la política y el derecho es dinámico, y por tanto cambia, se dice cuál es el momento democrático, el momento democrático y el momento constituyente, es porque una encuesta dice, que el 7% solamente quieren cambio de Constitución, yo no percibo esto en los Consejos de Ministros Descentralizado. La realidad nos refleja una postura totalmente distinta.

Y concluyo, ¿es constitucional la propuesta? Es constitucional. Se abre un gran debate en el país, se abre un gran debate y reitero, señora presidenta, estimados congresistas, no cerremos los ojos a la realidad, no cerremos los ojos a las demandas sociales, lo cerremos los ojos al debate académico alturado con respeto y con coherencia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Chero, ministro de Justicia.

Agradecemos al Presidente del Consejo de Ministros doctor Aníbal Torres y al doctor Chero Ministro de Justicia, por la exposición de los fundamentos de la iniciativa y lo invitamos a que pueda retirarse cuando lo considere necesario.

Vamos a suspender brevemente la sesión.

—A las 13:30 h, se suspende la sesión.

—A las 13:31 h, se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Vamos a retomar la sesión.

Como siguiente punto de la agenda, tenemos la exposición de los siguientes expertos en derecho constitucional, con relación a la viabilidad y pertinencia de los Proyectos de Ley 87, 174, 274, 1016 y 1840.

El doctor César Delgado Guembes, el doctor Oscar Urbiola Jani, el doctor Samuel Abad Yupanqui, la doctora Delia Muñoz Muñoz.

Suspendemos brevemente la sesión, para invitar a nuestro primer invitado el doctor César Delgado Guembes.

—A las 13:32 h, se suspende la sesión.

—A las 13:32 h, se reanuda la sesión.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Presidenta, me tocaba exponer.

La señora PRESIDENTA.— Si congresista Bellido, yo le pido por favor, que pueda usted mantenerse en conexión, porque lo que necesitamos en este momento es que los invitados que están desde las nueve y media de la mañana puedan pasar a exponer, y luego los que somos de casa, nos podemos quedar congresista. Le pido por favor.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Yo, quería sugerir presidenta, si no es una molestia, era primero que puedan escuchar los argumentos que voy a dar sobre mi sustentación, y al respecto nuestros especialistas. Va ser breve, no más de cinco minutos.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Bellido, nosotros ya hemos pasado a los especialistas los proyectos de ley de todos los congresistas, dentro de los cuales está el suyo. Yo le pido, por favor, un poquito de paciencia y que atendamos primero a los invitados, que creo que ya hemos sido muy descorteces hasta este momento, porque los hemos hecho esperar mucho tiempo.

Como explicamos al inicio de Orden del Día, en esta etapa luego de haber escuchado a los autores de los proyectos de ley, procederemos a escuchar a los expertos en derecho constitucional, sobre su opinión técnica, con relación a la viabilidad y pertinencia de las iniciativas de reforma constitucional.

Nuestro primer invitado es el señor César Delgado Guembes, miembro del consejo consultivo de la comisión, ha sido Oficial Mayor del Congreso; director General Parlamentario; profesor universitario con amplia experiencia en el servicio parlamentario del Congreso; ha escrito numerosas obras de obligatoria lectura, entre las cuales podemos mencionar:

-Condiciones para la validez de la cuestión de confianza en el Perú.

-Introducción al estudio del Parlamento peruano, y manual del Parlamento.

Sin más, dejamos en el uso de la palabra, al doctor Delgado-Guembes.

El señor DELGADO-GUEMBES, César.— Muchas gracias, señora presidenta; muchas gracias doctora Echaíz, vicepresidenta de la comisión.

Como siempre lo menciono cuando soy requerido para contribuir y colaborar en las labores que tiene a su cargo la Comisión de Constitución, me siento honrado, pero adicionalmente en este caso, debo mencionar que no dejo de sentir cierto placer masoquista de haberme quedado más de tres horas esperando que me tocara exponer.

Y, por ello también me imagino que debo extenderle mis disculpas al congresista Bellido, que pacientemente tendrá que esperar un poquito.

Digo que el mío es un placer masoquista, no solamente porque he tenido que esperar tres horas y media para que pueda empezar a exponer, sino, por otra razón muy importante, que cuando uno cumple con un deber, tiene la obligación de decir lo que en conciencia y auténticamente uno siente y piensa.

He sido designado como miembro del Consejo Consultivo, quiero decir que en mi condición de integrante de este Consejo Consultivo, debo cumplir con este deber y por lo tanto, con esa dimensión masoquista de la responsabilidad que uno debe tener, a partir de lo que llamarían los psicoanalistas una actitud fálica y espermática. Qué quiere decir esto, quiere decir que, a partir de la actitud fálica, uno debe interdictar y no decir **(17)** que los oyentes querrían que uno dijera, sino lo que en conciencia yo creo que debo decir.

Por lo tanto, probablemente, algunas de mis expresiones no sean del agrado o no sean de la simpatía de algunos de los señores congresistas, pero será en cumplimiento de esta función de este

deber que tiene quien considera con honestidad que ser un consultor de esta importante comisión del Congreso de la República debe ejercitarse con independencia y debe ejercitarse con honestidad y con veracidad.

Entonces lo que voy a exponer, que por lo demás no va a durar mucho tiempo, porque la verdad todos creemos que debemos cumplir con algunas obligaciones, entre ellas las gastronómicas y ya podría en algún momento uno sentir que le falta un poco de oxígeno para poder continuar.

Entonces, como digo, esta actitud, esta actitud masoquista, fálica y espermática supone que quien interviene habla porque pretende realizar una labor fecunda. La fecundidad consiste en que lo que uno diga sea escuchado, y será escuchado sin prejuicios asumiendo que de lo que se trata es de una contribución que se expresa con candor, con ingenuidad, sin ningún tipo de animadversión, simplemente lo que la conciencia nos dicta sin ningún tipo de afán político o partidario.

El tema que tenemos delante, que es la modificación de la Constitución, de forma que se modifique la cláusula de reemplazo.

La cláusula de reemplazo, actualmente es el artículo 206 de la Constitución, de manera tal que modificando la cláusula de reemplazo sea posible realizar un cambio total de la Constitución.

El profesor Carlos Hakansson Nieto, señala que el proyecto que ha presentado no solamente el Poder Ejecutivo, el Proyecto 1840, sino los otros proyectos presentados por señores congresistas con la misma finalidad, son un proyecto de carácter autodestructivo, por qué dice el profesor Carlos Hakansson que es una norma de carácter autodestructivo, porque el propósito es que una vez que se apruebe el propósito último es que una vez que este proyecto se apruebe se acabará con la Constitución.

Entonces la finalidad última de este proyecto es terminar, destruir, suprimir en términos de Carl Smith, suprimir la Constitución del año 1993.

La pregunta entonces de acuerdo a esta línea de razonamiento del profesor Carlos Hakansson Nieto es que si efectivamente con esta modificación de la cláusula de reemplazo nos encontramos en una actitud en una posición cuyo término final será suprimir la Constitución del año 1993.

Creo que la respuesta es obvia.

Efectivamente, si prosperara finalmente la intención y la finalidad de los autores de estas iniciativas, el producto final será la supresión de la Constitución del año 1993; entonces, efectivamente existe una dimensión autodestructiva en este Proyecto de Ley *31 1840* del Poder Ejecutivo.

Dos son las formas centrales en las que el pueblo puede participar en un proceso constituyente:

Una primera es cuando presenta una iniciativa, una iniciativa popular que debe ser tramitada a través del Congreso.

Se presenta la iniciativa, la iniciativa se procesa en el Congreso.

El Congreso tiene, como todos sabemos, dos caminos:

Si es que el dictamen es a favor de la aprobación del proyecto, el primer camino es aprobar el texto constitucional con la mayoría absoluta, luego de lo cual el proyecto es remitido a referéndum popular para que se ratifique la decisión que la mayoría absoluta de congresistas ha decidido aprobar.

La siguiente opción es una opción extraordinaria que supone que las mayorías en el Congreso, en número de dos tercios, es decir, con 87 votos consiguen aprobar el mismo texto de reforma constitucional en dos legislaturas ordinarias sucesivas.

Entonces, si los promotores de esta iniciativa de reforma constitucional están de acuerdo con la decisión del Pleno del Congreso, se habrá concluido con el ejercicio del derecho que le reconoce a la población la Constitución en el artículo 2, inciso 17. Esa es la primera opción.

La segunda opción tiene que ver con una derivación de la primera.

Y consiste, en qué. En que si los promotores de esta iniciativa de reforma constitucional constatan o advierten que el Congreso ha rechazado su iniciativa o ha realizado modificaciones sustanciales en el proyecto originalmente presentado, ante esta modificación sustancial o ante el rechazo, optan por adquirir un *kit* Electoral, de forma tal que completen el número de firmas requerido para que se produzca un referéndum.

Este número de firmas es equivalente al 10%, o sea, más o menos dos millones y medio de firmas luego que el Congreso hubiera o rechazado o modificado sustancialmente la iniciativa popular.

Entonces se iniciaría en ese momento el proceso de reforma constitucional promovido por iniciativa popular.

Supone primero la compra del *kit* Electoral, el siguiente paso será la movilización social para conseguir los dos millones y medio de firmas.

Constatado por el sistema electoral que las firmas son auténticas, el siguiente paso será la convocatoria al referéndum.

Y si el resultado del referéndum es favorable a los promotores de esta iniciativa popular de reforma constitucional, la reforma constitucional procederá y, por lo tanto, el presidente de la República tendrá que promulgar la reforma constitucional aprobada en el referéndum.

Esta segunda opción, debo advertirlo, no goza de unanimidad, no hay una comprensión pacífica de esta alternativa, por qué, porque si bien es cierto el artículo 32 de la Constitución reconoce el derecho al referéndum para la reforma parcial o total de la Constitución llevada a cabo por la población, el propio texto constitucional señala que el proceso de reforma constitucional es el que señala el artículo 206 de la Constitución.

Por lo tanto, no habría otra forma de realizar una reforma constitucional que no sea la del proceso institucional. Se desconocería el derecho al referéndum de iniciativa popular a menos que se tratara de la primera de las alternativas, es decir, previa aprobación del Pleno del Congreso, con las mayorías que fija el artículo 206 de la Constitución: mayoría absoluta, o mayoría de dos tercios.

Como digo, esta segunda alternativa no goza de unanimidad y los pareceres no son pacíficos; sin embargo, no deja de ser cierto que por el tipo de Estado que tiene el Perú, y por el tipo de democracia que se reconoce en el Perú, cabe el derecho de participación ciudadana como un derecho intangible para la población.

Más allá entonces de estas dos alternativas, ahora nos encontramos con este proyecto de ley en el que debemos advertir una ventaja que ha conseguido políticamente el Partido de Perú Libre, por qué, porque si bien es cierto fue parte del programa de gobierno de Perú Libre en el proceso de electoral del año 2021, han conseguido hoy poner en la agenda política el tema de la Asamblea Constituyente que era uno de sus objetivos, ahora es parte de esa agenda.

Y para promoverla se ha señalado los principales argumentos a favor del recurso de la modificación de la cláusula de reemplazo de forma que se permita el uso de la Asamblea Constituyente con la aprobación del Pleno del Congreso.

Los argumentos que se han señalado, son que la Constitución del año 1993 es la causa de las crisis políticas por su origen no democrático, que esta Constitución favorece la ilegitimidad y la inoperatividad del sistema político; que esta Constitución no responde a problemas nacionales; que retrasa la aspiración a una sociedad diversa, plural e igualitaria; que impide el ejercicio del rol económicamente más activo del Estado; que la Constitución del año 1993 obedece a una matriz individualista, antropocéntrica y patriarcal, y además que niega la capacidad de decisión a los pueblos indígenas.

En reemplazo de este tipo de criterios, los promotores de este tipo de reforma constitucional señalan que es importante, es decisivo y es necesario que se consulte a la población respecto de otro tipo de valores, y otro tipo de derechos, como los derechos de la naturaleza, el derecho del medio ambiente, el

derecho de los animales, que no están adecuadamente reconocidos en el texto de la Constitución del año 1993.

Más allá de estas propuestas y argumentos de los proponentes o promotores del Proyecto 1840, se ha mencionado también que la Constitución del año 1993 tiene un origen autocrático; que no con ella no se puede evitar los monopolios, la concentración de la riqueza; no se puede modificar los contratos ley, no se puede controlar el desabastecimiento de alimentos, no se puede mejorar los salarios y las remuneraciones, y una serie de criterios similares, como si de la Constitución dependiera finalmente que se pudieran realizar estos tipos de cambios en la condición social.

Pero qué hay detrás de esta propuesta.

La propuesta no puede ser aislada de los planteamientos estratégicos de quien propone la reforma.

Se trata de una reforma propuesta por Perú Libre.

Si bien es cierto la canaliza el gobierno, y en particular el presidente de la República en su condición de conductor del Estado y del gobierno, no deja de ser cierto que el presidente de Perú Libre, se ha mencionado reiteradamente al objetivo que tiene Perú Libre dentro de nuestro Estado.

Y para ello el presidente de Perú Libre ha hecho mención explícita a que Perú Libre tiene el gobierno pero que no tiene poder, y que para tener el poder se requiere tener el control de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del Poder Judicial, de la burocracia estatal y del clero.

Entonces, qué sentido tiene el poner en la agenda, como ha conseguido hacerlo Perú Libre y el Gobierno, el tema de la reforma constitucional a través de una Asamblea Constituyente, qué sentido tiene en este contexto en el que lo que se busca el control del poder y del poder total y no solamente del gobierno en este esquema estratégico del partido que ganó las elecciones con el 38% de la votación del electorado.

El 38% votó a favor de Perú Libre.

Si el objetivo es el acceso total al poder, lo que se buscaría con una Asamblea Constituyente cuyo resultados fueran favorables **(18)** a las reglas, a los principios, a las aspiraciones y a las pretensiones de Perú Libre, el objetivo sería formalizar ese nuevo tipo de organización estatal y social que es la que pretende políticamente Perú Libre.

Este es el esquema básico a partir de cual cabe darle algún tipo de sentido a la propuesta que trae Perú Libre al Congreso y que es objeto del estudio por la Comisión de Constitución del Congreso.

Frente a esta alternativa desde el punto de vista técnico, sin embargo, debemos mencionar que el artículo segundo prevé la adición del artículo 207 de la Constitución; y, luego en el

artículo tercero se añaden disposiciones transitorias complementarias al texto constitucional, las mismas que no son compatibles ni congruentes con el artículo 207, cuya redacción se propone: *La Constitución es un conjunto de reglas que deben respetarse encima de cualquier otra norma dentro de nuestro sistema jurídico.* Es cierto.

Entonces, por qué se da técnicamente en el Proyecto 1840 del Poder Ejecutivo estos dos bloques separados. Un bloque con el que se reforma el artículo 207, y otro bloque con el que no se reforma el artículo 207, sino que se señalan las reglas para la convocatoria a la Asamblea Constituyente son dos finalidades contradictorias opuestas entre sí.

No es posible que en el mismo proyecto se contengan los dos tipos de reglas o de normas.

Si tú optas por modificar la Constitución, su cláusula de reemplazo, con el artículo 207, que se adiciona al texto constitucional, tú estás poniendo como condición para realizar una Asamblea Constituyente que primero se haya reformado la Constitución.

Sin embargo, en las disposiciones transitorias complementarias que se propone en el texto se obvia el carácter de la cláusula de reemplazo, y por el contrario se señalan las condiciones en las cuales debe proponerse a la ciudadanía la aprobación o no de la reforma constitucional mediante la Asamblea Constituyente; son dos normas que se contradicen entre sí.

Las dos no pueden ser válidas a la vez. O es válido el artículo 207, y en consecuencia tendría que desestimarse totalmente las disposiciones complementarias transitorias, o al revés, si optamos por el camino de las disposiciones transitorias complementarias, no podría aprobarse el artículo 207 del Proyecto 1850 que ha presentado el Poder Ejecutivo porque son normas contradictorias.

Por eso, porque los fines y los métodos y los pasos que deben darse no son compatibles entre sí.

Si se aprueba la reforma de la cláusula de reemplazo y se opta por aprobar el artículo 207, una vez que se aprueba el artículo 207 ya no será necesario preguntarle a la población si es que se aprueba o si no se aprueba la convocatoria a Asamblea Constituyente de acuerdo a las reglas que aparecen entre la cuarta y la undécima disposiciones transitorias complementarias.

Al revés: si se optara por aprobar las disposiciones complementarias transitorias ya no sería necesario consultar la modificación de la cláusula de reemplazo.

Entonces ante esta situación las alternativas que tiene la comisión son definir:

En primer lugar, el carácter constitucional o no de este proyecto de reforma.

Y en este punto, lo central y lo más importante es determinar cuál es la naturaleza del artículo 206 vigente de la Constitución.

De acuerdo al parecer del Tribunal Constitucional y de algunos tratadistas, el artículo 206 es efectivamente una cláusula de reemplazo.

La pregunta es: ¿Si es que independientemente de lo que señala en su último párrafo el artículo 32 de la Constitución que dice: *Que no puede ser sometido a referéndum*. Si además de ser una cláusula de reemplazo, el artículo 207 que se propone como adición al artículo 206, tiene la naturaleza de una cláusula de intangibilidad; es decir, ¿el artículo 206, un artículo modificable o reformable a través de un proceso de reforma constitucional ante el Congreso?, o se trata más bien de un artículo que no puede ser objeto de modificación y que, por lo tanto, implícitamente sería parte del contenido del último párrafo del artículo 32 de la Constitución.

Más allá de cualquiera de estas dos alternativas, lo cierto es que mientras rija el inciso 17) del artículo segundo de la Constitución que señala que el ciudadano tiene derecho a proponer la reforma de la Constitución de acuerdo a ley, mientras no ocurra que ese artículo no se modifique, todo procesamiento de una iniciativa popular de reforma de la Constitución tendrá que ser realizado conforme a ley; Por lo tanto, conforme al artículo 206.

Y conforme a lo que señala la Ley 26300, que además indica, que toda propuesta de referéndum debe versar sobre un texto normativo, no puede versar sobre una decisión; de lo contrario estaríamos ante la figura del plebiscito y no ante la figura de un referéndum.

Entonces, salvo que se modificara el inciso 17) del artículo segundo de la Constitución, que dice que el ejercicio del derecho a referéndum es de acuerdo a ley, y por lo tanto si se eliminara la cláusula de acuerdo a ley, nada impediría que la población pudiera pedir que se realice un referéndum y que este no quede limitado por lo que señala la Ley 26300.

De manera similar, si no se quiere que el referéndum verse solo sobre textos normativos y, por lo tanto, que se le dé una naturaleza plebiscitaria al referéndum, tendría que modificarse el artículo 45 de la Ley 26300, que señala que para que se pronuncie el pueblo sobre un referéndum tiene que ser sobre un texto normativo.

Entonces estas son las cuestiones que tenemos pendientes y sobre las cuales debe pronunciarse la Comisión de Constitución.

La más importante es o no es constitucional la propuesta de modificación del artículo 206, con la adición o sin la adición del artículo 297 habida cuenta que hay que analizar previamente

si es que el artículo 206 es solamente una cláusula de reemplazo, o si además es una cláusula de intangibilidad.

Si la respuesta es "que es una cláusula de intangibilidad", no cabe ningún tipo de modificación de la Constitución alterando el tener del artículo 206 de la Constitución porque en ese artículo se han establecido los candados que impedirían cualquier tipo de reforma de la Constitución que no sea a través del proceso que se realiza en el Congreso.

Si esta es la interpretación que se realiza al amparo de la voluntad que habría tenido el Poder Constituyente, obviamente, nos encontramos ante la declaratoria inconstitucionalidad de este proyecto; esa es una opción.

La otra opción sería afirmar que no se trata de una cláusula de intangibilidad, y que solamente se trata de una cláusula de reemplazo.

Si solamente es una cláusula de reemplazo, nada impediría que se considerara, que se evaluara, que se debatiera, y eventualmente que se apruebe con o sin modificaciones la propuesta que es ahora objeto de debate en la Comisión de Constitución.

Como todos sabemos, este tema ha sido objeto de las propuestas que han ido surgiendo en el momento actual.

Cuando hablamos del momento constituyente, hablamos de los ciclos por los que ha pasado el Perú recientemente:

Un ciclo constituyente fue el que culminó el año 2018, en el que se aprobó la irreelegibilidad de los congresistas, entre otros temas.

Y en el actual momento constituyente nos encontramos con tres temas centrales como parte de los procesos de reforma constitucional, que son: la reforma de las reglas sobre la vacancia; la Asamblea Constituyente, y el adelanto de elecciones generales.

Entonces, estos tres temas han sido objeto de reciente interés, un interés que además es intenso, porque ustedes recordarán que precisamente a propósito del proceso trunco de vacancia contra el señor Castillo Terrones, él solicitó venir al Congreso el día 15 de marzo con el objeto de expresar puntos de vista que terminaron siendo la reiteración de los mismos contenidos que habían sido previamente referidos durante el discurso de investidura del señor Aníbal Torres Vásquez.

En esa ocasión la especulación era que el día 15 de marzo, en ese mensaje que el presidente de la República quiso dirigirle al Congreso, el presidente de la República iba a presentar un proyecto de adelanto de elecciones generales, y como evidencia se advirtió que existía este Memo 17-2022 del Ministerio de Justicia que había sido preparado para que desde el Viceministerio de Justicia, el entonces viceministro, el señor Juan Carrasco, que previamente había sido ministro del Interior

y de Defensa, debiera preparar el proyecto de adelanto de elecciones generales.

Este proyecto nunca se llegó a presentar por el señor Castillo Terrones durante el mensaje que le dirigió al Congreso el día 15 de marzo.

Entonces hay una vinculación estrecha entre estos tres temas: el adelanto de elecciones generales, la vacancia del presidente de la República, y la Asamblea Constituyente a través de la modificación del artículo 206 de la Constitución.

Se trata de una mesa de tres patas.

¿Por qué se menciona estos tres temas?

En principio, porque uno de los argumentos centrales en contra de la aprobación de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo es que efectivamente la Constitución no cambia la realidad en los niveles en los que la realidad debe ser cambiada debido al diagnóstico que de ella se hace.

Y el diagnóstico es que no nos encontramos ante una necesidad de reformar la Constitución, porque modificando la Constitución no se va a poder modificar todos los aspectos que se reprocha que actualmente están ocurriendo en el país, como por ejemplo el nivel de inflación, las dificultades que se tienen en los niveles productivos, el PBI baja, sube la inflación, los precios suben, y estos problemas no son resultado de la Constitución sino de las dificultades operativas que tendría el gobierno para hacerse cargo de los distintos sectores ministeriales de los que depende la situación económica del país.

Entonces, a partir de estas realidades la pregunta que nos hacemos es: ¿Cuáles son los problemas centrales que sí requerirían definitivamente de reformas dentro de nuestro sistema constitucional y electoral?

El primero que se advierte es el problema de las ineficiencias en la representatividad. Esos problemas se concretan, por ejemplo, en que de los veinticinco millones de electores, solamente diez millones de electores tienen representación en el Congreso; el 48% de la población está representado en el Congreso, pero el 52% de la población no tiene representación en el Congreso, **(19)** porque se ausentó, porque votó nulo o blanco, o porque habiendo votado, la lista por la cual votó, no accedió a través de la valla electoral ni de la cifra repartidora a un puesto representativo.

Entonces, ante una situación deficitaria, es necesario advertir sobre mecanismos que permitan mejorar los índices de representatividad que tiene el Congreso.

Frente a este tipo de alternativas, las alternativas, ¿cuáles son?, en primer lugar, optar por el voto uninominal, en segundo lugar, eliminar el voto preferencial y frente a estas

alternativas, se necesita efectivamente, una reforma constitucional.

El segundo espacio en el que es necesario procurar una reforma constitucional, es el problema de las relaciones interorgánicas entre el Poder Ejecutivo y el Congreso.

Todos estamos advirtiéndolo que los poderes ejecutivos recientes, no han tenido mayorías en el Congreso y, a qué se debe este déficit de legitimidad que tiene el gobierno en el Congreso.

El déficit se debe fundamentalmente a que, de acuerdo a las normas electorales, el Poder Ejecutivo puede no tener mayoría en el Congreso, debido a que en la segunda vuelta solamente se vota por el presidente de la República y no se vota por el Congreso, que es la fórmula que existe en Francia, que fue mal copiada, a través de la Constitución del año 1979.

Entonces, se necesitaría una reforma constitucional para que cuando se produzcan las elecciones generales, si el presidente de la República no alcanza mayoría absoluta en la primera vuelta, en la segunda vuelta, también se recurra a la votación para el Parlamento, de forma que, la población tenga la opción de definir cuáles serán las reglas que prefiere que existan entre el Poder Ejecutivo y el Congreso.

Este tipo de disociación es la que genera la disfuncionalidad de nuestro régimen político, pero adicionalmente, hay otro tema que debería considerarse como parte de la agenda de reformas constitucionales que mejorarían la condición del Perú y es el tema de la gestión estatal.

Uno de los temas más importantes en el Perú es la reforma del Estado, en primer lugar, pero una reforma del Estado que permita el acceso a puestos de gobierno y a puestos representativos con personas calificadas de acuerdo a los perfiles de competencias que son propios para el ejercicio.

Si modificáramos la Constitución, por ejemplo, o si adelantáramos las elecciones generales para que, como dicen los que manejan los medios de comunicación, para que se vayan todos, la pregunta es ¿se van todos y quiénes regresan?, ¿quiénes llegan? Va a ser, ¿más de lo mismo?

Se tiene que insistir, de manera frontal, en la urgencia que tiene el sistema de que los partidos políticos se preocupen de formar y de capacitar a sus militantes cuando nos los proponen en las elecciones.

Son los déficits, que tienen los partidos políticos, los que impiden que en las elecciones tengamos mejor personal, tanto en el gobierno, como en el Congreso.

Entonces, con esto creo que dejaría terminada mi exposición, con el agradecimiento del caso y las disculpas para los demás compañeros colegas, que deben intervenir esta tarde, que ya es un poco avanzada.

Muchas gracias, señora presidenta, muchas gracias, señora Echaíz.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Delgado Guembes, agradecemos por su exposición y, de ser posible, le pedimos se pueda mantener unos momentos en la sala a fin de poder escuchar a nuestro siguiente invitado y luego proceder a las consultas, de ser necesarias.

Nuestro siguiente invitado es el doctor Oscar Urviola, a quien le pedimos, le ofrecemos las excusas por la demora, yo me hago absolutamente responsable por lo que ha ocurrido en los tiempos y en la incomodidad que hemos causado a nuestros expositores.

El doctor Urviola es miembro del Consejo Consultivo de la comisión, ha sido presidente del Tribunal Constitucional y diputado de la República, entre los años 90 y 92, ha escrito obras de relevancia como, *Principios de Legalidad en el Derecho Tributario Peruano, Formas de Bicameralidad, Retorno a la Bicameralidad en el Poder Legislativo del Perú.*

Le damos la bienvenida, doctor Urviola, reiterando nuevamente mi ofrecimiento de excusas por la incomodidad que le hemos causado.

El señor URVIOLA HANI, Óscar.— Muchas gracias, señora presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.

Mi saludo también a los congresistas miembros de esta comisión y decirle que sí, efectivamente, hemos esperado más de tres horas, pero creo que el propósito que tiene esta sesión de la Comisión de Constitución es tan trascendente para la vida del país, que cualquier fatiga tiene que ser superada precisamente, porque creo que es obligación de todos los peruanos colaborar de alguna forma con un propósito que es, trabajar por el fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

Voy a tratar, por el tiempo concedido, que son de 15 minutos, someterme a ese tiempo y no voy a ingresar en detalle a cada uno de los cinco proyectos de Ley que han sido puestos a consideración de los miembros del Consejo Consultivo de la comisión.

Recalcar el proyecto que viene del Ejecutivo, el 1840, pero he encontrado un común denominador en todos estos cinco proyectos que, en mi concepto, se centra en la modificación del artículo 206 de la Constitución.

He escuchado con bastante atención la intervención de nuestro querido colega, el doctor César Delgado Guembes, con quien comparto completamente sus opiniones respecto a estos proyectos y considero que también los ha analizado en detalle.

No voy a entrar ya para no reiterar y repetir las opiniones que manifiesto, concuerdo, voy a centrarme en un aspecto que considero importante, que es analizar las características del artículo 206 de la Constitución, que considero de manera esencial y de gran importancia y creo no equivocarme, que esto

va a ser determinante en el debate que se abre en la Comisión de Constitución.

Es decir, precisar la naturaleza y características del mencionado artículo 206 de la Constitución que pretende ser modificado e incluso adicionado con un artículo 207, que me parece a mí, desnaturaliza el carácter del artículo 206.

El artículo 206, ostenta una doble naturaleza, por un lado, es un artículo que tiene una parte sustantiva y otra parte procesal.

Esto se genera como consecuencia que, en su análisis de eficacia, no solo habrá de tenerse en cuenta el procedimiento de reforma establecido, sino también los fines constitucionales que están detrás de ella, es decir, la seguridad jurídica, la estabilidad social, económica y política, con la cual el artículo 206 funciona como una especie de candado o seguro.

En el debate actual, sobre la reforma de la Constitución o de una nueva Constitución, incluso de la convocatoria a una asamblea constituyente, es importante analizar si las cláusulas mismas que regulan el proceso de reforma constitucional, son susceptibles de ser reformadas.

En el contexto de la Constitución vigente, la pregunta a responder sería la siguiente, ¿puede el artículo 206 de la Constitución ser modificado?

He escuchado mencionar al doctor Delgado Guembes, prácticamente reconocer que esta es una cláusula irreformable.

Concuerdo con él y esa es una de las conclusiones a las que llego en esta intervención.

Por lo tanto, es importante analizar primero, la estructura normativa interna de la Constitución, luego la existencia o no de decisiones fundamentales en la Constitución vigente, la naturaleza jurídica del artículo 206 y sus posibilidades de reforma.

Formalmente, todas las disposiciones de la Constitución, no cabe duda, tienen la misma jerarquía o rango. La sola inclusión de una norma en la Constitución le otorga inmediatamente, la misma jerarquía formal constitucional.

Pero, materialmente, esto no es así. Se ha dicho que determinadas normas de la Constitución pertenecen a una suerte de núcleo irreformable o a decisiones fundamentales o a un contenido constitucional esencial, que algunos llaman núcleo duro o cláusulas pétreas.

Desde la perspectiva material, algunas normas de la Constitución tendrían una jerarquía mayor en relación con las que no forman parte de este núcleo, a las que se identifican como normas o cláusulas de intangibilidad y su contenido se reconoce como garantías perpetuas.

Toda Constitución, posee principios estructurales que sostienen su coherencia interna, algunas disposiciones constitucionales expresan determinados valores, sin los cuales no se entendería, por ejemplo, la posición del ser humano en el ordenamiento jurídico, que queda plasmado, usualmente, en las cláusulas que coloca al ser humano en el centro de toda referencia estatal y social, como por ejemplo la cláusula de dignidad humana, como manifestación concreta del imperativo de que el ser humano, es un fin en sí mismo.

Debemos destacar que nuestra Constitución del 93, empieza precisamente por la persona y su dignidad, artículos uno, dos y tres de la Constitución y eso es muy importante.

Además, con un artículo tres de *numerus apertus* que puede contener una serie de disposiciones relacionadas a derechos fundamentales no implícitos, que en la medida en que tengan relación con la dignidad de la persona, pueden ser derechos fundamentales, protegidos por la Constitución.

Por otro lado, también de vemos considerar el origen, la legitimidad y la forma del ejercicio del poder estatal, en el principio democrático y en el principio de división y distribución del poder.

Hay que tener en cuenta los artículos 43 y 45 y siguientes de la Constitución, que dicen:

El 43, *La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.* No podemos reemplazar el sistema democrático con un sistema corporativo o corporativista que pretende casi la mayoría de estos proyectos presentados y que hoy se debaten.

La disposición de que el Estado es uno e indivisible, no podemos pensar en un Estado plurinacional, como se pretende y, además, la disposición respecto a que el gobierno es unitario, representativo, no corporativo y descentralizado y se organiza según el principio de separación de poderes.

El artículo 45, *El poder del Estado emana del pueblo.* Bueno, estos son aspectos fundamentales dentro de la Constitución que tiene una categoría especial y a esto también tenemos que agregar en tercer lugar, los objetivos y finalidades últimos del Estado y la sociedad, en la orientación de los objetivos y fines del Estado de establecer una sociedad en la que predomine la justicia y el bienestar individual y colectivo, que están consagrados en el Título primero, Capítulo segundo de la Constitución.

En el Perú hemos tenido 12 constituciones que nos han regido, y dentro de estas 12 constituciones, solo dos han incorporado cláusulas intangibles de manera expresa.

Una de ella fue la Constitución de 1839, que en su artículo 182, había sustraído del poder de reforma constitucional, tanto a la

forma de gobierno, como la división e independencia de poderes, que esos no se podían reformar.

Es inalterable, decía esta Constitución, la forma de gobierno popular representativo, consolidado en la unidad responsable y alternativo y la división e independencia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

La Constitución de 1933, en su artículo 142, declaró irreformable e inderogable la prohibición de reelección presidencial inmediata. Decía, *no hay reelección presidencial inmediata, esta prohibición no puede ser reformada ni derogada.*

La Constitución de 1993, no hace evidentemente referencia expresa al término decisión **(20)** fundamental o cláusula intangible.

No obstante, podemos inferir que a partir, precisamente, de este artículo tres, de *numerus apertus*, forman parte de las decisiones fundamentales de la Constitución en la medida en que se invoca como fundamento de otros derechos fundamentales no mencionados, como por ejemplo, la dignidad del ser humano, el principio de soberanía popular, el principio de Estado democrático de derecho y la forma republicana de gobierno, bajo las cuales, precisamente, estos derechos fundamentales, todos, los implícitos y los explícitos, podrían cobrar realidad y plena vigencia en un Estado constitucional y democrático de derecho.

El Tribunal Constitucional peruano, ha agregado a todo esto, como cláusulas -en mi concepto- de intangibilidad, el régimen político y la forma de Estado y, le ha otorgado el carácter de límite material expreso, al poder reformador de la Constitución, al establecer en el artículo 32 estas limitaciones y, ha dicho, en la sentencia 047-2004, Fundamento 14, *que si bien en el modelo constitucional peruano, el poder de reforma constitucional es regulado por específicas disposiciones constitucionales, no es menos cierto, que tal poder está limitado y al respecto, este colegiado ha establecido qué, hacer un poder creado y limitado puede revisar la Constitución y adoptar aquellos preceptos que a lo largo de la vida constitucional requieran cambios en función a la realidad que regulan, pero no puede destruir la Constitución, ni menos aún vulnerar su esencia o como se ha venido denominando el contenido fundamental.*

Puede afirmarse también que, en la Constitución de 1993, existen decisiones fundamentales que, por un lado, tienen una mayor jerarquía material en relación con las demás disposiciones constitucionales y que, por otro lado, no pueden ser reformadas por el poder constituyente constituido.

Las cláusulas o reglas de reforma constitucional, en sí mismas, forman parte de ese núcleo de decisiones fundamentales.

¿Cuál es el carácter del artículo 206 de la Constitución? La determinación de la naturaleza jurídica del artículo 206 de la Constitución, puede hacerse en dos niveles.

En un primer nivel, en el plano de su contenido, por su contenido es una norma constitucional de carácter procedimental, en la medida que establece las reglas que deben ser seguidas para reformar válidamente la Constitución y en un segundo plano, en el plano teleológico o de la finalidad, o de su relevancia para la Constitución en su conjunto, no se trata de cualquier norma procedimental, sino de la norma que permite, nada más ni nada menos, que modificar la Constitución, con lo cual nos ubicamos ya en el nivel teleológico del artículo 206 de la Constitución.

En mi opinión, el artículo 206 de la Constitución tiene una naturaleza mixta, es una norma procedimental en tanto contiene las reglas que posibilitan llevar a cabo válidamente la reforma de la Constitución, pero también es una norma de carácter sustantivo inmaterial y, cuáles son estas razones que me llevan a esta afirmación.

Funciona, esa cláusula, ya como un auténtico límite al poder de reforma constitucional, es decir, el Congreso de la República asume funciones de poder constituyente constituido, únicamente mediante el artículo 206 de la Constitución. No tiene a disposición otra forma para actuar que no sea solo a través o en virtud de dicha disposición constitucional.

Por otro lado, resguarda el principio de soberanía popular y el principio democrático, sobre todo, cuando la reforma constitucional se lleva a cabo con la participación directa del pueblo a través del referéndum ratificatorio y con exigencia de su aprobación por una mayoría reforzada dentro del Parlamento.

Esa interpretación que hace del artículo 32 respecto al referéndum para la reforma parcial o total de la Constitución, necesariamente se tiene que leer e interpretar sistemáticamente con el artículo 206 de la Constitución.

Por otro lado, otra de las razones que me llevan a esta conclusión, es que se trata de una cláusula que tiene estrecha relación con el equilibrio de poderes, debido a que establece la prohibición para el presidente de la República de observar las leyes de reforma constitucional.

Por otro lado, es una cláusula de dinamicidad y transformación de la propia Constitución, ya que posibilita junto a la interpretación constitucional, la adaptación de aquellas a las nuevas transformaciones sociales y a los desafíos contemporáneos permanentes resultantes de la ciencia y la tecnología cada vez más acelerados.

Las asambleas constituyentes son únicas, no son permanentes y no se pueden estar convocando a cada rato. En cambio, la capacidad de ser el Congreso de la República un poder constituyente

constituido, le permite esa dinamicidad y posibilitar la transformación de la propia Constitución a través de las reformas parciales.

Por último y, quizás, la principal razón es una norma de garantía de la Constitución frente a cualquier intento de desmontar como lo quieren hacer, el andamiaje estructural, ya no solo de la propia Constitución sino también del Estado y la sociedad en su conjunto.

En otras palabras, el artículo 206 custodia los valores esenciales sobre los cuales se asienta el actual sistema jurídico constitucional.

Establecida entonces, la relevancia del artículo 206 de la Constitución, cabe preguntarse ahora, si por las funciones que cumple y por su naturaleza mixta, ella misma tiene carácter de decisión fundamental y, en consecuencia, sería inreformable.

En estricto, no estamos frente a una cláusula únicamente procedimental, como pareciera desprenderse de su contenido, sino ante una cláusula de custodia de la obra del poder constituyente. Es la manifestación y concreción de su voluntad.

Además, el poder constituyente constituido, no puede autoliberarse de la forma en que el poder constituyente ha querido vincularlo para llevar a cabo una reforma constitucional.

Se trata pues, de una cláusula irreformable, porque solo a través de ella y acatándola, se puede acceder al núcleo y al conjunto de la Constitución para valorar una eventual modificación.

Con esto se fortalece la fuerza normativa de la Constitución, pues todos los poderes constituidos, están sometidos a ella.

No debe confundirse, el momento constituyente con una situación de crisis.

Precisamente, la Constitución está para canalizar la solución de la crisis, pero no para ser arrastrada por ella a tal punto de derogarla.

Las asambleas constituyentes son el remedio para salir de una situación irregular, como han sido, no solo en nuestro país, las dictaduras originadas en los golpes de Estado, que se produjeron en el 68 y en el 92. A ellas han acudido los dictadores presionados por su desgaste, para retornar a la democracia.

Con esto finalizo mi intervención y espero, en todo caso, recibir las preguntas y finalmente decir, que las asambleas constituyentes o la asamblea constituyente no está en nuestro ordenamiento constitucional y en un estado de derecho como el que hoy rige, con todos sus defectos y que precisamente le han permitido a este gobierno llegar al Ejecutivo, estamos obligados a respetar los mecanismos y procedimientos que prevé el orden

constitucional vigente, para introducir las reformas que sean necesarias en nuestra Constitución.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, doctor Urviola, le agradecemos por su participación.

Yo quería hacerle una pregunta, aprovechando, abusando de su tiempo.

Doctor Urviola, nuestra Constitución no contempla la posibilidad de una consulta o de un plebiscito, lo que está establecido en nuestro ordenamiento es el referéndum de reformas constitucionales o leyes, que se han aprobado en el Congreso, digamos, ¿esto es exacto?, ¿en qué se basa este proyecto de Ley para que se haga una consulta que finalmente, no es un referéndum?, yo quisiera que, por favor, si nos pudiera aclarar ese concepto y el porqué este proyecto, aún no hemos nosotros analizado, estamos escuchando las opiniones valiosas como la de usted, pero, digamos, queremos tener los fundamentos exactos para la elaboración de nuestro predictamen.

Además, solamente hacerle el comentario que, por ejemplo, en el caso chileno, lo primero que se hizo fue una reforma constitucional y una vez aprobada esta reforma constitucional, que obviamente, no es el caso peruano, se hizo este plebiscito para preguntar para los ciudadanos.

En este caso, se pretendería, con este proyecto de Ley, hacer todo esto en un mismo proceso.

Entonces, quisiera sus comentarios, doctor Urviola.

El señor URVIOLA HANI, Óscar.— Sí, efectivamente, señora presidenta de la comisión, en el proyecto 1840 encontramos, prácticamente, no sé si de manera deliberada o precisamente han confundido la institución del referéndum con la del plebiscito.

El derecho al referéndum, como otras formas de participación ciudadana, la revocatoria, que son una novedad que trae la Constitución del 93, que no la encontrábamos en la Constitución del 79, ha sido desarrollada a través de una Ley de Participación Ciudadana, que es la Ley 26300, donde se establece qué cosa es lo que se puede llevar a referéndum. La iniciativa legislativa, es una de ellas y no hay la posibilidad de que se puedan hacer mecanismos plebiscitarios, para conseguir un determinado pronunciamiento.

De tal manera que, por ejemplo, el referéndum respecto a una iniciativa legislativa, exige la presentación de proyectos de iniciativa ciudadana al Congreso de la República, que luego pasan como si fuesen proyectos presentados por los congresistas al trámite respectivo que señala el Reglamento del Congreso, para su aprobación o desaprobación e incluso en la medida que el Congreso desnaturalice el proyecto, podrían completarse las

firmas hasta el 10 por ciento, para aprobar el texto original presentado por iniciativa ciudadana.

Eso es lo que regula. No hay la posibilidad de hacer consultas directas a través de la expresión plebiscitaria del pueblo, como se pretende en el artículo primero del proyecto de Ley 1840, que es el que ha presentado el Ejecutivo.

De tal manera que ahí se han mezclado dos aspectos, el plebiscito, en todo caso y la posibilidad de una reforma constitucional introduciendo el artículo 207, supuestamente sometido al trámite del artículo 206, para introducir el artículo 207 y establecer casi de manera permanente, la posibilidad de una asamblea constituyente, abriendo las posibilidades de que en cualquier momento, se pueda acudir a reformas constitucionales, como otro de los proyectos, que también se ha puesto a consideración nuestra, donde se establece de que las reformas parciales de la Constitución solamente se someten a la aprobación por el Congreso, observando el artículo 206 y las de reforma total, necesariamente, a través de una asamblea constituyente. Esto pues, no concuerda con el ordenamiento constitucional vigente.

Espero haber satisfecho su expectativa, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Por supuesto, doctor Urviola.

Le agradezco muchísimo por los aportes valiosos que ha hecho a la comisión.

Vamos a tomar parte de lo expresado, de los fundamentos que usted ha presentado para la elaboración del predictamen.

Lo invitamos a que pueda retirarse de la sala, cuando usted lo considere pertinente y nuevamente, doctor Urviola, reafirmando nuestro ofrecimiento de disculpas por la espera que ha tenido que hacer usted.

De verdad, mil disculpas, por esta incomodidad.

El señor URVIOLA HANI, Óscar.— No, presidenta. Es un deber, colaborar con esta labor del Congreso, que a todas luces es una labor a la que estamos sujetos todos los peruanos o por lo menos, deberíamos estar todos los peruanos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, gracias, doctor Urviola, le agradecemos también al doctor César Delgado Guembes, por su participación y su valiosa intervención.

Muchas gracias. Vamos a pasar al siguiente punto de Orden del Día, tenemos la sustentación del proyecto de Ley 1016/2021, Ley que modifica el artículo 206 de la Constitución Política y reconoce legitimidad a la asamblea constituyente para realizar la reforma total de la Constitución, presentada por el congresista Guido Bellido Ugarte, del Grupo Parlamentario Perú.

(21)

Congresista Guido Bellido, de conformidad con el artículo, tiene usted el uso de la palabra para que pueda exponer los fundamentos de su proyecto de ley.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Muchas gracias, presidenta.

No sé si podrían compartir mi PPT.

La señora PRESIDENTA.— Sí, vamos a compartir. Y le agradecemos también por su comprensión, congresista Bellido, porque también sabemos que ha tenido que usted que esperar para su sustentación.

—Se proyecta y comparte PPT para la exposición.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Mientras tanto, señora presidenta, aprovechar que, la motivación que nosotros tenemos de este proyecto de ley, es que, durante el proceso de nuestra participación ciudadana y política, nosotros sí, de manera taxativa nos hemos comprometido; y la labro y la tarea de los congresistas es cumplir los compromisos de carácter político reivindicativo que se vienen planteando o que se han planteado al momento de postular.

Y, justamente por esa razón nuestros hermanos, los electores y la ciudadanía toma la decisión de optar por uno y otro candidato.

Entonces, en esa línea hemos presentado este proyecto de ley que se trata del Proyecto de Ley 1610/2021-CR, que modifica el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, y reconoce la legitimidad a la asamblea constituyente para realizar la reforma total de la Constitución que significa o que representa una nueva Constitución.

En esa línea, estimada presidenta, desde mi despacho he impulsado el Proyecto de Ley que modifica el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce legitimidad a la asamblea constituyente.

Los 22 cambios introducidos a la Constitución Política de 1993, desde su promulgación hasta la fecha, así como la gran cantidad de proyectos de ley sobre la reforma constitucional en los últimos períodos legislativos, ponen de manifiesto la necesidad urgente de que se reconozca constitucionalmente la conformación de una asamblea constituyente para darle legitimidad a una reforma total de la Constitución que representa una nueva Constitución.

El Estado ha fallado con su sistema económico, político, planteado en la Constitución actual; pues no es posible ser dueños del gas, venderlo al extranjero y esperar que no los revendan a precios muchos mayores, lo cual se repite con los fertilizantes, con muchos otros productos. Ello afecta directamente a la población.

Por lo que es necesario un cambio de sistema económico, a través de la reforma total de la Constitución, para cuyo fin es

necesario darle legitimidad a la asamblea constituyente.

El objeto primordial de este proyecto de ley es reconocer constitucionalmente a la asamblea constituyente, para realizar una reforma total de la Constitución Política del Estado, que implica una nueva Constitución.

En ese sentido, para entender bien su labor, es necesario precisar qué es una asamblea constituyente. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se le define como una reunión de personas representantes del pueblo, que tiene a su cargo dictar la ley fundamental de organización de un Estado o modificar la existente. En este caso, una nueva Constitución Política.

En ningún extremo de la Constitución del 93 se ha establecido la conformación de una asamblea constituyente, atribuyendo las funciones de manera exclusiva al Congreso de la República, omitiendo así lo que en su artículo 45 establece al señalar que, el poder del Estado emana del pueblo.

El artículo 206 de la Constitución de 1993 cuenta con dos párrafos que desarrolla el procedimiento y los requisitos para reformar, en parte, la Constitución.

Debemos recordar que la Constitución vigente que tenemos, ha sido resultado de un contexto único de violencia e inestabilidad política y económica, en el que ha sido necesario tomar medidas urgentes y coyunturales para poder restablecer el orden público y la tranquilidad social; dado que no tuvo como fuente al poder constituyente, sino al poder constituido, pues se originó en el Congreso Constituyente Democrático que funcionó entre 1993 y 1995, el cual fue órgano legislativo de origen golpista, al que se le adicionó una función constituyente.

Teniendo en consideración ello, se observa que el artículo 206 ha venido generando trabas a la reforma total de la Constitución, poniendo de manifiesto la necesidad de reconocer constitucionalmente un mecanismo idóneo para que el pueblo peruano, mediante la conformación de una asamblea constituyente pueda cambiar su Carta Magna cuando lo considere necesario.

Con esa finalidad, a través de este proyecto de ley se le pretende añadir un párrafo más al artículo 206 de la Constitución, en el cual se prevé las condiciones en que se pueda realizar una reforma total de la Constitución.

Nuestra propuesta sobre el primer párrafo del artículo 206 de la Constitución vigente, preverá los presupuestos para realizar una reforma parcial de la Constitución, la que resultará de la siguiente manera:

Toda reforma parcial de la Constitución debe ser aprobada por el Congreso, con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referendum. Puede omitirse el referendum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas, con una votación favorable en cada caso,

superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La Ley de Reforma Constitucional no puede ser observada por el presidente de la República.

El tercer párrafo. El tercer párrafo de la Constitución establece que la reforma total de la Constitución se realizará solo mediante asamblea constituyente. Para su conformación, se convocará a referendun a iniciativa del presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros, de los congresistas cuando la convocatoria [...] obtiene votos favorables en dos legislaturas ordinarias sucesivas o de un número de ciudadanos equivalente al 0.3% de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

La nueva Constitución elaborada y aprobada por la Asamblea Constituyente, se ratificará mediante referendun.

Este sería el texto que dé legitimidad y reconozca constitucionalmente una asamblea constituyente que se encargue de la reforma total de la Constitución.

Negar este texto es negar el derecho del pueblo a ser consultado, y con ello, vulnerar el estado de derecho y la democracia en el país.

Señora presidenta, colegas congresistas, este proyecto fue elaborado considerando la situación que atraviesa el Estado, y con especial respeto a que el poder emana del pueblo. No busca imponer la asamblea constituyente ni imponer la nueva Constitución; busca que la Constitución vigente reconozca como tal a una asamblea constituyente, la que podrá ser conformada mediante un referendun, y el pueblo decidirá con el poder que le corresponde su conformación o no.

Por todo ello, pido a los miembros de esta Comisión, emitir su voto favorable en el dictamen y darle legitimidad a la asamblea constituyente, y así de manera procedimental, sin trasgredir ninguna norma, podamos incorporar y darle por completo; porque es esta parte que le faltaba a esta Constitución, al negarle la posibilidad de poder conformar una asamblea constituyente y los mecanismos para poder llegar a ello.

Con este proyecto de ley, prácticamente estaríamos resolviendo y atendiendo las sugerencias que ha alcanzado el día de hoy los diferentes especialistas que se han presentado, y que también han reflexionado respecto de las diferentes iniciativas que el día se están presentando.

No le podemos quitar esa facultad a la población, de tomar la decisión en el nivel más alto, para poder determinar los destinos de todos los más de 33 millones de peruanos.

El poder de los poderes no está regulado en esta Constitución, pero si incluimos este proyecto de ley, lo aprobamos, el poder de los poderes sí estaría regulado en esta Constitución que le falta. Y eso es lo que siempre han dicho, que presenten un proyecto de ley ¡Y ahí está!, este es el proyecto de ley, señora

presidenta, que va a resolver el vacío que tenía esta Constitución.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Bellido.

LE agradecemos por su participación. Lo invitamos a retirarse cuando usted lo considere pertinente, si no hay ninguna pregunta de alguno de los señores congresistas que se encuentran.

El señor BELLIDO UGARTE (PL).— Disculpe, yo soy miembro de la Comisión ¿Me está votando, presidenta?

La señora PRESIDENTA.— Congresista, con todo respeto, por favor. Si usted requiere quedarse o quiere quedarse, no hay ningún problema. Pero no hay necesidad de contestar de esa manera, por favor.

Gracias por su participación.

No habiendo otro tema que tratar en la Comisión y no habiendo ninguna pregunta que quiera hacer algún congresista a la sustentación del proyecto de ley, damos por finalizada la sesión de la Comisión de Constitución, siendo las 2 y 49.

Muchas gracias a todos por su participación.

—A las 14:49 h, se levanta la sesión.